

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
EN MATERIA DE SUBVENCIONES DE LABORA

Ejercicio 2021



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado un informe de auditoría del ejercicio 2021 del cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones concedidas por parte de LABORA, en el que destacan los siguientes incumplimientos significativos:

- La Intervención General de la Generalitat no ha ejercido el control financiero de subvenciones previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
- La entidad no ha remitido a la Sindicatura de Comptes los convenios suscritos en el ejercicio 2021 superiores a 600.000 euros ni una relación certificada comprensiva de todos los convenios formalizados en este.
- Se han detectado diversos incumplimientos en la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas con cargo al ejercicio presupuestario 2021, relacionados con los criterios de valoración de la modalidad *formación a medida*, la falta de una relación que contenga todas las solicitudes concedidas y los módulos económicos, entre otros.
- También se han detectado incumplimientos en la concesión de subvenciones del programa mixto empleo-formación "Talleres de empleo" con cargo al ejercicio presupuestario 2021.
- Respecto a la concesión directa de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas de diversos sectores por la COVID-19, se ha puesto de manifiesto que 2.289 beneficiarios, por un importe total de 1.376.700 euros, han recibido una ayuda cuando no les correspondería o una ayuda de importe superior a la que les correspondería en base a los datos facilitados por las Administraciones estatales.

En cuanto al resultado del control formal efectuado de las cuentas anuales del ejercicio 2021 resaltamos los siguientes aspectos:

- Las cuentas anuales fueron aprobadas por el Consejo General de LABORA el 30 de junio de 2022 y presentadas a la Sindicatura de Comptes por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico el 8 de julio de 2021, con 8 días de retraso.
- El apartado 14 de la memoria, relacionado con las subvenciones concedidas más significativas, no contiene toda la información exigida en el PGCP, como los datos identificativos de la entidad receptora, su finalidad y los reintegros que se hubiesen producido durante el ejercicio por incumplimiento, con especificación de su causa.
- Las cuentas anuales presentan una salvedad de la intervención delegada de la entidad de fecha 29 de junio de 2022 que afecta a diferentes estados de las cuentas. Según indica la intervención delegada de la entidad en las cuentas anuales del ejercicio 2021, dichos saldos ya se han conciliado en el ejercicio 2022.



En el informe de auditoría se recogen diversas recomendaciones con la finalidad de mejorar la gestión de las subvenciones concedidas de LABORA, entre las que destacamos:

- Las actualizaciones anuales del Plan Estratégico de Subvenciones deberían ser aprobadas por el órgano competente.
- Los informes de intervención previa deberían detallar expresamente los aspectos que han sido objeto de fiscalización, manifestando un pronunciamiento expreso en especial sobre los criterios de valoración y, en su caso, de su ponderación, incluidos en las convocatorias de los procedimientos de concurrencia competitiva.
- La entidad debe poner más énfasis en la elaboración de la información que, de acuerdo con el PGCP, debe ser suministrada en la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones concedidas.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a la comprensión de los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos su lectura para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de auditoría de cumplimiento en materia
de subvenciones de LABORA**

Ejercicio 2021

**Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana**



ÍNDICE (con Hipervínculos)

1. Introducción	3
2. Conclusiones de la fiscalización de las subvenciones	3
3. Responsabilidad de los órganos de gobierno y dirección de la entidad en relación con las cuentas anuales y con el cumplimiento de la legalidad	8
4. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	9
5. Conclusiones del control formal de la rendición de cuentas	9
6. Recomendaciones	11
Apéndice 1. Metodología y alcance	13
Apéndice 2. Observaciones adicionales de la fiscalización	17
Trámite de alegaciones	35
Aprobación de Informe	36
Anexo I. Cuentas Anuales de la Entidad	
Anexo II. Alegaciones presentadas	
Anexo III. Informe sobre las alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2022, ha fiscalizado el cumplimiento por LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación de la legalidad vigente en materia de subvenciones concedidas durante el ejercicio 2021, con la extensión que se detalla en la sección "Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes" de nuestro informe.

En combinación con la auditoría de cumplimiento de legalidad hemos llevado a cabo un control formal de la rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2021 de la entidad, a fin de comprobar su adecuada formalización, aprobación y rendición.

Las cuentas anuales de la entidad comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente en el anexo 1 de este informe.

2. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Como resultado del trabajo efectuado, con base en los procedimientos realizados, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2021 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas:

Generales

- a) El artículo 92 de la Ley 1/2015¹ establece que la Intervención General de la Generalitat ejercerá el control, a través de sus servicios centrales o de sus intervenciones delegadas, sobre las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público de la Generalitat y sobre las financiadas con cargo a fondos comunitarios de acuerdo con lo establecido en la citada ley y su normativa de desarrollo, así como en la normativa estatal y comunitaria que resulte de aplicación. Así mismo, el artículo 96 de la Ley 1/2015 establece que la Intervención General de la Generalitat debe elaborar un plan anual de control financiero de subvenciones, debiendo presentar anualmente al Consell, a través de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos y publicarlo posteriormente en la página web de la Intervención General de la Generalitat. Sin embargo, hay que observar que la Intervención General de la Generalitat, en el ejercicio 2021, no ha elaborado dicho plan, y tampoco se ha ejercido el control financiero establecido en los artículos 113 y siguientes de la Ley 1/2015 sobre las subvenciones concedidas por LABORA.

¹ Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.



- b) La entidad no ha remitido a la Sindicatura de Comptes los convenios suscritos, en el ejercicio 2021, cuyos compromisos económicos asumidos superaran los 600.000 euros dentro de los tres meses siguientes a su formalización, incumpliendo el artículo 6 de la Resolución de 20 de diciembre de 2021, del síndic major, por la cual se ordena publicar la instrucción relativa a la remisión telemática de convenios y de las relaciones anuales de estos formalizados por las entidades del sector público valenciano².

Tampoco ha remitido a la Sindicatura de Comptes una relación certificada comprensiva de todos los convenios formalizados en el ejercicio 2021, cualquiera que fuera su importe, o una declaración responsable de su remisión al Registro de Convenios de la Generalitat, incumpliendo el artículo 7 de la resolución mencionada anteriormente.

Programa 32252, línea S0218, convocatoria aprobada mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de LABORA, para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2021

- c) De la revisión de la muestra seleccionada de los beneficiarios de esta subvención en la modalidad *formación a medida* incluida en la convocatoria, hay que observar que no ha sido concedida en base a unos criterios de valoración claramente definidos en esta, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 1/2015 y en el artículo 10 (que regula los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención) de la Orden TMS/368/2019, que establece las bases reguladoras. El importe concedido en el ejercicio 2021 por esta modalidad asciende a un total de 2.780.365 euros, aunque posteriormente, según la entidad, se han producido renunciaciones por importe de 830.751 euros.

En las actas de cada comisión de valoración provincial de esta modalidad se indica que se ha comprobado que "se cumplen los requisitos exigidos", pero no se indican los criterios objetivos utilizados para el otorgamiento de la subvención.

Así mismo, una de las actas de la comisión de valoración de la provincia de Alicante indica que es provisional, sin que nos conste que haya habido una posterior. Según la entidad se trata de un error.

- d) En la modalidad *formación a medida*, se han constituido diferentes comisiones de valoración según la provincia y en diferentes fechas durante el plazo de presentación de solicitudes, sin que en la convocatoria se haya regulado este procedimiento. La resolución de concesión no incluye la totalidad de beneficiarios incumpliendo el artículo 25 de la LGS³.

² Anteriormente, artículo 5 del Acuerdo de 7 de diciembre de 2016, del Consell de la Sindicatura de Comptes, relativo a la remisión telemática de convenios y de las relaciones anuales de los convenios suscritos por las entidades del sector público valenciano, publicado en el DOGV el 14 de diciembre de 2016.

³ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- e) Respecto al resto de modalidades reguladas en esta convocatoria, según nos ha indicado la entidad, no existe tampoco una resolución de concesión que contenga una relación de todas las solicitudes concedidas y, en su caso, de las solicitudes que se hubieran desestimado, incumpliendo lo establecido en el artículo 25 de la LGS. La propuesta de resolución y la resolución de concesión se realizan individualmente, para cada beneficiario, en función de la disponibilidad de crédito y de la puntuación realizada por la comisión de valoración según la modalidad formativa.
- f) El resuelvo noveno, apartado primero, de la convocatoria establece que las ayudas se concederán de acuerdo con lo establecido en el título I de la LGS. Sin embargo, la instrucción del procedimiento regulada en dicho resuelvo establece la publicación del resultado de la comisión de valoración y no la propuesta de resolución provisional del órgano instructor prevista en el artículo 24.4 de la LGS.
- g) La justificación y el pago de la subvención, en todas las modalidades reguladas en la convocatoria, se hacen efectivos mediante un sistema de módulos económicos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con el resuelvo décimo noveno y el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019. La fijación de los módulos específicos de cada especialidad formativa, según se indica en el resuelvo décimo sexto de la convocatoria, se realizó a través de un estudio para la "Implantación de un sistema de justificación por módulos económicos de las subvenciones concedidas en el ámbito de la formación profesional para el empleo", sobre la base de los gastos justificados y revisados de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los desempleados de los años 2016, 2017 y 2018.

Sin embargo, no consta en el expediente un informe técnico motivado que contemple las variables tenidas en cuenta para la determinación del módulo, previsto en el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019 y el artículo 76 del RLGS⁴.

Además, hay módulos económicos en la convocatoria, tanto en el anexo III como en el V, que no están fundamentados por el estudio citado anteriormente.

Así mismo, tanto el anexo III como el anexo V de la convocatoria regulan el importe de módulos económicos para una misma especialidad en la modalidad de *formación modular transversal* con diferentes importes, sin que esté justificado en el expediente.

- h) La convocatoria para la concesión de estas subvenciones, publicada en el *DOGV* el 14 de enero de 2021, fue objeto de tres correcciones de errores y cuatro modificaciones mediante resolución de la Dirección General de LABORA, según se indica en el apartado 4.1 del apéndice 2 de este informe. Las correcciones de errores publicadas en el *DOGV* el 28 de enero de 2021 y el 17 de febrero de 2021 y la Resolución de la Dirección General de LABORA de 26 de abril de 2021 que modifica la convocatoria (esta última contiene errores al numerar los párrafos que modifica) no fueron informadas por la intervención delegada de la entidad.

⁴ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Así mismo, hay que señalar que en la BDNS⁵ solo consta publicado un extracto de la convocatoria y de las resoluciones de fecha 30 de agosto de 2021 y 26 de noviembre de 2021, incumpliendo lo previsto en el artículo 6.6 del Real Decreto 130/2019⁶.

Programa 32252, línea S2946, convocatoria aprobada mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de LABORA, para la concesión de subvenciones del programa mixto empleo-formación "Talleres de empleo" con cargo al ejercicio presupuestario 2021

- i) No consta en el expediente que se constituyera una lista de reserva debidamente ordenada para aquellas solicitudes que en un principio fueran valoradas positivamente y que no pudieran ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria en ese momento y que lo fueron posteriormente, como consecuencia de una mayor dotación presupuestaria o renuncias a subvenciones concedidas, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.7 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.
- j) La resolución de concesión no contiene una relación de todas las solicitudes concedidas y, en su caso, de las solicitudes que se hubieran desestimado, incumpliendo lo establecido en el artículo 25 de la LGS. La propuesta de resolución y la resolución de concesión se realizan individualmente para cada beneficiario, en función de la disponibilidad de crédito y del orden realizado por la comisión de valoración establecido según la provincia.
- k) El informe de la intervención delegada sobre las bases reguladoras no contiene un pronunciamiento expreso del cumplimiento del artículo 165.2 de la Ley 1/2015, que establece su contenido mínimo, los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos, entre otros.
- l) La convocatoria para la concesión de esta subvención, publicada en el *DOGV* el 27 de enero de 2021, fue objeto de una corrección de errores publicada el 8 de febrero de 2021 en el *DOGV* y de tres modificaciones mediante resoluciones de la Dirección General de LABORA de 18 de marzo de 2021, 26 de abril de 2021 y 2 de julio de 2021. La corrección de errores mencionada y la Resolución de la Dirección General de LABORA de 26 de abril de 2021 no fueron informadas por la intervención delegada de la entidad.

Así mismo, solo consta en la BDNS la publicación del extracto de la convocatoria y de su modificación mediante la Resolución de 2 de julio de 2021, incumpliendo lo previsto en el artículo 6.6 del Real Decreto 130/2019.

⁵ Base de Datos Nacional de Subvenciones.

⁶ Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



Programa 32251, línea S1020, concesión directa de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas de los sectores de la hostelería, tanto alojamiento como restauración, agencias de viaje, actividades artísticas, recreativas y de ocio, por la COVID-19

- m) No consta en el expediente que se haya realizado el control financiero permanente, en sustitución de la intervención previa, a que se refieren las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 100 de la Ley 1/2015, de la actividad de gestión de esta ayuda, según establecía el artículo 8 del Decreto Ley 2/2021⁷.
- n) Las pruebas de datos realizadas para verificar que los 43.152 beneficiarios de la línea de subvención que han recibido pagos en 2021, por importe de 50.600.100 euros, cumplen con los requisitos previstos en los artículos 3.1 y 4 del Decreto 17/2021, de 29 de enero, han puesto de manifiesto que 2.289 beneficiarios por un importe total de 1.376.700 euros han recibido una ayuda cuando no les correspondería o una ayuda de importe superior a la que les correspondería en base a los datos facilitados por las administraciones estatales para la verificación del cumplimiento de las condiciones.

De acuerdo con la información facilitada por el órgano gestor, en la mayoría de los casos, estas ayudas corresponden a beneficiarios para los que la Seguridad Social no había facilitado el CNAE⁸ o el facilitado no se corresponde con los del anexo del Decreto 17/2021. Para completar la información facilitada por las administraciones estatales, el órgano gestor verificó que estos solicitantes tienen asignado un IAE que está entre los 107 que el propio órgano gestor consideró asimilables a los CNAE del Decreto y en función de este criterio concedió la ayuda. Este criterio sobre el tipo de actividad subvencionable no estaba previsto en el Decreto 17/2021. Por otra parte, 104 de estos perceptores –por un importe de 62.400 euros– corresponden a autónomos que no figuran dados de alta en la Seguridad Social como tales.

Recomendamos al órgano gestor revisar los expedientes de estos beneficiarios para asegurar que han cumplido los requisitos y los criterios de cálculo de la subvención establecidos en el Decreto 17/2021.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes” de nuestro informe.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de cumplimiento,

⁷ Decreto Ley 2/2021, de 29 de enero, del Consell, de medidas extraordinarias dirigidas a trabajadores y trabajadoras, empresas y trabajadores y trabajadoras autónomas, para paliar los efectos de la crisis derivada de la pandemia por la COVID-19.

⁸ Clasificación Nacional de Actividades Económicas.



según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de los órganos de control externo y el artículo 8 de la LSC.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones, así como sobre las conclusiones del control formal de la rendición de cuentas, que expresamos en forma de seguridad limitada.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los órganos de gobierno y dirección de la entidad deben garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información relacionada en sus cuentas anuales resultan conformes con la normativa aplicable. Así mismo, son responsables de establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para garantizar que la actividad subvencional esté libre de incumplimientos legales.

El director general de LABORA es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución de su presupuesto y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la nota 1 de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

El Consejo General es responsable de su aprobación, para su integración en la Cuenta General de la Generalitat, que debe ser remitida a la Sindicatura de Comptes.



4. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Nuestro objetivo ha sido obtener una seguridad limitada de que la actividad subvencional llevada a cabo en el ejercicio 2021 por la entidad ha estado libre de incumplimientos significativos debidos a fraude o error, y emitir un informe de auditoría de cumplimiento que contiene las conclusiones de nuestro trabajo.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte un incumplimiento significativo cuando exista. Los incumplimientos pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales aplicando los criterios establecidos en dicho manual.

En combinación con la auditoría de cumplimiento de legalidad, hemos llevado a cabo un control formal de la rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2021, a fin de comprobar su adecuada formalización, aprobación y rendición. La revisión efectuada se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos analíticos y actividades de indagación. No se ha llevado a cabo una auditoría financiera, por lo que las conclusiones del trabajo proporcionan solo seguridad limitada.

5. CONCLUSIONES DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Los aspectos más significativos relacionados con la revisión (realizada con el alcance que se describe en el apartado 4 de este informe) de la adecuada formalización, aprobación y rendición de las cuentas anuales de la entidad del ejercicio 2021 se recogen a continuación:

1. Las cuentas anuales del ejercicio 2021 de LABORA han sido formuladas por el director general de LABORA el 23 de junio de 2022, incumpliendo el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico establecido en el artículo 132.1 de la Ley 1/2015.
2. Las cuentas anuales rendidas no están firmadas por ningún responsable de la entidad, lo que supone un incumplimiento del artículo 142.2 de la Ley 1/2015, teniendo en cuenta que en los organismos autónomos serán cuentadantes las personas que ostenten la presidencia o dirección, en caso de no existir presidencia, conforme dispone el artículo 142.1.b) de la Ley 1/2015.

Esta incidencia también fue puesta de manifiesto en el informe de fiscalización de los organismos autónomos del ejercicio 2020.



3. Las cuentas anuales fueron aprobadas por el Consejo General de LABORA el 30 de junio de 2022 y presentadas a la Sindicatura de Comptes por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico el 8 de julio de 2021, con 8 días de retraso respecto al límite previsto en el artículo 136 de la Ley 1/2015.
4. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2021 de LABORA no fue elaborada antes del 30 de marzo de 2022 ni remitida a la Intervención General de la Generalitat en el plazo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.
5. La liquidación del presupuesto de gastos, incluida en las cuentas anuales del ejercicio 2021, no se ha presentado, al menos, con el mismo nivel de desagregación del presupuesto aprobado, requisito establecido en la tercera parte del PGCP. En las cuentas anuales la liquidación del presupuesto solo se ha presentado por programa y capítulo, mientras que en las fichas presupuestarias también se hizo por concepto y por línea de subvención.
6. El apartado 14 de la memoria, relacionado con las subvenciones concedidas más significativas, no contiene toda la información exigida en el PGCP, como los datos identificativos de la entidad receptora, su finalidad y los reintegros que se hubiesen producido durante el ejercicio por incumplimiento, con especificación de su causa.
7. Hay que poner de manifiesto que las cuentas anuales presentan una salvedad de la intervención delegada de la entidad de fecha 29 de junio de 2022 que afecta a diferentes estados de las cuentas anuales y que así se ha señalado en estos:
 - El saldo de las cuentas de tesorería se encuentra infravalorado por importe de 120.152.412 euros.
 - Los deudores presupuestarios pendientes de cobro del estado de liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2021 están sobrevalorados en 521.505 euros y los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados en 117.243.878 euros.
 - El importe de los acreedores no presupuestarios y otras cuentas a pagar se encuentran infravalorados en un importe total de 2.387.029 euros.

Según indica la intervención delegada de la entidad en las cuentas anuales del ejercicio 2021 dichos saldos ya se han conciliado en el ejercicio 2022.

8. La entidad no ha reconocido ingresos por importe total de 66.287.644 euros ni en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2021 ni en la cuenta del resultado económico-patrimonial, de los cuales 64.287.644 son aportaciones de fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia y 2.000.000 de euros del Servicio Público de Empleo Estatal, que están registrados a 31 de diciembre de 2021 en la cuenta 5590008, "Partidas pendientes de aplicación".



6. RECOMENDACIONES

Los órganos de gobierno y dirección de LABORA deben adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos en los apartados 2 y 5, así como atender las recomendaciones que a continuación se señalan, como resultado de la auditoría efectuada del ejercicio 2021:

- a) Las actualizaciones anuales del Plan Estratégico de Subvenciones deberían ser aprobadas por el órgano competente.
- b) Los expedientes de subvenciones deben formarse mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, así como un índice numerado de todos los documentos que contenga.
- c) Cuando el importe justificado y pagado sea inferior al importe concedido debería comunicarse al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, ya que este solo publica la concesión y no el pago.
- d) En todos los documentos contables debería constar, además de la firma, la fecha en la que se realice. Así mismo, los documentos administrativos deben emitirse a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia.
- e) El Plan Estratégico de Subvenciones recogido en el portal de transparencia de la Generalitat debería tener un enlace directo a este y no a la página web general de LABORA.
- f) Debe dejarse constancia en el expediente de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación en todas las líneas de subvención que gestione la entidad.
- g) La entidad debe tener en cuenta en la formulación de las cuentas anuales las modificaciones del plan general de contabilidad pública aprobado mediante la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
- h) En relación con los sistemas de información se recomienda la automatización de la interfaz entre las aplicaciones contables de la entidad (SIP-COMPTES), que debe ser una prioridad que mejoraría sustancialmente el proceso de gestión contable de las subvenciones e incrementaría su eficiencia.
- i) La normativa propia de LABORA debería establecer un límite máximo de aprobación de las cuentas anuales que fuera coherente con el plazo máximo de rendición de estas a la Sindicatura de Comptes.
- j) El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones no debería formar parte de la comisión de valoración, ya que la Ley General de Subvenciones les asigna funciones diferentes.



- k) Los informes de intervención previa deberían detallar expresamente los aspectos que han sido objeto de fiscalización, manifestando un pronunciamiento expreso en especial sobre los criterios de valoración y, en su caso, de su ponderación, incluidos en las convocatorias de los procedimientos de concurrencia competitiva.
- l) Junto al informe de la Abogacía General de la Generalitat debería constar el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras en los procedimientos de concurrencia competitiva y los proyectos de decreto en los procedimientos de concesión directa que son objeto de informe.
- m) La entidad debe poner más énfasis en la elaboración de la información que, de acuerdo con el PGCP, debe ser suministrada en la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones concedidas, informando, para aquellas subvenciones cuyo importe sea significativo, sobre la normativa con base en la cual se ha concedido, el importe de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, los datos identificativos de la entidad receptora, su finalidad y los reintegros que se hubiesen producido durante el ejercicio.
- n) Se recomienda que los anexos con los resultados de la comisión de valoración sean incluidos en el mismo documento del acta y no sean firmados en distintos documentos.
- o) En los expedientes de subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa, debería constar una relación del órgano competente en la que se incluyan todas las solicitudes presentadas, distinguiendo entre las que hayan sido aceptadas, inadmitidas o excluidas, indicando las causas.



APÉNDICE 1

Metodología y alcance



1. METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

Subvenciones

Hemos realizado la presente fiscalización conforme a las disposiciones legales, normas técnicas de auditoría y acuerdos del Consell de la Sindicatura que se encuentran recogidos en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes (MFSC), que incluye, entre otras, las NIA-ES-SP, las ISSAI-ES y las guías prácticas de fiscalización de los OCEX.

En particular, hemos seguido la sección MFSC-4900, "Guía de fiscalización del área de subvenciones concedidas".

La revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas y mediante la aplicación de los procedimientos establecidos en el MFSC, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa reguladora de la gestión de subvenciones concedidas por la entidad. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimiento, debido a fraude o error.

La presente fiscalización se ha efectuado, fundamentalmente, mediante la revisión de la documentación electrónica facilitada por los gestores de las subvenciones.

Control formal

El control formal de la rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2021 se ha realizado de acuerdo con los objetivos, alcance y procedimientos de auditoría regulados en la sección 2891 del manual, y ha consistido en la comprobación de los siguientes aspectos:

- a) Comprobar que las cuentas anuales han sido formuladas y aprobadas por los órganos competentes de LABORA en tiempo y forma, acorde con la normativa aplicable.
- b) Verificar que se han rendido a la Sindicatura dentro del plazo legalmente previsto.
- c) Comprobar que están formadas por los documentos previstos por el PGCG y están adecuadamente fechadas, firmadas y diligenciadas.
- d) Verificar el contenido de las cuentas anuales relacionado con el área objeto del alcance de la fiscalización, que en este caso son las subvenciones concedidas.
- e) Analizar los informes de auditoría de cuentas anuales emitidos por los órganos de control interno en las áreas del alcance de la fiscalización.



2. NORMATIVA APLICABLE

La principal normativa que se tiene en cuenta en la presente fiscalización es la que se detalla a continuación.

General/presupuestaria

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (Ley 1/2015).
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.
- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP-2010). Norma de valoración 18ª, nota 14 de la memoria.

Normativa sobre subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Convenios

- Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.
- Acuerdo de 7 de diciembre de 2016, del Consell de la Sindicatura de Comptes, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática de convenios y de las relaciones anuales de los convenios suscritos por las entidades del sector público valenciano.
- Resolución de 20 de diciembre de 2021, del síndic major, por la cual se ordena publicar la instrucción relativa a la remisión telemática de convenios y de relaciones anuales de estos formalizados por las entidades del sector público valenciano.



Normativa propia de LABORA

- Ley 3/2000, de 17 de abril, por la que se crea el Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
- Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación.
- Resolución de 1 de marzo de 2021, del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sobre delegación de competencias en materia de personal, contratación, gestión de subvenciones y gestión financiera y presupuestaria, y la Resolución de 9 de abril de 2021, del secretario autonómico de Empleo y director general de LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, que la modifica.

Intervención

- Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto.



APÉNDICE 2

Observaciones adicionales de la fiscalización



1. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, señala en su artículo 164, letra a), que aquellas consellerías que tengan previsto otorgar subvenciones deberán elaborar con carácter previo un plan estratégico de subvenciones, en el que se integrarán las subvenciones que pretendan otorgar, tanto sus órganos como sus organismos públicos dependientes, y cuyo contenido será el determinado en la legislación estatal básica. Estos planes tendrán un período de vigencia de tres años, salvo que, previa justificación de la peculiar naturaleza del sector afectado resulte oportuno fijar una duración distinta, y se ajustarán a lo previsto en los escenarios presupuestarios plurianuales a los que se refiere el artículo 27 de la referida Ley 1/2015.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS establece la obligación, con carácter previo a la concesión de subvenciones, de concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Los artículos 10 a 15 del RLGS, ambos inclusive, regulan los planes estratégicos de subvenciones, estableciendo sus principios, ámbito, contenido, competencia para su aprobación y seguimiento.

De conformidad con el artículo 160.2.a) de la Ley 1/2015, el Plan Estratégico de Subvenciones de LABORA fue aprobado por resolución del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para el periodo 2020-2022, pero haciéndolo con cierto retraso, en fecha 13 de octubre de 2020.

Tras su aprobación, el PES⁹ de la entidad fue actualizado en el ejercicio 2021 y en el ejercicio 2022, según documentación facilitada y publicada en la BDNS. No obstante, dichas actualizaciones no fueron aprobadas por el órgano competente ni tampoco consta la fecha de su modificación.

Así mismo, el artículo 160.2.a) establece que el plan estratégico de subvenciones comprenderá tanto las propias del departamento como las de los organismos públicos vinculados o dependientes; sin embargo, el PES de LABORA fue aprobado de forma independiente.

La actividad subvencionadora de LABORA se desarrolla, de acuerdo con su PES actualizado a 2021, a través de cuatro subdirecciones generales:

- a) Subdirección General de Empleo
- b) Subdirección General de Formación Profesional para el Empleo

⁹ Plan Estratégico de Subvenciones.



- c) Subdirección General de Orientación e Intermediación Laboral.
- d) Subdirección General de Estrategia y Modernización.

Las dos primeras subdirecciones generales (*a* y *b*) dependen de la Dirección General de Empleo y Formación y las siguientes (*c* y *d*) de la Dirección General de Planificación y Servicios.

2. CONTROL INTERNO

El control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat corresponde a la Intervención General de la Generalitat, según establece el artículo 92 de la Ley 1/2015, a través de sus servicios centrales o de sus intervenciones delegadas.

Este organismo autónomo tiene adscrita una intervención delegada de la Intervención General de la Generalitat, la cual ejerce las funciones de intervención, control y fiscalización de sus gastos e ingresos, e intervención de los pagos, bajo las directrices y normas de la Intervención General, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2021 de la entidad.

Función interventora

La función interventora viene regulada en los artículos 97 a 106 del título VI, capítulo dos, sección primera, de la Ley 1/2015 y es ejercida en la entidad por la Intervención delegada.

El control interno realizado sobre las subvenciones concedidas en el ejercicio 2021 ha consistido en la fiscalización e intervención previa (limitada) verificando los aspectos previstos en el artículo 102 de la Ley 1/2015 y en el Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell¹⁰ que regula los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto.

Omisión de fiscalización previa y expedientes de resarcimiento por enriquecimiento injusto

El artículo 106.1 de la Ley 1/2015 establece que en los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en dicho artículo.

A estos efectos, para subsanar dicha omisión, el apartado 2 del referido artículo 106 dispone que las intervenciones que tuvieran conocimiento de la falta de fiscalización previa examinarán el expediente y, en el caso de que se hubiera respetado la legalidad vigente a

¹⁰ Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto.



excepción de la infracción que supone la omisión de fiscalización, considerarán convalidadas las actuaciones administrativas.

En caso contrario, si el órgano gestor no hubiera respetado la legalidad vigente (además de no remitir el expediente para su fiscalización), la Intervención emitirá un informe en el que se pondrá de manifiesto, como mínimo, los extremos previstos en el referido artículo 106 y el gestor lo elevará al Consell con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Durante el ejercicio 2021 la intervención delegada de la entidad ha emitido 34 informes de convalidación de expedientes tramitados sin la previa y preceptiva fiscalización por un importe total de 425.792 euros.

En la revisión efectuada de estos informes de convalidación, se observa que en su totalidad están relacionados con el capítulo 4 de gastos debido fundamentalmente a la estimación de recursos interpuestos y subvenciones concedidas.

Respecto a los expedientes de resarcimiento por enriquecimiento injusto, durante el ejercicio 2021, solo se ha aprobado uno, según la información facilitada por la entidad, por importe de 694 euros.

Control financiero

El control financiero de subvenciones viene regulado en los artículos 113 al 116 del título VI, capítulo tres, sección segunda, de la Ley 1/2015, y en el título III de la LGS.

El control financiero de subvenciones, según establece el artículo 113 de la Ley 1/2015, se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras sobre las subvenciones de la Administración de la Generalitat y organismos y entidades vinculados o dependientes de aquella, otorgadas con cargo a los presupuestos de la Generalitat o a los fondos de la Unión Europea.

El control financiero de las subvenciones tiene como objeto verificar la adecuada y correcta obtención de las subvenciones por parte de los beneficiarios, el cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, la adecuada y correcta justificación de la subvención, la realidad y la regularidad de las operaciones, la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas y la existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas.

Hay que observar que la intervención delegada de la entidad no ha ejercido actuaciones referentes al control financiero de subvenciones tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado 2 del informe.



Contabilización de las subvenciones

La contabilización de las subvenciones se registra, de manera paralela, en dos aplicaciones: COMPTES, aplicación asociada al programa de gestión de las subvenciones de la entidad, y posteriormente en SIP, aplicación de contabilidad presupuestaria, sin que exista una interfaz automática entre ambas aplicaciones. Ello implica que sea necesario duplicar la tarea de registro de documentos contables, lo que aumenta la probabilidad de que se produzcan errores a la vez que penaliza la eficiencia del proceso.

La automatización de la interfaz entre las aplicaciones mejoraría significativamente el proceso de gestión contable de las subvenciones e incrementaría su eficiencia. Según nos comunica la entidad, están pendientes de la implantación de un nuevo sistema económico-financiero que solventaría dicha circunstancia.

3. SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL EJERCICIO 2021

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de la ejecución presupuestaria, del ejercicio 2021, del capítulo 4 del presupuesto de gastos, diferenciando las incorporaciones de remanentes, en euros:

Cuadro 1. Ejecución del capítulo 4, "Transferencias corrientes del presupuesto de gastos"

Capítulo 4	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
Ejercicio corriente	316.364.000	176.178.511	492.542.511	465.093.289	245.420.939	208.871.782
Remanentes incorporados	-	151.083.731	151.083.731	126.111.402	113.893.800	111.876.129
Total capítulo 4	316.364.000	327.262.243	643.626.243	591.204.691	359.314.740	320.747.911

La entidad diferencia contablemente la ejecución de la incorporación de remanentes de crédito comprometidos de los créditos presupuestados en el ejercicio. La incorporación de remanentes de crédito en el ejercicio 2021 ascendió a 151.083.731 euros.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle del estado de liquidación del presupuesto de gastos por programas del capítulo 4, según las cuentas anuales, en euros:

Cuadro 2. Estado de liquidación del presupuesto de gastos del capítulo 4 por programas

Programa	Denominación	Créditos definitivos	Gasto compromet.	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pte. de pago	Grado ejecución	Grado cumplim.
32251	Fomento de empleo	366.662.220	345.399.413	226.168.673	214.496.393	11.672.279	61,7%	94,8%
32252	Formación y cualif. profes.	272.755.728	243.164.663	131.711.272	104.816.722	26.894.550	48,3%	79,6%
32253	Planes especiales	106.294	54.557	54.557	54.557	-	51,3%	100,0%
32254	Inserción laboral	1.500.000	1.472.487	266.668	266.668	-	17,8%	100,0%
32259	Administración general	2.602.000	1.113.570	1.113.570	1.113.570	-	42,8%	100,0%
Transferencias corrientes capítulo 4		643.626.243	591.204.690	359.314.740	320.747.911	38.566.829	55,8%	89,3%



Se observa un bajo grado de ejecución del capítulo 4, del 55,8%, similar al del ejercicio 2020, un 58,0%, si bien el gasto comprometido sobre el crédito definitivo supone el 92,4%.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle del estado de liquidación del presupuesto de gastos por programas del capítulo 4, sin tener en cuenta la incorporación de los remanentes de crédito, en euros:

Cuadro 3. Estado de liquidación del presupuesto de gastos del capítulo 4 corriente por programas

Programa	Denominación	Créditos definitivos	Gasto compromet.	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pte. de pago	Grado ejecución	Grado cumplim.
32251	Fomento de empleo	317.376.442	303.531.384	184.300.644	172.628.364	11.672.279	58,1%	93,7%
32252	Formación y cualific. profes.	170.957.775	158.921.291	59.685.501	34.808.623	24.876.878	34,9%	58,3%
32253	Planes especiales	106.294	54.557	54.557	54.557	-	51,3%	100,0%
32254	Inserción laboral	1.500.000	1.472.487	266.668	266.668	-	17,8%	100,0%
32259	Administración y coord. general	2.602.000	1.113.570	1.113.570	1.113.570	-	42,8%	100,0%
Transferencias corrientes capítulo 4		492.542.511	465.093.289	245.420.939	208.871.782	36.549.157	49,8%	85,1%

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2021 del capítulo 7, en euros:

Cuadro 4. Ejecución del capítulo 7, "Transferencias de capital"

Capítulo 7	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados
Ejercicio corriente	100.000	-	100.000	2.579	2.579	2.579
Remanente	--	16.625	16.625	-	-	-
Total capítulo 7	100.000	16.625	116.625	2.579	2.579	2.579

4. EXPEDIENTES FISCALIZADOS

Con el fin de comprobar que los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones se ajustan a la legalidad vigente, se ha seleccionado una muestra de dos líneas de subvención (S1020 y S8000) del programa 322.51, "Fomento de empleo", dos líneas (S2946 y S0218) del programa 322.52, "Formación y cualificación profesional", y una línea (S0543) del programa "Administración y coordinación general" del capítulo 4 de gastos. Además, hemos comprobado la documentación correspondiente a una muestra de expedientes de cada una de ellas.

El cuadro siguiente recoge el importe concedido y pagado de las subvenciones seleccionadas de acuerdo con los datos publicados por la BDNS, en euros:



Cuadro 5. Importe concedido y pagado de la muestra seleccionada según la BDNS

Procedim. concesión ⁽¹⁾	Código BDNS	Denominación	N.º de beneficiarios ⁽²⁾	Importe concedido ⁽²⁾	Importe pagado ⁽²⁾
CC	545588	Resolución de la Dirección General de LABORA, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2021	122	54.064.282	12.345.482
CD	547292	Decreto 17/2021, de 29 de enero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas de los sectores de la hostelería	43.155	50.613.600	50.600.100
CC	543863	Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2021	1.206	49.765.374	3.461.867
CD	548373	Decreto 217/2020, de 29 de diciembre, del Consell, para la concesión directa de las subvenciones para fomento del empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad en CEE y enclaves laborales- Programa ayudas inserción laboral-ECMSAL	237	40.753.793	25.974.798
CC	557938	Convenio colaboración entre LABORA y FVMP para la coordinación de acciones de desarrollo local en la Comunitat Valenciana	1	800.000	651.754

⁽¹⁾ Modo de concesión: CD, concesión directa artículo 168 de la Ley 1/2015; CC, concurrencia competitiva artículo 164 de la Ley 1/2015.

⁽²⁾ Información obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El cuadro siguiente recoge el gasto comprometido, las obligaciones reconocidas netas y los pagos realizados a 31 de diciembre de 2021, en euros, de las líneas/sublíneas de subvención seleccionadas:



Cuadro 6. Muestra seleccionada del capítulo 4 del presupuesto de gastos

Procedim. concesión ⁽¹⁾	Programa	Línea/Sublínea	Denominación	Importe comprometido ⁽²⁾	ORN ⁽²⁾	Pagos ⁽²⁾
CC	32252	S2946	Programa mixto empleo-formación - Talleres de empleo	54.064.282	20.334.445	12.345.482
CD	32251	S1020	Ayudas hostelería y otros COVID	50.600.100	50.600.100	50.600.100
CC	32252	S0218 (18 a 37)	Formación profesional para el empleo - acciones formativas	46.383.705	12.154.837	3.461.867
CD	32251	S8000 (1 y parte 7)	Empleo personas con diversidad funcional - Ayudas costes salariales ECMSAL	37.081.582	25.986.599	25.974.798
CC	32259	S0543	Convenio colaboración con FVMP	651.754	651.754	651.754

⁽¹⁾ Modo de concesión: CD, concesión directa artículo 168 de la Ley 1/2015; CC, concurrencia competitiva artículo 164 de la Ley 1/2015.

⁽²⁾ Importe según contabilidad.

Como puede apreciarse en los dos cuadros anteriores, el importe concedido, cuadro 5, difiere del gasto comprometido, cuadro 6, en algunas líneas de subvención debido a que este segundo cuadro refleja tanto el importe concedido como aquel que ha sido anulado por una menor justificación de la subvención concedida, renunciadas o revocaciones, principalmente.

La entidad solo comunica a la BDNS el importe de las subvenciones concedidas, pero no las minoraciones producidas posteriormente a la concesión.

Hay que observar que, en general, no consta en las subvenciones seleccionadas una certificación del total de las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica de la Generalitat o bien a través de la web de LABORA verificándose que coincida con el total de las solicitudes aceptadas, inadmitidas o excluidas.

4.1. Subvenciones de concurrencia competitiva

Programa 32252, línea S0218, convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación con cargo al ejercicio presupuestario 2021

Las bases reguladoras se establecieron mediante la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las Administraciones competentes y su financiación, atribuyendo, en la disposición final primera, al Estado la competencia exclusiva para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas. Estas bases fueron publicadas el 1 de abril de 2019 en el *Boletín Oficial del Estado*.



Mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el *DOG*V el 14 de enero de 2021, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación, con cargo al ejercicio presupuestario 2021, en aplicación de la Orden TMS/368/2019.

La citada convocatoria regula cinco modalidades de acciones formativas: Formación para la Inserción, Formación Modular Transversal, Colectivos, Formación para completar certificados de profesionalidad y Formación a Medida.

Con fecha 18 de enero de 2021 se publica en el *DOG*V la primera corrección de errores de la convocatoria, concediéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, excepto para la modalidad *Formación a medida de las empresas*.

Con fecha 28 de enero de 2021 se publica en el *DOG*V la segunda corrección de errores, concediéndose un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles, excepto para la modalidad *Formación a medida de las empresas*, y el 17 de febrero de 2021 se publica en el *DOG*V una tercera corrección de errores, sin que modifique el plazo de presentación de las solicitudes. Mediante la Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Dirección General de LABORA, se realiza otra modificación de la convocatoria.

El importe global máximo de la subvención fue inicialmente de 45.810.000 euros, estableciendo una cuantía adicional de 8.300.000 euros. Posteriormente, mediante las resoluciones de 26 de abril de 2021, 30 de agosto de 2021 y 26 de noviembre de 2021 de la Dirección General de LABORA se modificaron dichos importes, alcanzando un total de 52.832.625 euros.

Hay que señalar que en la convocatoria se establece el importe para cada modalidad realizando una distribución territorial diferenciada (Valencia, Alicante y Castellón) en las modalidades de formación y formación modular transversal. En la modalidad *Colectivos* y *Formación para completar certificados de profesionalidad* se señala que la distribución provincial se realizará en función del paro registrado.

La cuantía de la subvención se determinó, de acuerdo con el resuelto décimo sexto de la convocatoria, mediante el producto del número de horas por el número de personas participantes y por el importe del módulo específico correspondiente, para cada una de las acciones formativas convocadas y de las prácticas profesionales no laborales que conforman el programa de formación.

Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria se publicaron en el anexo III para la modalidad de formación modular transversal y en el anexo V para el resto de modalidades de formación.

Debido al periodo de ejecución de la actividad subvencionada, que según el resuelto décimo tercero de la convocatoria debía iniciarse antes del 31 de diciembre de 2021 y



finalizar, según la duración de la acción formativa, como máximo el 15 de septiembre de 2022, solo hemos podido verificar de la muestra de beneficiarios seleccionados la documentación justificativa de los anticipos y no su justificación por módulos.

De la revisión efectuada de esta subvención, además de lo señalado en el apartado 2 del Informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- No consta en las bases reguladoras ni en la convocatoria la definición conceptual de cada una de las modalidades formativas que se regulan en la convocatoria.
- Una vez registrada la solicitud, la aplicación de gestión comprueba automáticamente los requisitos del resuelto 3 de la convocatoria para ser beneficiaria, no pudiendo continuar en el caso de que no se cumpla. No obstante, no consta en el expediente ningún documento justificativo de dicha comprobación, ya que la comprobación se hace automáticamente por el sistema.
- En los documentos contables revisados consta la firma de la Subdirección General de Formación Profesional para el Empleo; sin embargo, no se indica la fecha en la que se realiza.
- En el expediente FPF99/2021/2/03 se ha resuelto reconocer la obligación y proponer el pago del anticipo del 35% del importe concedido el 27 de septiembre de 2021, cuando el inicio de la actividad según justificación documental del expediente fue el 4 de octubre de 2021, incumpléndose el resuelto décimo segundo de la convocatoria, que exige que se acredite el inicio de la actividad formativa para la concesión de este anticipo. No obstante, el pago se realizó el 29 de octubre de 2021.
- En la modalidad de *Formación a medida* se ha establecido que el plazo de presentación de la justificación de la subvención, de acuerdo con el resuelto décimo noveno de la convocatoria, sea de tres meses desde la fecha de finalización de la acción formativa, superando en un mes el plazo máximo establecido en el artículo 14.3 de las bases reguladoras.
- En los expedientes revisados de la muestra de la modalidad de *Formación a medida*, el órgano instructor manifiesta que el beneficiario propuesto cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, aunque no indica a cuáles se refiere.
- En el expediente FPF99/2021/2/03 se ha presentado declaración responsable de no superar el importe máximo de ayudas *de minimis*, sin que conste que se haya comprobado esta circunstancia.

Programa 32252, línea S2946, convocatoria para la concesión de subvenciones del programa mixto empleo-formación Talleres de Empleo con cargo al ejercicio presupuestario 2021

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo se establecieron mediante la Orden 6/2020, de 7 de



diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y publicadas en el *DOGV* el 9 de diciembre de 2020.

Hay que observar que el Dictamen 587/2020, expediente 597/2020, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Pleno del Consell de 25 de noviembre de 2020, señalaba una serie de observaciones esenciales al proyecto de orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo. Este dictamen, además, contenía un voto particular respecto a las observaciones que se realizan en su artículo 2, que hace referencia a la exigencia de disponer de un plan de igualdad a las entidades beneficiarias y al artículo 8 relativo a la exigencia de una composición equilibrada en la comisión de valoración.

En respuesta a las observaciones realizadas en el citado dictamen, se emite un informe de la Dirección General de Empleo y Formación de fecha 3 de diciembre de 2020 en el que se detallan las modificaciones incorporadas al proyecto de orden, adoptando las observaciones realizadas, a excepción de "en cuanto a la observación esencial propuesta para el artículo 2, relativa a la inclusión como requisito exigible a las entidades que opten a las ayudas de acreditar que disponen de un plan de igualdad cuando, conforme a la legislación aplicable, resulten obligadas a ello, se informa que establecer, a través de una orden, el requisito de disponer de plan de igualdad (cuando se esté obligado a ello) para ser beneficiario de una subvención no se configura solo como un incentivo al cumplimiento sino que también supone una auténtica sanción a las entidades que incumplan la obligación. Dicha limitación solo se puede imponer mediante una norma de rango de ley de acuerdo con el principio de tipicidad contemplado en el art. 25 CE y art. 27 Ley 40/2015. No existe norma de rango de ley que establezca que el incumplimiento de la obligación de disponer de un plan de igualdad determine la imposibilidad de acceder a subvenciones, por lo que la modificación propuesta no se ha incorporado al proyecto de orden. En consecuencia, tampoco se ha modificado el criterio 9 del artículo 9, que hace referencia al plan de igualdad como mérito".

La convocatoria del programa mixto de empleo y formación con cargo al ejercicio presupuestario 2021 fue aprobada mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y publicada en el *DOGV* el 27 de enero de 2021.

Dicha convocatoria fue objeto de corrección publicada en el *DOGV* el 8 de febrero de 2021 y de modificación mediante la Resolución de 18 de marzo de 2021 y la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Dirección General de LABORA.

El importe global máximo de la subvención fue inicialmente de 31.135.000 euros, estableciendo una cuantía adicional de hasta 5.000.000 de euros. Posteriormente mediante las resoluciones de 26 de abril de 2021 y de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de LABORA, se modificó el importe de esta subvención alcanzando un total de 54.546.998 euros. La distribución de esta cantidad se realizó territorialmente (Valencia, 26.549.424 euros; Alicante, 15.688.296 euros, y Castellón, 12.309.278 euros).



El programa de Talleres de Empleo se configura como un programa mixto de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo a las que va dirigido, mediante la realización de obras o servicios de utilidad pública o interés social que posibiliten al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo mediante el contrato para la formación y el aprendizaje, que junto con la formación profesional para el empleo recibida, un mínimo del 25% de la duración del proyecto, procure su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

Los proyectos presentados que superaron la fase de instrucción fueron valorados por una comisión de valoración aplicando los criterios establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras y elaborándose un listado provisional donde quedó reflejada la puntuación obtenida de cada criterio y la puntuación final para cada una de las solicitudes. Este listado se publicó en la página web de LABORA al objeto de que pudieran realizarse las alegaciones correspondientes en el plazo de 10 días. Una vez atendidas dichas alegaciones, el órgano colegiado emitió un acta en la que se concretaron, en sus anexos, unos listados con los resultados definitivos de la valoración por orden de mayor a menor, distinguiendo según la provincia, y sin que quepan alegaciones a este. Los listados de valoración anexos a dichas actas fueron publicados en la página web de LABORA, incluyendo las puntuaciones obtenidas. Posteriormente, se realizaron las propuestas de resolución por el órgano instructor y la resolución de concesión por cada uno de los beneficiarios. Hay que tener en cuenta lo indicado al respecto en el apartado 2 de este informe.

Los proyectos tienen una duración de doce meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras, equivalentes a 1.920 horas de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional a efectos del cálculo de la subvención.

Debido a la duración de los proyectos, y a que la presentación de la documentación justificativa debe realizarse en los dos meses siguientes a la finalización de los talleres, a fecha de finalización de la revisión de esta línea solo hemos podido comprobar la documentación justificativa de los anticipos concedidos a los beneficiarios seleccionados en la muestra de esta convocatoria, estando pendiente su justificación.

De la revisión efectuada de esta subvención, además de lo señalado en el apartado 2 del Informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- El órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de las bases reguladoras, ha formado parte de la comisión de valoración cuando no debería ser así, ya que la Ley General de Subvenciones les asigna funciones diferentes.
- El órgano instructor, mediante escrito, manifiesta de forma general, antes de su valoración por el órgano colegiado, que se ha acreditado la viabilidad técnica y económica de los proyectos presentados y que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda. No obstante, en cuatro de los cinco expedientes seleccionados en la muestra, consta un informe técnico donde se detallan cada uno de los requisitos revisados, aunque el órgano instructor no hace referencia al mismo.



- Una vez registrada la solicitud, la aplicación de gestión comprueba automáticamente la acreditación para poder impartir cada una de las especialidades formativas, requisito establecido en el artículo 2.3 de las bases reguladoras. No obstante, no consta en el expediente ningún documento justificativo de dicha comprobación, ya que esta se hace automáticamente por el sistema.
- No consta que se haya dado cuenta al Consejo Valenciano de Formación Profesional de la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras.

4.2. Subvenciones de concesión directa

Programa 32259, línea S0543, convenio de colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la coordinación de acciones de desarrollo local en la Comunitat Valenciana

Con fecha 8 de marzo de 2021 se firma un convenio de colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para la coordinación de acciones de desarrollo local en la Comunitat Valenciana.

El convenio tenía efectos desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021; sin embargo, de acuerdo con la cláusula undécima, se podían imputar gastos subvencionables desde el 1 de enero de 2021.

El objeto del convenio es estimular e impulsar el mercado laboral valenciano a través de la figura de los agentes de empleo y desarrollo local (AEDL).

Para ello, la FVMP debía contratar a 13 técnicos/as del grupo 1, que se repartirían entre las 13 áreas definidas por la oficina contra la despoblación de la FVMP, y que actuarían en especial en municipios de menos de mil quinientos habitantes, dentro de una estrategia territorial integral que facilitaría coordinar a todos los AEDL de la Comunitat Valenciana. En el convenio se estableció que para la selección y contratación de estos técnicos se atendería a criterios de igualdad, mérito y capacidad, valorando especialmente los conocimientos técnicos y la experiencia.

Asimismo, la FVMP debía contratar a 5 técnicos/as subcoordinadores del grupo 1, para coordinar a nivel provincial al resto de AEDL, y hacer de enlace entre las tres provincias, sin que se haya indicado en el convenio cómo se realizaría la selección de estos.

De la revisión efectuada de esta subvención, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- El plan de actuaciones calendarizado presentado por la FVMP y previsto en la cláusula primera del convenio no fue firmado por ningún órgano de la FVMP.
- La memoria de actuación facilitada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, prevista en la cláusula octava del convenio, no ha sido firmada por ningún responsable de la FVMP.



- No se ha determinado en la memoria económica los gastos que corresponden a la realización de jornadas y talleres de empleo y los que corresponden a gastos de comunicación, que según establece la cláusula séptima del convenio tienen un límite cada uno de ellos de 14.000 euros, aunque los gastos justificados por estos conceptos no han superado los 28.000 euros.
- De acuerdo con el apartado 4 de la cláusula 8 del convenio, en relación con el artículo 73 del RLGS, debía constar en todos los justificantes originales la identificación de la actuación a la que se imputa y la cuantía total o parcial imputada, incorporándose mediante estampillado sobre el documento original; sin embargo, no consta en los justificantes presentados dicho estampillado.
- No quedan claramente definidas en el objeto del convenio las actuaciones que han de llevar a cabo los AEDL en cada una de las zonas asignadas. El convenio establece como objetivo estimular e impulsar el mercado laboral valenciano, a través de la figura de los agentes de empleo y desarrollo local, pero sin desarrollar en este qué actuaciones concretas se llevarán a cabo.
- No se ha determinado en el convenio si deben efectuarse comprobaciones *in situ* de la realización de las actividades subvencionadas en virtud de lo dispuesto en el Plan de control aprobado mediante resolución del director general de LABORA de fecha 10 de octubre de 2019 y en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015.

Programa 32251, línea S1020, concesión directa de ayudas a empresas y personas trabajadoras autónomas de los sectores de la hostelería, tanto alojamiento como restauración, agencias de viaje, actividades artísticas, recreativas y de ocio, por la COVID-19

Mediante el Decreto 17/2021, de 29 de enero, del Consell, se aprueban las bases reguladoras y concesión directa de ayudas por la COVID-19 a empresas y personas trabajadoras autónomas de los sectores de la hostelería, tanto alojamiento como restauración, agencias de viaje, actividades artísticas, recreativas y de ocio. La dotación de esta subvención ascendía a un importe global máximo de 80.000.000 de euros. Esta dotación fue objeto de territorialización provincial con carácter estimativo, distribuida de la siguiente forma: Alicante, 32.700.000 euros; Castellón, 9.000.000 de euros; y Valencia, 38.300.000 euros.

Este decreto se dicta en aplicación del Decreto Ley 2/2021, de 29 de enero, del Consell, de medidas extraordinarias dirigidas a trabajadores y trabajadoras, empresas y trabajadoras autónomas, para paliar los efectos de la crisis derivada de la pandemia por la COVID-19, que prevé que las ayudas se articularan en forma de subvenciones de concesión directa.

Por ello, estas subvenciones se concedieron al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.1.c) de la Ley 1/2015, que contempla el carácter excepcional de la concesión directa en aquellos casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El carácter singular



de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan, según se indica en el artículo 2 del decreto.

El porcentaje de ejecución de esta línea fue tan solo del 63,3%, a pesar de la grave situación que atravesaban en esos momentos los sectores a los que iba dirigida la ayuda, por lo que, tal y como se puso de manifiesto en el informe jurídico de la Abogacía General de la Generalitat al proyecto de decreto del Consell, hubiera sido conveniente no establecer una fecha final en el plazo de presentación de las solicitudes, dejándolo abierto y supeditar la concesión de la ayuda a que existiera crédito; o haber establecido un plazo de presentación de las solicitudes más amplio, en aras de una mayor eficiencia en la asignación de los recursos destinados a hacer frente a la pandemia. Según el artículo 6 del decreto, el plazo de presentación de las solicitudes comprendía desde las 09.00 horas del 4 de febrero de 2021 hasta las 23.59 horas del 17 de febrero de 2021.

El órgano concedente ha iniciado un procedimiento de reintegro de 4 expedientes por importe total de 67.500 euros y se han detectado 3 solicitudes a las que correspondía la subvención y cuyo pago se realizará en 2022, según la entidad, por importe total de 1.800 euros. Antes de realizar el pago de estas subvenciones debe verificarse lo indicado en el apartado 2 del informe, respecto al cumplimiento de todos los requisitos.

De la revisión efectuada de esta subvención, además de lo señalado en el apartado 2 del Informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- En la solicitud de la subvención de uno de los beneficiarios de la muestra seleccionada (expediente EMPCOV/2021/34586/46) solo se solicitaba la subvención para un código de cuenta de cotización; sin embargo, en la resolución de concesión se contempló tres códigos de cuenta de cotización. Posteriormente este expediente ha sido objeto de inicio de un procedimiento de reintegro por superar el importe de ayudas *de minimis*.

Según la entidad, no se tuvo en cuenta para conceder la subvención los datos declarados en las solicitudes, sino directamente los datos obtenidos por la Tesorería General de la Seguridad Social debido a múltiples errores detectados al contrastar la solicitud y sus datos. Hay que tener en cuenta la incidencia puesta de manifiesto en el apartado de conclusiones de este informe.

- El tipo de procedimiento que consta en la BDNS es el de concurrencia competitiva-canónica, sin que se corresponda con el tipo de procedimiento establecido en el artículo 2 del Decreto 17/2021, concesión directa de conformidad con el artículo 168.1.c) de la Ley 1/2015.

En periodo de alegaciones la entidad ha comunicado a la BDNS este error, habiendo sido subsanado.

- En la verificación de los expedientes seleccionados, la propuesta de concesión realizada por el órgano instructor certifica "que ha sido comprobada y aprobada la documentación justificativa presentada", sin que se detallen las comprobaciones realizadas. Adjuntos a esta propuesta se relacionan los expedientes propuestos para la



concesión, pero no se detalla el CNAE-09 en el que está clasificado o la verificación de la provincia.

- No consta en el expediente una memoria del órgano gestor de la subvención competente por razón de la materia en la que se justifique su carácter excepcional y se acrediten las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, según se establece en el artículo 168.1.c) de la Ley 1/2015. No obstante, en el preámbulo del decreto sí que constan dichas razones.
- La consulta para verificar la comprobación de que no se ha superado los límites establecidos para ayudas *de minimis* de los beneficiarios se ha realizado posteriormente a la concesión, a través de la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad de la Generalitat, justificándonos esta circunstancia a través de pantallazos del programa SUGUS. El órgano gestor nos indica que están en proceso de poder obtener un justificante de la consulta realizada, que se incorporará al expediente, donde se indicará la fecha y su resultado.
- No consta en el expediente que se haya verificado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 12.c) del Decreto 17/2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Programa 32251, línea S8000, concesión directa de subvenciones para el empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad

Mediante el Decreto 217/2020, de 29 de diciembre, del Consell, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones públicas (convocatoria para 2021) destinadas al fomento del empleo de personas con diversidad funcional o discapacidad en centros especiales de empleo (CEE) y enclaves laborales.

La dotación inicial de esta subvención ascendía a un importe global máximo estimado de 29.510.000 euros. Posteriormente, mediante las resoluciones de 5 de noviembre de 2021 y de 16 de noviembre de 2021, de la Dirección General de LABORA, se incrementó este importe alcanzando un total de 41.669.954 euros, de acuerdo con la disposición final primera que permitía que, en el caso de que la dotación publicada en el decreto no resultase suficiente para atender la totalidad de los importes solicitados, y existiese crédito disponible, se pudiera incrementar sin necesidad de establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Este decreto regula tres programas: ayudas a proyectos de inserción laboral en centros especiales de empleo (CEE), ayudas a proyectos de inserción laboral en empresa ordinaria a través de CEE y ayudas a la empresa ordinaria por la contratación indefinida de personal con diversidad funcional o discapacidad procedentes de enclaves laborales y a la adaptación de puestos y eliminación de barreras arquitectónicas. El programa más importante es el de ayudas a proyectos de inserción laboral en CEE para la financiación parcial de los costes salariales del personal con diversidad funcional o discapacidad del ejercicio 2021 (ECMSAL), cuya dotación máxima ascendió a 41.043.466 euros.



Estas subvenciones se conceden al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.1.c) de la Ley 1/2015, que contempla el carácter excepcional de la concesión directa en aquellos casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La singularidad de estas subvenciones deriva de las difíciles circunstancias de inserción laboral del colectivo de personas con diversidad funcional o discapacidad, que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública según consta en la memoria justificativa y en el decreto.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención para el coste salarial de 2021 correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por personal con diversidad funcional o discapacidad y el de subvención para financiar los costes de la auditoría fueron distintos. El primer plazo, del 1 al 15 de abril de 2021, y el segundo, del 1 al 15 de octubre. Así mismo, los plazos para la presentación de la cuenta justificativa fueron del 1 al 20 de julio de 2021 para los gastos del primer semestre y del 1 al 20 de enero de 2022 para el segundo semestre.

De la revisión efectuada de esta subvención, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de ayudas *de minimis*, en el caso de ayudas para financiar los costes indirectos correspondientes al informe auditor, se acreditaron mediante declaración responsable. No obstante, a partir del segundo semestre de 2021, además, se comprobó este requisito a través de la plataforma autonómica de interoperabilidad, y se añadió dicho informe, con carácter general, a la documentación obrante en los expedientes. De los cinco expedientes revisados, en los expedientes ECMSAL/2021/64 y ECMSAL/2021/88 solo consta la declaración de responsabilidad y en los otros tres expedientes se ha verificado que consta justificante de la consulta.
- En el artículo 21 del Decreto 217/2020 se regula la concesión de anticipos manifestando que "una vez concedida la ayuda basándose en la documentación establecida en el artículo 18, se anticipará el pago de hasta el 30% de la subvención u otro porcentaje superior que pueda establecerse por acuerdo del Consell o en la Ley de Presupuestos para 2021". La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, estableció en materia de fomento del empleo e inserción laboral hasta un 80% de la subvención correspondiente a cada anualidad. La entidad ha concedido un anticipo del 50% de la subvención concedida, sin que se haya motivado la concreción de dicho porcentaje en el expediente.
- En GVA Oberta (portal de transparencia de la Generalitat Valenciana) consta duplicado uno de los beneficiarios de esta subvención, habiéndose comprobado que no está duplicado contablemente. Según el gestor, debe tratarse de un error.
- De la muestra de cinco expedientes seleccionados, se ha observado en la resolución de liquidación que, en tres de ellos (expedientes ECMSAL/2021/145, ECMSAL/2021/88 y ECMSAL/2021/37), se descuenta del importe justificado la ayuda de varios trabajadores,



indicando los motivos, pero sin que conste el importe descontado, aunque puede deducirse por diferencia. No obstante, recomendamos que en dicha resolución conste expresamente el importe correspondiente a cada uno de ellos.

- La resolución de la concesión de las subvenciones, así como la del reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, manifiestan que se ha comprobado la documentación aportada, de forma general. No obstante, en los cinco expedientes de la muestra seleccionada consta un check list que suscriben los técnicos de esta línea de subvención en el cual se comprueba la documentación requerida en el decreto.
- El artículo 12.2 del Decreto 217/2020 establece que, para las ayudas a proyectos de inserción laboral en CEE, el plan de control consistirá en visitas; sin embargo, no se ha concretado qué aspectos han de comprobarse en la realización de estas visitas.
- Las visitas realizadas por la entidad a las entidades beneficiarias se justifican mediante fichas de seguimiento; sin embargo, las fichas verificadas hacían referencia a decretos de ejercicios anteriores o a otros programas, debido, según la entidad, a que no han sido actualizadas, aunque algunas de las fichas indicaban el número de expediente.
- Junto a la cuenta justificativa se presenta una declaración final de financiación acreditativa de otras posibles subvenciones que haya podido percibir para financiar las acciones subvencionadas y del importe de los fondos propios. Aunque en los cinco expedientes revisados no consta que se haya comprobado los datos incluidos en esta, en las visitas *in situ* que se realizan a algunos de los centros especiales de empleo se amplía dicha información solicitándoles documentación del plan general contable acreditativa de otros ingresos, donde se verifica si existen otras posibles subvenciones.



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del Informe de fiscalización se discutió con los gestores de la entidad para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2021, este se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Dentro del plazo concedido, la entidad ha formulado las alegaciones que ha considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 2) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los anexos II y III de este informe.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del programa anual de actuación de 2022 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 5 de diciembre de 2022, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Cuentas Anuales de la Entidad

COMPTE GENERAL 2021



LABORA

Servei Valencià d'Ocupació i Formació



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Hacienda
y Modelo Económico

ÍNDICE

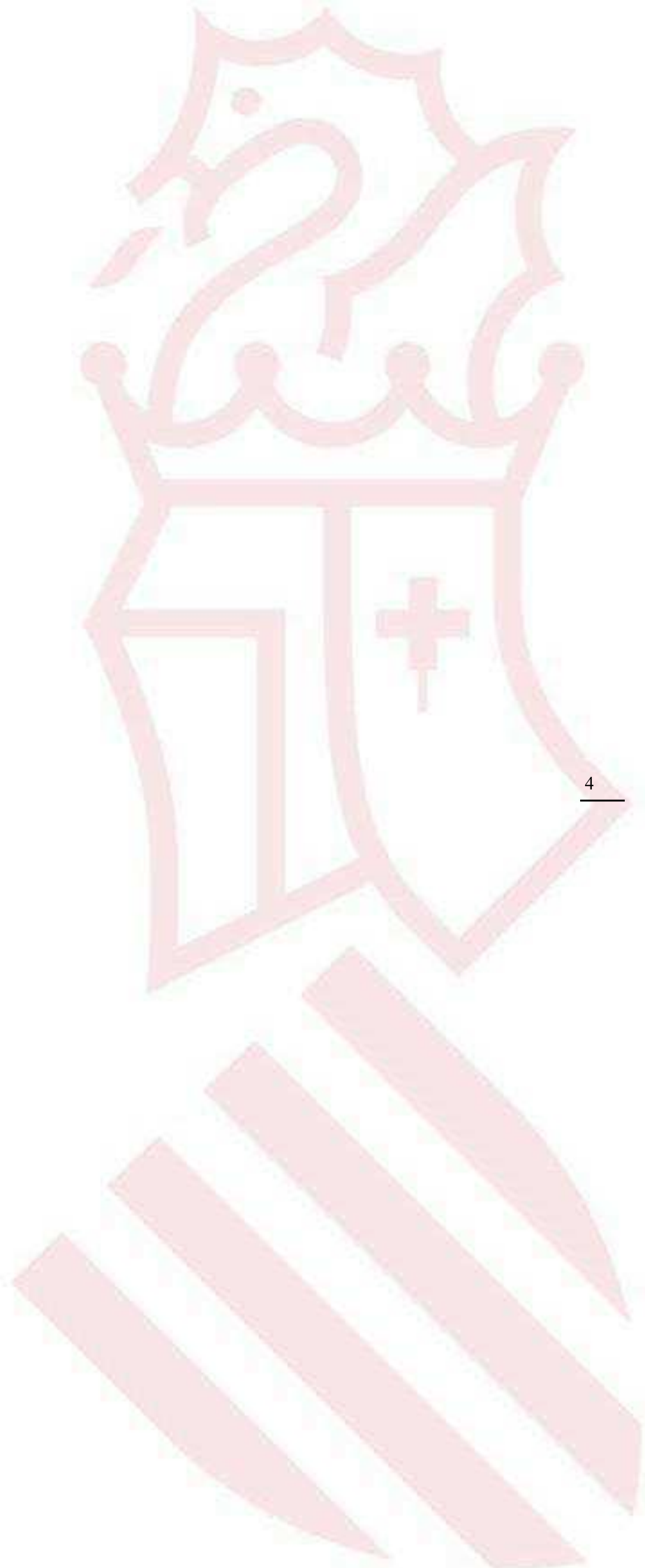
COMPTE GENERAL DE LA GENERALITAT 2021

LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación

BALANCE	4
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	6
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	8
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	10
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	12
I. Liquidación del presupuesto de gastos	13
Resumen por capítulos	14
Resumen por secciones/programas/capítulos	15
II. Liquidación del presupuesto de ingresos	20
Resumen por capítulos	21
Resumen por conceptos	22
III. Resultado presupuestario	24
MEMORIA	26
1. Organización y Actividad	27
1.1 Norma de creación de la entidad	28
1.2 Actividad de la entidad, régimen jurídico, económico-financiero y de contratación .	28
1.3 Descripción de las fuentes de ingresos	30
1.4 Consideración fiscal de la entidad y operaciones sujetas a IVA	30
1.5 Estructura organizativa básica	30
1.6 Principales responsables de la entidad	32
1.7 Información sobre empleados	33
1.8 Entidad de la que depende el sujeto contable	34
1.9 Entidades del grupo, multigrupo y asociadas	34
2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración	35
3. Bases de presentación de las cuentas	37
4. Normas de reconocimiento y valoración	40
5. (Apartado 14 PGCP) Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos	43
5.1. Transferencias y subvenciones recibidas	44
- Transferencias corrientes	45
- Transferencias capital	46
5.2. Transferencias y subvenciones concedidas	47
- Transferencias corrientes	
- Por conceptos	48
- Por líneas de subvención	49
- Transferencias capital	
- Por conceptos	52
- Por líneas de subvención.....	53
6. (Apartado 20 PGCP) Operaciones no presupuestarias de tesorería	54
- Estado de deudores no presupuestarios	<i>sin movimientos</i>
- Estado de acreedores no presupuestarios	55
- Estado de partidas pendientes de aplicación	
a) De los cobros pendientes de aplicación	56
b) De los pagos pendientes de aplicación	57

7. (Apartado 21 PGCP) Contratación administrativa. Procedimientos adjudicación	58
8. (Apartado 23 PGCP) Información presupuestaria	60
8.1 Presupuesto corriente	61
8.1.1 Presupuesto de gastos	62
a) Modificaciones presupuestarias	63
Resumen por capítulos	64
Por programas/capítulos/líneas	65
b) Remanentes de crédito	70
Resumen por capítulos	71
Por secciones /programas/capítulos	72
c) Ejecución de proyectos de inversión	74
8.1.2. Presupuesto de ingresos	78
a) Derechos anulados de presupuesto corriente	
Por capítulo	79
Por concepto	80
b) Derechos cancelados	sin movimientos
c) Recaudación neta	
Por capítulo	81
Por concepto	82
8.2 Presupuestos cerrados	83
8.2.1 Presupuesto de gastos	84
a) Obligaciones de presupuestos cerrados	
Por capítulo	85
8.2.2 Presupuesto de ingresos	86
a) Derechos pendientes de cobro totales	
Por capítulo	87
Por concepto	88
b) Derechos anulados de presupuestos cerrados	
Por capítulo	89
Por concepto	90
c) Derechos cancelados de presupuestos cerrados.....	sin movimientos
Por capítulo	91
Por concepto	92
8.2.3 Variación resultados presupuestarios de ejercicios anteriores	93
8.3 Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores	95
Por sección y capítulo	96
Por servicio, programa y artículo	97
8.4 Gastos con Financiación afectada.....	100
8.5 Remanente de Tesorería	103
8.6 Derechos pendientes de cobro según grado de exigibilidad	105
8.7 Acreedores por operaciones devengadas	109

BALANCE



LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	BALANCE EJERCICIO 2021	REFERENCIA : SGNPREA030
		FECHA : 31/12/2021
		PÁGINA : 1 / 1

Nº CUENTAS	ACTIVO	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2020	Nº CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2020
	A) ACTIVO NO CORRIENTE	116.188.436,43	113.474.157,98		A) PATRIMONIO NETO	414.179.191,06	372.272.265,11
	I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	2.830.701,05	2.637.880,77		II. PATRIMONIO GENERADO	414.179.191,06	372.272.265,11
203,(2803),(2903)	2. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL	4.621,10	4.621,10	120	1. RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	364.661.145,36	359.403.116,48
206,(2806),(2906)	3. APLICACIONES INFORMÁTICAS	2.505.548,12	2.505.548,12	129	2. RESULTADOS DEL EJERCICIO	49.518.045,70	12.869.148,63
208, 209,(2809),(2909)	5. OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE	320.531,83	127.711,55		C) PASIVO CORRIENTE	170.891.667,11	58.972.785,56
	II. INMOVILIZADO MATERIAL	113.357.735,38	110.836.277,21	58	I. PROVISIONES A CORTO PLAZO	32.597.861,72	0,00
210,(2810),(2910), (2990)	1. TERRENOS	107.666,10	107.666,10	4003, 521, 522, 523, 524, 528, 560, 561	II. DEUDAS A CORTO PLAZO	355.752,76	184.976,55
211,(2811),(2911), (2991)	2. CONSTRUCCIONES	68.249.492,41	66.520.622,45		4. OTRAS DEUDAS	355.752,76	184.976,55
212,(2812),(2912), (2992)	3. INFRAESTRUCTURAS	20.517,52	20.517,52	4000, 401, 405, 406	IV. ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	137.938.052,63	58.787.809,01
214,215,216,217, 218,219,(2814), (2815),(2816), (2817),(2818), (2819),(2914), (2915),(2916), (2917),(2918), (2919),(2999)	5. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	44.980.059,35	44.187.471,14	4001, 41, 550, 554, 559 475, 476, 477	1. ACREEDORES POR OPERACIONES DE GESTIÓN	39.344.699,91	34.032.075,44
	B) ACTIVO CORRIENTE	468.882.421,74	317.770.892,69		2. OTRAS CUENTAS A PAGAR	94.066.580,98	20.198.138,16
	III. DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	577.689.110,96	313.466.026,19		3. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	4.526.771,74	4.557.595,41
4300, 431, 435, 436, 4430,(4900)	1. DEUDORES POR OPERACIONES DE GESTIÓN	577.689.110,51	313.466.026,19				
4301, 4431, 440, 441, 442, 445, 446, 447, 449,(4901), 550, 555, 558	2. OTRAS CUENTAS A COBRAR	0,45	0,00				
	VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUID. EQUIVALENTES	-108.806.689,22	4.304.866,50				
556, 570, 571, 573, 575, 576, 557	2. TESORERÍA	-108.806.689,22	4.304.866,50				
	TOTAL GENERAL	585.070.858,17	431.245.050,67		TOTAL GENERAL	585.070.858,17	431.245.050,67

(*) Observación sobre el ACTIVO CORRIENTE y el PASIVO CORRIENTE del BALANCE. EJERCICIO 2021

El saldo de las cuentas financieras (TESORERÍA), de acuerdo con los certificados bancarios, debería ser de 11.345.722,83 euros.
(Véase apartado 3 de la Memoria “Bases de presentación de las cuentas”)

Las cuentas afectadas son:

- En el “ACTIVO CORRIENTE”: El importe de los deudores presupuestarios excede de su saldo real en 117.765.383,04 euros.
 - En el “PASIVO CORRIENTE”: El importe de los acreedores y otras cuentas a pagar debería incrementarse en 2.387.029,05 euros.
- El importe del “PATRIMONIO NETO” no resulta afectado por estas operaciones.

En el ejercicio 2022 las cuentas afectadas están conciliadas.

CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	REFERENCIA : SGNPREA040
	EJERCICIO 2021	FECHA : 31/12/2021
		:
		PÁGINA : 1 / 1

Nº CTAS.		EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2020
	2. Transferencias y subvenciones recibidas	480.998.704,47	352.282.245,50
	a) Del ejercicio	480.998.704,47	352.282.245,50
751	a.1) subv. recibidas para financ. gastos del ejerc	237.349.111,36	176.527.883,92
750	a.2) tranferencias	243.649.593,11	175.754.361,58
776,777	6. Otros ingresos de gestión ordinaria	13,66	78.732,12
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	480.998.718,13	352.360.977,62
	8. Gastos de personal	-65.857.505,33	-70.519.976,70
(640), (641)	a) Sueldos, salarios y asimilados	-51.726.250,63	-55.708.345,88
(642), (643), (644), (645)	b) Cargas sociales	-14.131.254,70	-14.811.630,82
(65)	9. Transferencias y subvenciones concedidas	-359.317.318,59	-265.395.742,27
	11. Otros gastos de gestión ordinaria	-8.901.574,04	-7.826.051,89
(62)	a) Suministros y servicios exteriores	-8.720.345,57	-7.618.794,88
(63)	b) Tributos	-181.228,47	-207.257,01
	B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-434.076.397,96	-343.741.770,86
	I Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	46.922.320,17	8.619.206,76
	14. Otras partidas no ordinarias	5.271.660,85	4.707.563,55
773, 778	a) Ingresos	5.280.058,20	4.707.755,76
(678)	b) Gastos	-8.397,35	-192,21
	II Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	52.193.981,02	13.326.770,31
	15. Ingresos financieros	135.381,18	69.941,20
	b) De valores negoc. y créditos del activ. immov.	135.381,18	69.941,20
761,762,769, 76454, (66454)	b.2) Otros	135.381,18	69.941,20
	16. Gastos financieros	-22.520,21	-10.392,46
(660),(661),(662), (669),76451,(66451)	b) Otros	-22.520,21	-10.392,46
	20. Det. de valor, bajas y enaj. act. y pas. fin.	-2.788.796,29	-517.170,42
765,7966,7971,(665),(6671),(6962),(6966),(6971)	b) Otros	-2.788.796,29	-517.170,42
	III Resultado de las operaciones financieras(15+16+17+18+19+20)	-2.675.935,32	-457.621,68
	IV Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	49.518.045,70	12.869.148,63

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio aportado	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N-1			372.272.265,11			372.272.265,11
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES			0,00			0,00
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO N (A+B)			372.272.265,11			372.272.265,11
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO N			41.906.925,95			41.906.925,95
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio			49.518.045,70			49.518.045,70
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias						0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto	8.2.1) 8.2.2.b)		-7.611.119,75			-7.611.119,75
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO N (C+D)		0	414.179.191,06	0,00	0,00	414.179.191,06

2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS

Nº CTAS.		NOTAS EN MEMORIA	EJ. N
129	I. Resultado económico patrimonial		49.518.045,70
	II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:		0
	1. Inmovilizado no financiero		
920	1.1 Ingresos		
(820), (821) (822)	1.2 Gastos		
	2. Activos y pasivos financieros		
900, 991	2.1 Ingresos		
(800), (891)	2.2 Gastos		
	3. Coberturas contables		
910	3.1 Ingresos		
(810)	3.2 Gastos		
94	4. Otros incrementos patrimoniales		
	Total (1+2+3+4)		
	III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta:		0
(823)	1. Inmovilizado no financiero		
(802), 902, 993	2. Activos y pasivos financieros		
	3. Coberturas contables		
(8110) 9110	3.1 Importes transferidos a la cuenta del resultado económico patrimonial		
(8111) 9111	3.2 Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta		
(84)	4. Otros incrementos patrimoniales		
	Total (1+2+3+4)		
	IV. TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I + II + III)		49.518.045,70

3. ESTADO DE OPERACIONES CON LA ENTIDAD O ENTIDADES PROPIETARIAS

SIN MOVIMIENTOS

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

(*) Observación sobre el ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. EJERCICIO 2021

El importe de "Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final de ejercicio", de acuerdo con los certificados bancarios, debería ser de 11.345.722,83 euros.

Existe una diferencia entre dicho saldo y el saldo contable de las cuentas de TESORERÍA (5xx) por importe de **120.152.412,09** euros; ocasionada en el **ejercicio 2021** por las operaciones pendientes de registro, en unos casos, o registradas por exceso, en otros, por la **Unidad de Tesorería dependiente del organismo autónomo**.

Las cuentas afectadas se encuentran conciliadas en el ejercicio 2022.

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	REFERENCIA : SGNPREA070
		FECHA : 31/12/2021
		:
		PÁGINA : 1 / 1

	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2020
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros:	242.909.273,13	416.784.880,55
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	40.827,45	86.614,29
2. Transferencias y subvenciones recibidas	241.118.199,38	412.854.601,07
3. Ventas y prestaciones de servicios	0,00	0,00
4. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	0,00
5. Intereses y dividendos cobrados	0,00	0,00
6. Otros cobros	1.750.246,30	3.843.665,19
B) Pagos:	427.234.312,52	425.679.881,98
7. Gastos de personal	64.500.793,58	69.050.124,45
8. Transferencias y subvenciones concedidas	354.004.247,89	348.434.521,49
9. Aprovisionamientos	0,00	0,00
10. Otros gastos de gestión	8.701.253,26	8.175.711,75
11. Gestión de recursos recaudados por cuenta de otros entes	0,00	0,00
12. Intereses pagados	28.017,79	19.524,29
13. Otros pagos	0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A-B)	-184.325.039,39	-8.895.001,43
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
C) Cobros:	0,00	0,00
1. Venta de inversiones reales	0,00	0,00
2. Venta de activos financieros	0,00	0,00
3. Otros cobros de las actividades de inversión	0,00	0,00
D) Pagos:	2.535.804,14	1.121.120,94
4. Compra de inversiones reales	2.535.804,14	1.121.120,94
5. Compra de activos financieros	0,00	0,00
6. Otros pagos de las actividades de inversión	0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C-D)	-2.535.804,14	-1.121.120,94
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
E) Aumentos en el patrimonio:	0,00	0,00
1. Aportaciones de la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00
F) Pagos a la entidad o entidades propietarias:	0,00	0,00
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad o entidades propietarias	0,00	0,00
G) Cobros por emisión de pasivos financieros:	0,00	0,00
3. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
4. Préstamos recibidos	0,00	0,00
5. Otras deudas	0,00	0,00
H) Pagos por reembolsos de pasivos financieros:	0,00	0,00
6. Obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
7. Préstamos recibidos	0,00	0,00
8. Otras deudas	0,00	0,00
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E-F+G-H)	0,00	0,00
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
I) Cobros pendientes de aplicación	73.749.288,26	12.267.611,23
J) Pagos pendientes de aplicación	0,45	0,00
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (I-J)	73.749.287,81	12.267.611,23
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	0,00	0,00
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	-113.111.555,72	2.251.488,86
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	4.304.866,50	2.053.377,64
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	-108.806.689,22	4.304.866,50

(*) Observación sobre el ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. EJERCICIO 2021|

El importe de "Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final de ejercicio", de acuerdo con los certificados bancarios, debería ser de 11.345.722,83 euros. Existe una diferencia entre dicho saldo y el saldo contable de las cuentas de TESORERÍA (5xx) ocasionada en en el ejercicio 2021 por importe de 120.152.412,09 euros; como consecuencia de operaciones pendientes de registro, en unos casos, o registradas por exceso, en otros, por la Unidad de Tesorería dependiente del organismo autónomo.

Las cuentas afectadas se encuentran conciliadas en el ejercicio 2022.



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. Liquidación del presupuesto de gastos

II. Liquidación del presupuesto de ingresos

III. Resultado presupuestario



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

I. Liquidación del presupuesto de gastos

Resumen por capítulos

Resumen por secciones/programas/capítulos

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	REFERENCIA : SGNPRGA200
	A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	FECHA : 31/12/2021
	RESUMEN POR CAPÍTULOS	PÁGINA : 1 / 1

PRESUPUESTO: 2021 CORRIENTE (0 Y 1)

PART. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS %S/P. DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS %S/P. DEFINITIVO	PAGOS %S/ TOTAL O	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2021 %S/ TOTAL O	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
1	Gastos de personal	90.042.950,00	239.434,14	90.282.384,14	65.856.628,27 72,95%	65.856.628,27 72,95%	65.856.628,27 100,00%	0,00 0,00%	24.425.755,87
2	Compra bienes corr.y gts.funcionamiento	18.530.330,00	3.482.896,79	22.013.226,79	9.404.256,82 42,72%	8.797.023,66 39,96%	8.243.725,13 93,71%	553.298,53 6,29%	13.216.203,13
3	Gastos financieros	150.000,00	0,00	150.000,00	30.917,56 20,61%	30.917,56 20,61%	19.397,71 62,74%	11.519,85 37,26%	119.082,44
4	Transferencias corrientes	316.364.000,00	327.262.242,87	643.626.242,87	591.204.690,81 91,86%	359.314.739,56 55,83%	320.747.910,61 89,27%	38.566.828,95 10,73%	284.311.503,31
6	Inversiones reales	12.554.490,00	392.741,83	12.947.231,83	3.908.667,77 30,19%	2.722.330,46 21,03%	2.378.097,55 87,36%	344.232,91 12,64%	10.224.901,37
7	Transferencias de capital	100.000,00	16.625,22	116.625,22	2.579,03 2,21%	2.579,03 2,21%	2.579,03 100,00%	0,00 0,00%	114.046,19
TOTAL		437.741.770,00	331.393.940,85	769.135.710,85	670.407.740,26 87,16%	436.724.218,54 56,78%	397.248.338,30 90,96%	39.475.880,24 9,04%	332.411.492,31

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR SECCIONES / PROGRAMAS / CAPÍTULOS	REFERENCIA : SGNPRGA200
		FECHA : 31/12/2021
		PÁGINA : 1 / 5

PRESUPUESTO: 2021 CORRIENTE (0 Y 1)

SECCIÓN 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

PROGRAMA 32251 FOMENTO DEL EMPLEO

PART. PRESUP	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS %/P.DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS %/P.DEFINITIVO	PAGOS %/ TOTAL O	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2021 %/ TOTAL O	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
1	Gastos de personal	4.743.330,00	383.010,00	5.126.340,00	4.225.818,28 82,43%	4.225.818,28 82,43%	4.225.818,28 100,00%	0,00 0,00%	900.521,72
2	Compra bienes corr.y gtos.funcionamiento	550.000,00	0,00	550.000,00	32.348,72 5,88%	32.348,72 5,88%	32.348,72 100,00%	0,00 0,00%	517.651,28
4	Transferencias corrientes	174.939.000,00	191.723.220,40	366.662.220,40	345.399.413,30 94,20%	226.168.672,61 61,68%	214.496.393,32 94,84%	11.672.279,29 5,16%	140.493.547,79
7	Transferencias de capital	100.000,00	16.625,22	116.625,22	2.579,03 2,21%	2.579,03 2,21%	2.579,03 100,00%	0,00 0,00%	114.046,19
TOTAL PROGRAMA		180.332.330,00	192.122.855,62	372.455.185,62	349.660.159,33 93,88%	230.429.418,64 61,87%	218.757.139,35 94,93%	11.672.279,29 5,07%	142.025.766,98

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR SECCIONES / PROGRAMAS / CAPÍTULOS	REFERENCIA : SGNPRGA200
		FECHA : 31/12/2021
		PÁGINA : 2 / 5

PRESUPUESTO: 2021 CORRIENTE (0 Y 1)

SECCIÓN 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

PROGRAMA 32252 FORMACION Y CUALIFICACION PROFESIONAL

PART. PRESUP	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS %/P.DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS %/P.DEFINITIVO	PAGOS %/ TOTAL O	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2021 %/ TOTAL O	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
1	Gastos de personal	25.065.090,00	2.540.928,64	27.606.018,64	16.489.612,27 59,73%	16.489.612,27 59,73%	16.489.612,27 100,00%	0,00 0,00%	11.116.406,37
2	Compra bienes corr.y gtos.funcionamiento	6.050.000,00	3.440.303,42	9.490.303,42	3.242.718,93 34,17%	2.934.727,84 30,92%	2.801.404,95 95,46%	133.322,89 4,54%	6.555.575,58
4	Transferencias corrientes	132.163.000,00	140.592.728,48	272.755.728,48	243.164.663,48 89,15%	131.711.272,07 48,29%	104.816.722,41 79,58%	26.894.549,66 20,42%	141.044.456,41
6	Inversiones reales	4.200.000,00	-1.000.000,00	3.200.000,00	903.648,63 28,24%	903.648,63 28,24%	621.089,82 68,73%	282.558,81 31,27%	2.296.351,37
TOTAL PROGRAMA		167.478.090,00	145.573.960,54	313.052.050,54	263.800.643,31 84,27%	152.039.260,81 48,57%	124.728.829,45 82,04%	27.310.431,36 17,96%	161.012.789,73

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR SECCIONES / PROGRAMAS / CAPÍTULOS	REFERENCIA : SGNPRGA200
		FECHA : 31/12/2021
		PÁGINA : 3 / 5

PRESUPUESTO: 2021 CORRIENTE (0 Y 1)

SECCIÓN 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

PROGRAMA 32253 PLANES ESP. APOYO AL EMPLEO EN SECT.PROD

PART. PRESUP	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS %/P.DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS %/P.DEFINITIVO	PAGOS %/ TOTAL O	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2021 %/ TOTAL O	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
2	Compra bienes corr.y gtos.funcionamiento	715.400,00	0,00	715.400,00	0,00 0,00%	0,00 0,00%	0,00 -	0,00 -	715.400,00
4	Transferencias corrientes	660.000,00	-553.706,01	106.293,99	54.556,86 51,33%	54.556,86 51,33%	54.556,86 100,00%	0,00 0,00%	51.737,13
TOTAL PROGRAMA		1.375.400,00	-553.706,01	821.693,99	54.556,86 6,64%	54.556,86 6,64%	54.556,86 100,00%	0,00 0,00%	767.137,13

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR SECCIONES / PROGRAMAS / CAPÍTULOS	REFERENCIA : SGNPRGA200
		FECHA : 31/12/2021
		PÁGINA : 4 / 5

PRESUPUESTO: 2021 CORRIENTE (0 Y 1)

SECCIÓN 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

PROGRAMA 32254 INSERCIÓN LABORAL

PART. PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS %/P.DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS %/P.DEFINITIVO	PAGOS %/ TOTAL O	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2021 %/ TOTAL O	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
1	Gastos de personal	50.581.130,00	-2.926.774,50	47.654.355,50	37.640.109,70 78,99%	37.640.109,70 78,99%	37.640.109,70 100,00%	0,00 0,00%	10.014.245,80
2	Compra bienes corr.y gtos.funcionamiento	7.547.000,00	92.593,37	7.639.593,37	4.507.924,67 59,01%	4.208.682,60 55,09%	3.973.565,10 94,41%	235.117,50 5,59%	3.430.910,77
4	Transferencias corrientes	6.000.000,00	-4.500.000,00	1.500.000,00	1.472.487,11 98,17%	266.667,96 17,78%	266.667,96 100,00%	0,00 0,00%	1.233.332,04
6	Inversiones reales	7.854.490,00	1.392.741,83	9.247.231,83	2.929.506,00 31,68%	1.743.168,69 18,85%	1.685.956,43 96,72%	57.212,26 3,28%	7.504.063,14
TOTAL PROGRAMA		71.982.620,00	-5.941.439,30	66.041.180,70	46.550.027,48 70,49%	43.858.628,95 66,41%	43.566.299,19 99,33%	292.329,76 0,67%	22.182.551,75

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR SECCIONES / PROGRAMAS / CAPÍTULOS	REFERENCIA : SGNPRGA200
		FECHA : 31/12/2021
		PÁGINA : 5 / 5

PRESUPUESTO: 2021 CORRIENTE (0 Y 1)

SECCIÓN 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

PROGRAMA 32259 ADMINISTRACION Y COORDINACION GENERAL

PART. PRESUP	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS %/P.DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS %/P.DEFINITIVO	PAGOS %/ TOTAL O	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2021 %/ TOTAL O	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
1	Gastos de personal	9.653.400,00	242.270,00	9.895.670,00	7.501.088,02 75,80%	7.501.088,02 75,80%	7.501.088,02 100,00%	0,00 0,00%	2.394.581,98
2	Compra bienes corr.y gtos.funcionamiento	3.667.930,00	-50.000,00	3.617.930,00	1.621.264,50 44,81%	1.621.264,50 44,81%	1.436.406,36 88,60%	184.858,14 11,40%	1.996.665,50
3	Gastos financieros	150.000,00	0,00	150.000,00	30.917,56 20,61%	30.917,56 20,61%	19.397,71 62,74%	11.519,85 37,26%	119.082,44
4	Transferencias corrientes	2.602.000,00	0,00	2.602.000,00	1.113.570,06 42,80%	1.113.570,06 42,80%	1.113.570,06 100,00%	0,00 0,00%	1.488.429,94
6	Inversiones reales	500.000,00	0,00	500.000,00	75.513,14 15,10%	75.513,14 15,10%	71.051,30 94,09%	4.461,84 5,91%	424.486,86
TOTAL PROGRAMA		16.573.330,00	192.270,00	16.765.600,00	10.342.353,28 61,69%	10.342.353,28 61,69%	10.141.513,45 98,06%	200.839,83 1,94%	6.423.246,72
TOTAL SECCIÓN		437.741.770,00	331.393.940,85	769.135.710,85	670.407.740,26 87,16%	436.724.218,54 56,78%	397.248.338,30 90,96%	39.475.880,24 9,04%	332.411.492,31
TOTAL		437.741.770,00	331.393.940,85	769.135.710,85	670.407.740,26 87,16%	436.724.218,54 56,78%	397.248.338,30 90,96%	39.475.880,24 9,04%	332.411.492,31



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

II. Liquidación del presupuesto de ingresos

Resumen por capítulos

Resumen por conceptos

PRESUPUESTO: 2021 CORRIENTE (0 Y 1)

APLI. PRESUP	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12	EXCESO/DEFECTO DE PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	119.503,44	119.503,44	5.499.454,50	84.001,46	0,00	5.415.453,04 4.531,63%	2.885.176,69 53,28%	2.530.276,35 46,72%	5.295.949,60
4	Transferencias corrientes	425.087.280,00	179.738.745,52	604.826.025,52	638.211.917,30	132.532.414,94	0,00	505.679.502,36 83,61%	156.530.131,90 30,95%	349.149.370,46 69,05%	-99.146.523,16
7	Transferencias de capital	12.654.490,00	-95.735,00	12.558.755,00	12.498.748,55	4.581.684,72	0,00	7.917.063,83 63,04%	2.180.370,25 27,54%	5.736.693,58 72,46%	-4.641.691,17
8	Activos financieros	0,00	151.631.426,89	151.631.426,89	0,00	0,00	0,00	0,00 0,00%	0,00 -	0,00 -	-151.631.426,89
TOTAL		437.741.770,00	331.393.940,85	769.135.710,85	656.210.120,35	137.198.101,12	0,00	519.012.019,23 67,48%	161.595.678,84 31,14%	357.416.340,39 68,86%	-250.123.691,62

(*) Observación sobre el ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE INGRESOS. EJERCICIO 2021

Figuran pendientes de registro, por la **Unidad de Tesorería dependiente del organismo autónomo**, documentos de "cobro" del capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos" por importe de 521.504,99, que han sido registrados con fecha **28/02/2022** en el ejercicio 2022 en presupuestos cerrados. En consecuencia, la cifra de los "Derechos pendientes de cobro" a 31/12/2021 es excesiva en dicha cuantía. La contrapartida afectada es la de fondos líquidos, que a 31/12/2021 debería resultar incrementada en el mismo importe.

LABORA
SERVICIO
VALENCIANO DE
EMPLEO Y
FORMACIÓN

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021
RESUMEN POR CONCEPTOS

REFERENCIA : SGNPRIN400
FECHA : 31/12/2021
PÁGINA : 1 / 2

PRESUPUESTO: 2021 CORRIENTE (0 Y 1)

APLI. PRESUP	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12	EXCESO/DEFECTO DE PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
341	Intereses de demora	0,00	0,00	0,00	126.315,43	2.489,41	0,00	123.826,02 -	28.607,45 23,10%	95.218,57 76,90%	123.826,02
342	Intereses por fraccionamiento y aplazam.	0,00	0,00	0,00	11.555,16	0,00	0,00	11.555,16 -	93,54 0,81%	11.461,62 99,19%	11.555,16
380	Reintegro de presupuestos cerrados	0,00	0,00	0,00	3.725.189,47	78.512,05	0,00	3.646.677,42 -	1.431.852,28 39,26%	2.214.825,14 60,74%	3.646.677,42
381	Reintegro de presupuesto corriente	0,00	119.503,44	119.503,44	1.636.380,78	3.000,00	0,00	1.633.380,78 1.366,81%	1.424.611,18 87,22%	208.769,60 12,78%	1.513.877,34
390	Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	13,66	0,00	0,00	13,66 -	12,24 89,60%	1,42 10,40%	13,66
401	Transferencias corrientes finalistas	0,00	76.684.595,70	76.684.595,70	76.684.595,70	16.640.003,95	0,00	60.044.591,75 78,30%	0,00 0,00%	60.044.591,75 100,00%	-16.640.003,95
402	T.de Organismos Autónomos del Estado	215.133.910,00	6.463.482,82	221.597.392,82	221.323.424,60	44.018.904,99	0,00	177.304.519,61 80,01%	144.269.852,90 81,37%	33.034.666,71 18,63%	-44.292.873,21
430	T.de la Conselleria a que está adscrito	209.953.370,00	96.590.667,00	306.544.037,00	340.203.897,00	71.873.506,00	0,00	268.330.391,00 87,53%	12.260.279,00 4,57%	256.070.112,00 95,43%	-38.213.646,00
702	T.de Organismos Autónomos del Estado	7.103.420,00	-95.735,00	7.007.685,00	6.947.678,55	4.581.684,72	0,00	2.365.993,83 33,76%	1.717.781,25 72,60%	648.212,58 27,40%	-4.641.691,17
730	T.de la Conselleria a que está adscrito	5.551.070,00	0,00	5.551.070,00	5.551.070,00	0,00	0,00	5.551.070,00 100,00%	462.589,00 8,33%	5.088.481,00 91,67%	0,00

PRESUPUESTO: 2021 CORRIENTE (0 Y 1)

APLI. PRESUP	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12	EXCESO/DEFECTO DE PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
870	Remanente de tesorería	0,00	151.631.426,89	151.631.426,89	0,00	0,00	0,00	0,00 0,00%	0,00 -	0,00 -	-151.631.426,89
TOTAL		437.741.770,00	331.393.940,85	769.135.710,85	656.210.120,35	137.198.101,12	0,00	519.012.019,23 67,48%	161.595.678,84 31,14%	357.416.340,39 68,86%	-250.123.691,62

(*) Observación sobre el ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE INGRESOS. EJERCICIO 2021

Figuran pendientes de registro, por la **Unidad de Tesorería dependiente del organismo autónomo**, documentos de "cobro" del capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos" por importe de 521.504,99, que han sido registrados con fecha **28/02/2022** en en el ejercicio 2022 en presupuestos cerrados. En consecuencia, la cifra de los "Derechos pendientes de cobro" a 31/12/2021 es excesiva en dicha cuantía.

El desglose por conceptos presupuestarios es el siguiente:

concepto	importe pendiente registro
341	12.761,55
342	44,06
380	491.848,52
381	16.849,44
390	1,42
Total	521.504,99

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
III. Resultado presupuestario

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	RESULTADO PRESUPUESTARIO A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	REFERENCIA : SGNPREA020 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	--	---

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	511.094.955,40	433.999.309,05		77.095.646,35
b. Operaciones de Capital	7.917.063,83	2.724.909,49		5.192.154,34
1.Total operaciones no financieras (a+b+c)	519.012.019,23	436.724.218,54		82.287.800,69
d. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
e. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2.Total operaciones financieras (d+e)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	519.012.019,23	436.724.218,54		82.287.800,69
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			0,00	
4. Desviación de financiación negativas del ejercicio			114.345.610,25	
5. Desviación de financiación positivas del ejercicio			199.267.318,92	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-84.921.708,67	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				-2.633.907,98

MEMORIA

1. (Apartado 1 PGCP) **Organización y Actividad**
2. (Apartado 2 PGCP) **Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración**
3. (Apartado 3 PGCP) **Bases de presentación de las cuentas**
4. (Apartado 4 PGCP) **Normas de reconocimiento y valoración**
5. (Apartado 14 PGCP) **Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos**
 - 5.1 Transferencias y subvenciones recibidas
 - 5.2 Transferencias y subvenciones concedidas
6. (Apartado 20 PGCP) **Operaciones no presupuestarias de tesorería**
 - Estado de deudores no presupuestarios (*sin movimientos*)
 - Estado de acreedores no presupuestarios
 - Estado de partidas pendientes de aplicación
 - a) De los cobros pendientes de aplicación
 - b) De los pagos pendientes de aplicación
7. (Apartado 21 PGCP) **Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación**
8. (Apartado 23 PGCP) **Información presupuestaria**
 - 8.1 Presupuesto corriente
 - 8.1.1 Presupuesto de gastos
 - a) Modificaciones presupuestarias
 - b) Remanentes de crédito
 - c) Ejecución de proyectos de inversión
 - 8.1.2 Presupuesto de ingresos
 - a) Derechos anulados
 - b) Derechos cancelados (*sin movimientos*)
 - c) Recaudación neta
 - d) Devolución de ingresos (*sin movimientos*)
 - 8.2 Presupuestos cerrados
 - 8.2.1 Presupuesto de gastos
 - a) Obligaciones de presupuestos cerrados
 - 8.2.2 Presupuesto de ingresos
 - a) Derechos pendientes de cobro totales de presupuestos cerrados
 - b) derechos anulados de presupuestos cerrados
 - c) derechos cancelados de presupuestos cerrados (*sin movimientos*)
 - 8.2.3 Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores
 - 8.3 Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores
 - 8.4 Gastos con Financiación afectada
 - 8.5 Remanente de Tesorería
 - 8.6 Derechos pendientes de cobro según grado de exigibilidad
 - 8.7 Acreedores por operaciones devengadas

MEMORIA

1. Organización y Actividad

- 1.1 Norma de creación de la entidad
- 1.2 Actividad de la entidad, régimen jurídico, económico-financiero y de contratación
- 1.3 Descripción de las fuentes de ingresos
- 1.4 Consideración fiscal de la entidad y operaciones sujetas a IVA
- 1.5 Estructura organizativa básica
- 1.6 Principales responsables de la entidad
- 1.7 Información sobre empleados
- 1.8 Entidad de la que depende, en su caso, el sujeto contable
- 1.9 Entidades del grupo, multigrupo y asociadas

ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

1.- Norma de creación de la entidad.

El Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF), se crea por Ley 3/2000, de 17 de abril (DOGV núm. 3.737, de 26-04-2000 y BOE núm. 125, de 25.05.2000).

El artículo 1.1 de la Ley 3/2000, ha sido modificado, en cuanto a la nomenclatura del organismo, por el artículo 106 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, que entró en vigor el 1 de enero de 2019. Desde esa fecha, el organismo pasa a denominarse: **LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación**.

La referida Ley 3/2000 lo configura como un organismo autónomo de carácter administrativo de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, así como autonomía económica y administrativa, para la realización de sus fines y la gestión de su patrimonio.

2.- Actividad principal de la entidad, su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación.

Actividad principal y funciones:

Este organismo autónomo se rige, además de por la Ley 3/2000, por el Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del Servicio Valenciano de Empleo y Formación

De acuerdo con la Ley de creación, el objetivo fundamental de este organismo consiste en impulsar y ejecutar la política de la Generalitat, en materia de intermediación en el mercado de trabajo y de orientación laboral y, gradualmente, las políticas activas de empleo y de formación profesional, tanto ocupacional como continua de su competencia, que ejercerá interrelacionadamente, garantizando la gestión territorializada y cercana al ciudadano y a la ciudadana.

En el artículo 2 del mencionado texto legal se detallan las funciones a desarrollar por la entidad, las cuales se reproducen a continuación:

- *La ejecución y el control de dichas políticas, y los programas que la componen, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana y, en su caso, el ejercicio de la potestad sancionadora correspondiente.*
- *Ofrecer y prestar servicios de apoyo que faciliten la inserción laboral y la mejora ocupacional, agilizando y optimizando la intermediación de oferta y demanda en el mercado de trabajo, favoreciendo unidades de desarrollo territorial en comarcas con especial problemática de desempleo, así como ejecutar las competencias en materia de agencias privadas de colocación.*
- *La articulación de la colaboración con otras entidades públicas o privadas que participen en el proceso de intermediación laboral.*
- *En general, cualquier otra competencia que le corresponda en materia de intermediación y orientación laboral, empleo, formación, e inserción laboral y, en especial, la promoción del autoempleo en los llamados yacimientos de empleo, potenciando la formación*

ocupacional y la interrelación y desarrollo de los subsistemas de formación profesional y la creación de nuevos servicios de orientación y asesoramiento de carácter integral, en las oficinas de servicio al ciudadano y a la empresa, de la manera más efectiva y coordinada, estableciendo líneas de apoyo especial para colectivos como la mujer desempleada y otros más discriminados.

Régimen Jurídico:

El régimen jurídico aplicable a los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas es el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Régimen Económico-Financiero:

El régimen económico-financiero aplicable a los organismos públicos de la Generalitat es el establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

En materia contable, la Orden 8/2017, de 1 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV núm. 8120 de 05-09-2017), deroga la Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana y establece, en su Disposición Transitoria Única, que en tanto no se ejerzan las competencias normativas previstas en los artículos 129.a y 130.1.a, b y c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, resultará de aplicación la normativa estatal vigente en la materia como derecho supletorio. Esta Orden entra en vigor el 1 de enero de 2019 tal como se indica en su Disposición Final Única.

En consecuencia, para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 resulta de aplicación el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril por la que se aprueba el Plan de Contabilidad Pública, aprobado éste como plan contable marco para todas las Administraciones Públicas.

Asimismo, se han seguido las disposiciones de la Orden 15/2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden 8/2017, de 1 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV núm. 8707, de 30-12-2019), orden que entra en vigor el 31 de diciembre de 2019.

Régimen Jurídico de Contratación:

El régimen jurídico de contratación aplicable a las Comunidades Autónomas y a los organismos dependientes de las mismas es el previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- Descripción de las principales fuentes de ingresos y, en su caso, tasas y precios públicos percibidos.

El artículo 9 de la Ley 3/2000, de creación del organismo autónomo, dispone que el Servicio Valenciano de Empleo y Formación dispondrá de los siguientes recursos económicos para el cumplimiento de sus fines:

1. Las dotaciones correspondientes de los presupuestos de la Generalitat Valenciana.
2. Los ingresos ordinarios y extraordinarios generados por el ejercicio de sus actividades.
3. Los productos y rentas de su patrimonio.
4. Los créditos, préstamos, empréstitos y otras operaciones que pueda concertar.
5. Las subvenciones, herencias, legados, donaciones y cualquier otra aportación voluntaria de las entidades u organismos públicos y privados, y de los particulares.
6. Los demás ingresos de derecho público o privado que le sea autorizado percibir o que pudiera corresponderle conforme a la normativa vigente.
7. Cualesquiera otros recursos que le puedan ser atribuidos.

4.- Consideración fiscal de la entidad y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorratea.

Ninguna.

5.- Estructura Organizativa Básica, en sus niveles político y administrativo.

Por lo que respecta a la **estructura organizativa de la entidad**, ésta viene determinada por las funciones que tiene asignadas en la Ley 3/2000 y posteriormente por el Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell y se concreta en los siguientes órganos:

- **Consejo General:** Es el órgano superior colegiado, tripartito y paritario, que traza las líneas maestras de actuación del Servicio. Está compuesto por representantes de la Administración y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Estará integrado por trece personas, ajustándose al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, distribuidos del siguiente modo:
 - a) Presidencia, que ostentará la persona titular de la Conselleria competente en materia de empleo.
 - b) Vicepresidencia, que ostentará la persona titular de la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.
 - c) Vocalías, en función de la siguiente representación:
 - Cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunitat Valenciana.
 - Cuatro representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunitat Valenciana.
 - Dos representantes más por parte de la conselleria competente en materia de Empleo, que serán nombrados por su titular de entre los órganos directivos de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación o de la citada conselleria.

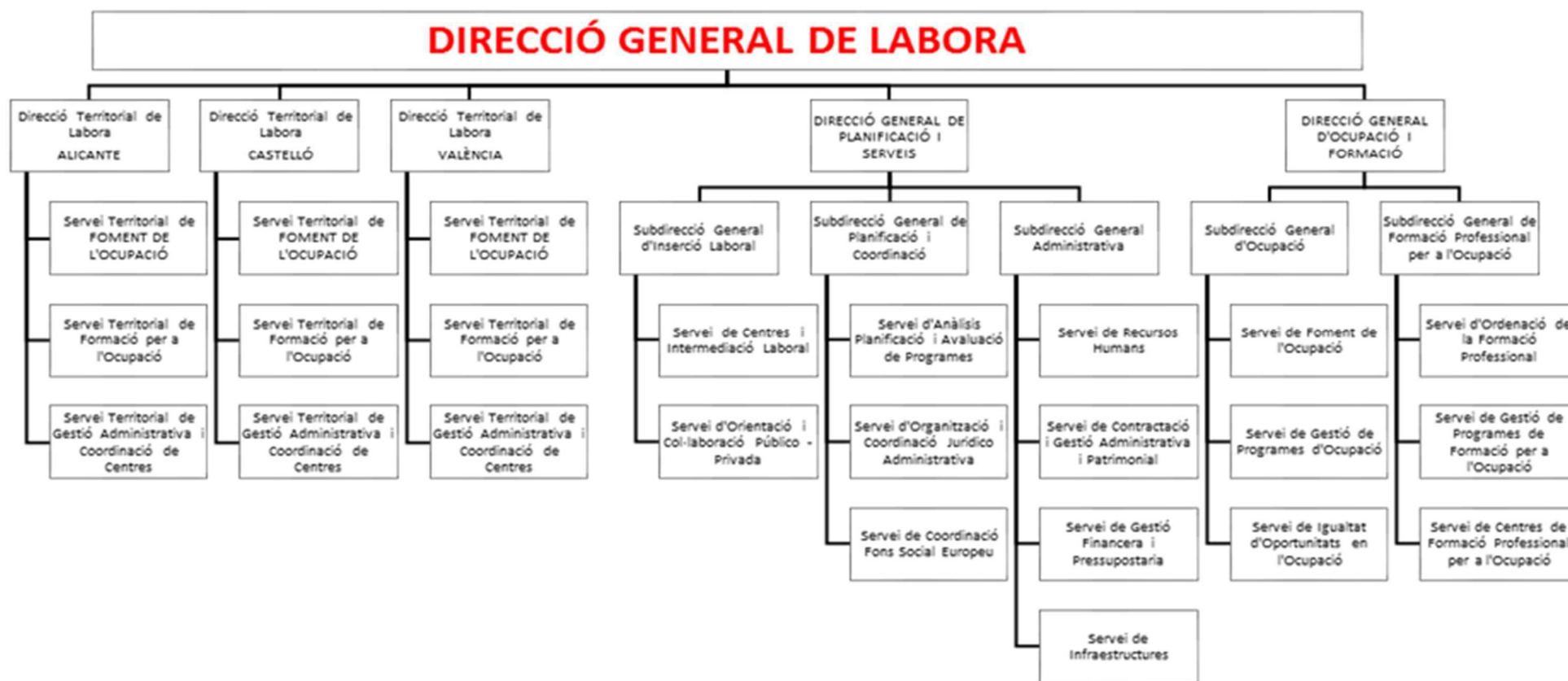
- d) Secretaría del Consejo, que ostentará una persona funcionaria de un cuerpo del subgrupo A1 de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, con licenciatura o grado en derecho, designada al efecto, con voz pero sin voto. Desempeñará las funciones de asistencia técnica y jurídica al Consejo y, como fedataria de sus acuerdos, redactará las actas de las reuniones y expedirá los certificados de los acuerdos adoptados, con el visto bueno de la presidencia.
- **Consejo de Dirección:** Es el órgano colegiado de participación tripartito, para el seguimiento y asesoramiento de la actuación ordinaria de Labora. Estará integrado por trece personas, ajustándose al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres y tendrá la siguiente composición:
 - a) Presidencia, que ostentará la persona titular de la dirección general de Labora.
 - b) Vicepresidencia, que ostentará la persona designada por el titular de la dirección general de Labora de entre los órganos directivos del mismo.
 - c) Vocalías, que se distribuirán del siguiente modo:
 - Cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunitat Valenciana.
 - Cuatro representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunitat Valenciana.
 - d) Dos representantes más por parte de la conselleria competentes en materia de empleo, que se nombrarán por su titular entre los órganos directivos de Labora o de la citada conselleria.
 - e) Secretaría del Consejo, que ostentará quién a su vez ocupe la Secretaría del Consejo General de LABORA y que actuará con voz pero sin voto. Desempeñará las funciones de asistencia técnica y jurídica y, como fedatario o fedataria de sus acuerdos, redactará las actas de las reuniones y certificará los acuerdos adoptados, con el visto bueno de la presidencia.
 - **Dirección General:** Es el órgano ejecutivo del organismo autónomo, y la ostentará la persona titular de la Secretaría Autonómica competente en materia de Empleo.

De la Dirección General de Labora dependerán directamente los siguientes órganos directivos:

 - La Dirección General de Planificación y Servicios, a la que se adscriben tres subdirecciones generales: Orientación e Intermediación Laboral, Estrategia y Modernización y la Subdirección General Administrativa.
 - La Dirección General de Empleo y Formación, a la que se adscriben dos subdirecciones generales: de Empleo y de Formación Profesional para el Empleo.

Finalmente hay que indicar que el organismo autónomo tiene adscrita una **Intervención Delegada de la Intervención General de la Generalitat**, la cual ejerce las funciones de intervención, control y fiscalización de sus gastos e ingresos, e intervención de los pagos, bajo las directrices y normas de la Intervención General.

6.- Enumeración de los principales responsables de la Entidad, tanto a nivel político como de gestión.



7.- Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal, distinguiendo por categorías y sexos.

La plantilla de personal de LABORA con distribución por grupos y categorías y por perceptores e importes a fecha 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

1. DESGLOSE POR GRUPOS Y CATEGORÍAS						
GRUPO	ALTOS CARGOS	FUNCIONARIOS	LABORALES	SUSTITUCIÓN/ IT/SINDICALES	EXPERTOS DOCENTES	TOTAL
A1	2	290	1	3	0	296
A2		687	1	3	29	720
C1		214	1	5		220
C2		263	0	3		266
APF		36	2	2		40
TOTAL	2	1490	5	16	29	1.542

2. DESGLOSE POR PERCEPTORES E IMPORTES		
CATEGORIAS	NUMERO DE PERCEPTORES	IMPORTE
ALTOS CARGOS	2	150.893,08
PERSONAL FUNCIONARIO	596	31.272.878,41
PERSONAL LABORAL FIJO	5	86.310,73
PERSONAL TEMPORAL	894	33.205.253,27
SUST. LIB. SINDICAL	5	399.353,25
PERSONAL EVENTUAL	0	0,00
SUSTITUTOS IT	11	184.669,51
LAB.EXP.DOCENTE	29	557.270,02
TOTAL	1.542	65.856.628,27

Por lo que respecta al número medio de empleados y porcentaje de hombres y mujeres durante el ejercicio, la media aritmética de los datos correspondientes a cada grupo de titulación es la siguiente:

Grupo	Hombres	Mujeres	Total	% Hombres	% Mujeres
A1	106	189	295	35,93	64,07
A2	187	504	691	27,06	72,94
B	15	1	16	93,75	6,25
C1	55	166	221	24,89	75,11
C2	61	204	265	23,02	76,98
APF	13	25	38	34,21	65,79
Total	437	1089	1526	28,64	71,36

La fuente utilizada es la aplicación Human y, por tanto, refleja el personal cuyo Anexo de toma de posesión/cese se ha anotado en el Registro de Personal de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública en la fecha indicada.

8.- Entidad de la que depende, en su caso, el sujeto contable.

El Decreto 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (DOGV núm. 8959, de 24-11-2020), establece en su artículo 4 que, adscrito a esta Conselleria, a través de la Secretaría Autonómica de Empleo, se encuadra el organismo autónomo LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Asimismo, en su artículo 16.3, señala que la persona titular de la Secretaría Autonómica de Empleo ostentará la Dirección General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

9.- Entidades del grupo, multigrupo y asociadas y su actividad. Porcentaje de participación en las entidades con forma mercantil.

Ninguna.

MEMORIA

2. (Apartado 2 PGCP)

**Gestión indirecta de servicios públicos, convenios
y otras formas de colaboración**

MEMORIA**(apartado 2 PGCP) GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, CONVENIOS Y OTRAS FORMAS DE COLABORACIÓN****CONVENIOS Subprograma 332.52 "FORMACION Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL "**

TERCERO	CIF	OBJETO	PLAZO	IMPORTE CONCEDIDO
AGRUPACIÓN EMPRESARIAL SOCIEDADES LABORALES Y DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA C.V.	G54803150	Realización del programa de formación intersectorial recogido en el convenio en la modalidad de teleformación.	30/02 a 31/12	100.000,00
FEDERACIÓN PERSONAS SORDAS DE LA CV FESORD CV.	G46131801	Apoyo, mediante el uso de la lengua de signos, a personas con discapacidad auditiva que participen en acciones de formación, gestiones de ofertas, demandas y apoyo a la inserción dentro de la programación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación.	08/03 a 31/12	75.000,00
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL DE VALÈNCIA).	Q4618001D	Desarrollo del programa «Escola Valenciana d'Innovació LABORA-Universitat de València»	5/05 a 31/12	40.000,00
CONSEJO DE CAMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.	Q96500261	Condiciones de colaboración para el desarrollo durante el ejercicio de 2021 de acciones formativas dirigidas a la cualificación de personas desempleadas que favorezcan el emprendedurismo con el contenido modular recogido en el anexo I del convenio.	25/08 a 31/12	74.637,50
ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA DEL JUGUETE CONEXAS Y AFINES DE IBI (AIJU).	G03182862	Regular las condiciones de la colaboración entre LABORA y AIJU para la impartición durante el ejercicio 2021, de acciones de formativas dirigidas preferentemente a desempleados en materia de I+D+i.	06/04 a 31/12	99.960,00
INSTITUTO TECNOLÓGICO METALMECÁNICO MUEBLE MADERA EMBALAJE Y AFINES (AIDIMME).	G46261590	Regular las condiciones de la colaboración entre LABORA y AIDIMME para la impartición durante el ejercicio 2021, de acciones formativas dirigidas preferentemente a desempleados en materia de I+D+i.	06/04 a 31/12	99.775,00
ASOCIACIÓN DE INVESTIGACION DE LA INDUSTRIA TEXTIL (AITEX).	G03182870	Regular las condiciones de la colaboración entre LABORA y AITEX para la impartición durante el ejercicio 2021, de acciones formativas dirigidas preferentemente a desempleados en materia de I+D+i.	06/04 a 31/12	99.999,36
ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y CONEXAS (INESCOP).	G03057155	Regular las condiciones de la colaboración entre LABORA e INESCOP para la impartición durante el ejercicio 2021, de acciones formativas dirigidas preferentemente a desempleados en materia de I+D+i.	06/04 a 31/12	99.996,00
AIMPLAS-ASOCIACION DE INVESTIGACION DE MATERIALES PLASTICOS Y CONEXAS.	G46714853	Regular las condiciones de la colaboración entre LABORA y AIMPLAS para la impartición durante el ejercicio 2021, de acciones formativas dirigidas preferentemente a desempleados en materia de I+D+i.	06/04 a 31/12	99.998,60
Importe Total				789.366,46

CONVENIOS Subprograma 332.59 "ADMINISTRACION Y COORDINACIÓN GENERAL "

TERCERO	CIF	OBJETO	PLAZO	IMPORTE CONCEDIDO
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL DE VALÈNCIA)	Q4618001D	Establecer las condiciones de la colaboración para el diseño, el desarrollo técnico, el seguimiento, la coordinación y la comunicación del Laboratorio Territorial de Empleo, mediante la aplicación de una metodología multidisciplinar, dentro del Plan Avalem Territori.	8/03 a 31/12	190.000,00
UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLON CAV	Q6250003H	Establecer las condiciones de la colaboración para el diseño, el desarrollo técnico, el seguimiento, la coordinación y la comunicación del Laboratorio Territorial de Empleo, mediante la aplicación de una metodología multidisciplinar, dentro del Plan Avalem Territori.	8/03 a 31/12	50.000,00
UNIVERSIDAD DE ALICANTE MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION	Q0332001G	Establecer las condiciones de la colaboración para el diseño, el desarrollo técnico, el seguimiento, la coordinación y la comunicación del Laboratorio Territorial de Empleo, mediante la aplicación de una metodología multidisciplinar, dentro del Plan Avalem Territori.	8/03 a 31/12	60.000,00
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL DE VALÈNCIA)	Q4618001D	Es establecer sinergias entre LABORA y la Universitat de València, a través del departamento de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, con el fin de abrir una línea de investigación que profundice en el conocimiento de la realidad de los trabajadores y trabajadoras de plataformas digitales en la Comunitat de València.	23/03 a 31/12	55.000,00
FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	G46550885	Estimular e impulsar el mercado laboral valenciano a través de la figura de Iso aghentes de empleo y desarrollo local.	8/03 a 31/12	800.000,00
Importe Total				1.155.000,00

MEMORIA

3. (Apartado 3 PGCP)

Bases de presentación de las cuentas

BASES DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS (apartado 3 de la Memoria PGCP)

3.1.- Imagen fiel

Las cuentas anuales se formulan a partir de los registros de las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial del Sistema de Información Contable de la Administración General de la Generalitat.

Se expresan en euros y se presentan de acuerdo con el contenido establecido en el artículo 133 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y con los principios contables públicos establecidos en la Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, 13 de abril, que resulta aplicable como derecho supletorio a la Generalitat en virtud de la Orden 8/2017, de 1 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto.

Por lo que respecta a la situación financiera del ejercicio 2021, el estado de flujos de efectivo no refleja la imagen fiel de los cobros y pagos efectuados por el organismo, como consecuencia de operaciones pendientes de registro, en unos casos, o registradas por exceso, en otros, por la **Unidad de Tesorería dependiente del organismo autónomo**. El saldo de las operaciones pendientes de contabilizar asciende a **120.152.412,09 euros**.

Todas las cuentas en las que se recogen los fondos líquidos se encuentran afectadas por esta situación; por lo que mediante "observación" al final de cada estado se efectúa la oportuna conciliación.

Resultan afectados el "Estado de liquidación del presupuesto de ingresos" y los estados de "Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados", ambos en la fase de recaudación neta, por importes totales de 521.504,99 euros y 117.243.878,05 euros, respectivamente; así como el de "Derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad", por dichos importes.

Por lo que respecta a las operaciones no presupuestarias, en el estado de "Cobros pendientes de aplicación" figuran, por un lado, pendientes de registrar cobros por importe de 45.540,00 euros y, por otro lado, se muestran cobros aplicados en exceso por importe de 2.364.605,10 euros; mientras que en el estado de "Acreedores no presupuestarios" se reflejan abonos realizados en el ejercicio en exceso por 23.116,05 euros.

No resultan afectados por estas operaciones el importe global del "Patrimonio neto"; ni el importe total del "Remanente de tesorería", aunque sí la composición de este último.

Estas operaciones pendientes de registro no tienen repercusión en la cuenta del "Resultado económico patrimonial" ni en el "Resultado presupuestario".

En la fecha de elaboración de las cuentas anuales de 2021 las cuentas de tesorería se encuentran conciliadas.

3.2.- Comparación de la información

De acuerdo con la instrucción tercera de la Orden 15/2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019 por ser las primeras en formularse aplicando el Nuevo Plan, se elaboraron sin reflejar en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial ni en el resto de los estados que incluyen información comparativa, las cifras relativas al ejercicio o ejercicios anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, en la memoria del ejercicio 2019 se incorporó el balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2018.

Las cuentas del ejercicio 2021 se presentan de acuerdo con los modelos previstos en el plan contable, ofreciendo los datos del ejercicio 2021 y del anterior; del mismo modo que fueron presentadas las de 2020.

3.3.- Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores.

No se han efectuado cambios en los criterios de contabilización respecto de los adoptados en el ejercicio anterior.

3.4.- Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos

No se han efectuado cambios significativos en las estimaciones contables respecto de las adoptadas en el ejercicio anterior.

MEMORIA

4. (Apartado 4 PGCP) Normas de reconocimiento y valoración

NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN (apartado 4 de la Memoria PGCP)

Las normas de reconocimiento y valoración que han sido aplicadas en la elaboración de estas cuentas anuales son las establecidas en la Segunda Parte del Plan General de Contabilidad Pública aprobado por la Orden EHA/1037/2010, 13 de abril, que resulta aplicable como derecho supletorio a la Generalitat en virtud de la Orden 8/2017, de 1 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

Los criterios contables aplicados se desarrollan en los siguientes puntos:

- Inmovilizado material

En general los bienes se valoran de acuerdo con el modelo del coste, es decir, se aplica el precio de adquisición para los bienes adquiridos mediante transacción onerosa y para los producidos por la propia entidad, el coste de producción.

Durante el ejercicio no se han amortizado los elementos de inmovilizado ni se han realizado correcciones valorativas por deterioro.

- Ingresos y gastos

Los ingresos y gastos del ejercicio se reconocen en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos.

Presupuestariamente, los ingresos y gastos se incorporan a la liquidación presupuestaria en el momento en que se produce el acto administrativo de reconocimiento de los respectivos derechos y obligaciones.

En este sentido, a fin de ejercicio, los gastos devengados hasta dicha fecha que no hayan sido imputados al presupuesto se registran en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas".

- Transferencias y subvenciones recibidas

La clasificación entre transferencias o subvenciones en efectivo se realiza en función de su imputación presupuestaria.

Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valoran por el importe recibido. Por su parte, las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valoran por el valor razonable del elemento recibido en el momento del reconocimiento.

Las transferencias se imputan al resultado del ejercicio en que se reconocen.

Las subvenciones que tengan carácter reintegrable se registran como pasivos hasta que cumplan las condiciones para considerarse no reintegrable, mientras que las subvenciones no reintegrables se registran como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen como ingresos del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención. A estos efectos, una subvención se considera no reintegrable cuando existe un acuerdo individualizado de concesión de la

subvención y se han cumplido todas las condiciones establecidas para su concesión y no existen dudas razonables de que se cobrará.

Las subvenciones no reintegrables relacionadas con la adquisición del inmovilizado material, se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a la amortización de los correspondientes activos o, en su caso, cuando se produzca la venta, corrección valorativa por deterioro o baja en el balance.

Por otra parte, las subvenciones no reintegrables relacionadas con gastos específicos se reconocen en la cuenta del resultado económico-patrimonial en el mismo ejercicio en que se devengan los correspondientes gastos.

No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, durante el ejercicio 2021 se ha aplicado lo dispuesto en la Instrucción quinta de la ORDEN 15/2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Orden 8/2017, de 1 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico disposición transitoria cuarta de la Orden de 27 de junio de 2017, del Conseller de Hacienda y Administraciones Públicas, y, por tanto, se han imputado al resultado del ejercicio la totalidad de las subvenciones recibidas.

- Transferencias y subvenciones otorgadas

Las transferencias y subvenciones concedidas se imputan como gasto en la cuenta del resultado económico patrimonial en el momento de su reconocimiento y se valoran por el importe concedido.

No obstante, los gastos devengados en concepto de transferencias y subvenciones que no hayan sido imputados al presupuesto quedan registrados en las cuentas 413 "Acreedores por operaciones devengadas".

MEMORIA

5. (Apartado 14 PGCP)

Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos

5.1. Transferencias y subvenciones recibidas

- Transferencias corrientes
- Transferencias capital

5.2 Transferencias y subvenciones concedidas

- Transferencias corrientes
 - Por conceptos
 - Por líneas de subvención
- Transferencias capital
 - Por conceptos
 - Por líneas de subvención

MEMORIA

5. (Apartado 14 PGCP)

Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos

5.1. Transferencias y subvenciones recibidas

- Transferencias corrientes
- Transferencias capital

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES RECIBIDAS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR SECCIONES / ARTICULO	REFERENCIA : SGCGRIN441 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	--	---

PRESUPUESTO: 2021-0 PRESUPUESTO CORRIENTE

SECCION: 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

ARTICULO	DENOMINACION	IMPORTE LIQUIDADADO
40	T. de la Administracion del Estado	237.349.111,36
43	T.de la Administración de la G.V.	268.330.391,00
TOTAL SECCION: 31		505.679.502,36
TOTAL PRESUPUESTO		505.679.502,36

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR SECCIONES / ARTICULO	REFERENCIA : SGCGRIN442 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
---	---	--

PRESUPUESTO: 2021-0 PRESUPUESTO CORRIENTE

SECCION: 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

ARTICULO	DENOMINACION	IMPORTE LIQUIDADADO
70	T. de la Administración del Estado	2.365.993,83
73	T. de la Administración de la G.V.	5.551.070,00
TOTAL SECCION: 31		7.917.063,83
TOTAL PRESUPUESTO		7.917.063,83

MEMORIA

5. (Apartado 14 PGCP)

Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos

5.2 Transferencias y subvenciones concedidas

- Transferencias corrientes
 - Por conceptos
 - Por líneas de subvención
- Transferencias capital
 - Por conceptos
 - Por líneas de subvención

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES CONCEDIDAS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	REFERENCIA : SGCGRGA241 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	---	---

CONC.	DESCRIPCION	IMP. CONCEDIDO PENDIENTE DE LIQUIDAR A 1/I	IMP. CONCEDIDO EN EL EJERCICIO	IMP. LIQUIDADO EN EL EJERCICIO	IMP. CONCEDIDO PEND. LIQUIDAR A 31/12
440	T. a entes y empr.púb. de la G.V.	0,00	433.703,36	433.703,36	0,00
460	T. a Ayuntamientos	76.519.375,03	213.322.377,31	130.548.966,48	159.292.785,86
461	T. a Diputaciones	202.789,32	1.277.682,51	1.145.270,61	335.201,22
469	T. a otras Entidades locales	7.254.006,69	15.351.198,06	15.309.040,59	7.296.164,16
470	T. a Empresas privadas	51.935.930,42	188.245.870,63	188.863.417,32	51.318.383,73
480	T. a familias	0,00	2.398.336,49	2.398.336,49	0,00
481	T. a instit. y organ.sin fin.lucro	15.171.630,01	19.023.678,54	20.547.892,27	13.647.416,28
482	T. para programa de becas	0,00	68.112,44	68.112,44	0,00
TOTAL		151.083.731,47	440.120.959,34	359.314.739,56	231.889.951,25

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES CONCEDIDAS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	REFERENCIA : SGCGRGA241 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 3
--	---	---

SECCION: 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

LÍNEA SUBV.	DESCRIPCION / NORMATIVA	IMP. CONCEDIDO PENDIENTE DE LIQUIDAR A 1/I	IMP. CONCEDIDO EN EL EJERCICIO	IMP. LIQUIDADO EN EL EJERCICIO	IMP. CONCEDIDO PEND. LIQUIDAR A 31/12
S0212	EMPRENDIMIENTO SOCIAL E INNOVADOR Orden 18/17 de 28/9, dos Res. de 30/12/ de 2020.	0,00	2.217.225,00	2.217.225,00	0,00
S0218	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Res. 30/12 /2020 en apl. de O. TMS/368/2019 de 28 de marzo.	41.481.662,18	35.863.570,92	42.210.525,59	35.134.707,51
S0533	ayud.extraordinaria covid-19 Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell.	0,00	4.500,00	4.500,00	0,00
S0535	AYUDAS REDUCCION JORNADA ART 6 RDL8/2020 Decreto 58/2020, de 8 de mayo y Res de 22/12/2020, de la DGFE.	0,00	2.850,00	2.850,00	0,00
S0543	COORDINACIÓN DE ACC. DE DESARROLLO LOCAL Convenio de 8 de marzo de 2021 con la FVMP.	0,00	651.754,26	651.754,26	0,00
S0544	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRADA Orden 1/2020, de 27 de octubre y Res. de 4 de diciembre de 2020.	0,00	1.472.487,11	266.667,96	1.205.819,15
S0546	COLAB. UNIV.VAL.ESCUELA VAL.INNOVACIÓN Convenio 5 de mayo de 2021 con la UV.	0,00	40.000,00	40.000,00	0,00
S0547	RECUR.ALUM.CURSOS PLANES FORM. EJER.ANT. Ordenes 26/12/2006, 62/2010, 14/2013 Y 18/2014.	0,00	3.477,97	3.477,97	0,00
S0548	SENTENCIA TSJ RECUR.DE APELACIÓN 77/2019 Orden 8/2015 de 23/11 y Res. de 28 de diciembre de 2015.	0,00	511.679,90	511.679,90	0,00
S0549	TALLERES DE EMPLEO PARA JÓVENES-FSE Orden 24/2016 de 2/11y Res. 8 de junio de 2021.	0,00	15.688.296,00	3.487.628,88	12.200.667,12
S0571	COLAB. INST.TECNOLOGICOS AIDIMME Convenio de 6 de abril de 2021con AIDIMME.	0,00	47.964,83	47.964,83	0,00
S1020	AYUDAS HOSTELERIA Y OTROS COVID-19 Decreto 17/2021, de 29 de enero, del Consell.	0,00	50.600.100,00	50.600.100,00	0,00
S1025	CONTRATACIÓN DESEMPLEADOS COVID-19 PLAYA Decreto 76/2021, de 28 de mayo, del Consell.	0,00	4.142.385,73	4.142.385,73	0,00

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES CONCEDIDAS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	REFERENCIA : SGCGRGA241 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 2 / 3
--	---	---

SECCION: 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

LÍNEA SUBV.	DESCRIPCION / NORMATIVA	IMP. CONCEDIDO PENDIENTE DE LIQUIDAR A 1/I	IMP. CONCEDIDO EN EL EJERCICIO	IMP. LIQUIDADO EN EL EJERCICIO	IMP. CONCEDIDO PEND. LIQUIDAR A 31/12
S2240	EMPLEO PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL O. 21/16 y 13, 14, 20/18.Res 21/12/20,21/01,15/03,16/03,27/10/21	1.131.465,30	3.087.603,13	2.894.118,64	1.324.949,79
S2941	EMPLEO PÚBLICO Y DESARROLLO LOCAL O. 8,12,18/16;5/15 y 10/17. Res 2/12, 30/12/20; 5/7,29/7/21	24.146.053,11	98.100.226,75	57.250.401,49	64.995.878,37
S2946	PROGRAMAS MIXTOS EMPLEO-FORMACIÓN Orden 6/2020 y Res. de 7de diciembre y Res. de 30/12/20.	36.649.989,90	52.177.430,39	45.905.015,21	42.922.405,08
S3046	BECAS DE FORMACIÓN Resolución de 12 de diciembre de 2019, del director general de L	0,00	68.112,44	68.112,44	0,00
S5636	COLABORACIÓN CONSEJO CAMARAS COM. C.V. Convenio 25 de agosto de 2021con Consejo Camaras de Comercio CV.	0,00	64.615,14	64.615,14	0,00
S5644	PLANES FORMACIÓN EMPLEO, PREF. OCUPADOS Res 30/12/2020 en apl. de O TMS/368/2019 de 28 de marzo.	17.376.657,34	18.070.802,15	19.506.371,71	15.941.087,78
S5670	AYUDA ALUMNOS C. NACIONALES FORMACIÓN Res. de 27 de julio de 2021 en aplic. de la Orden TMS/368/2019.	0,00	3.015,85	3.015,85	0,00
S5683	COLABORACIÓN CON INSTI.TECNOLOG.AITEX Convenio de 6 de abril de 2021con AITEX.	0,00	98.754,64	98.754,64	0,00
S5684	COLABORACIÓN CON INSTI.TECNOLOG.INESCOF Convenio de 6 de abril de 2021 con INESCOF	0,00	96.405,35	96.405,35	0,00
S5687	COLABORACIÓN CON FESORD Convenio de 8 de marzo de 2021 con FESORD-CV.	0,00	11.703,82	11.703,82	0,00
S7702	COLABORACIÓN CON INSTI.TECNOLOG. AIJU Convenio de 6 de abril de 2021 con AIJU.	0,00	80.337,21	80.337,21	0,00
S7703	COLABORACIÓN CON INSTI.TECNOLOG.AIMPLAS Convenio de 6 de abril de 2021con AIMPLAS.	0,00	60.061,03	60.061,03	0,00
S7731	AYUDAS ESPECIALES SINTEL TRAB.AFEC.ERES O. 58/10 CEHE mod por Ors 12/11CE y 30/14 CEITE; Res. 10/03/2020	0,00	54.556,86	54.556,86	0,00

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES CONCEDIDAS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	REFERENCIA : SGCGRGA241 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 3 / 3
--	---	---

SECCION: 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

LÍNEA SUBV.	DESCRIPCION / NORMATIVA	IMP. CONCEDIDO PENDIENTE DE LIQUIDAR A 1/I	IMP. CONCEDIDO EN EL EJERCICIO	IMP. LIQUIDADO EN EL EJERCICIO	IMP. CONCEDIDO PEND. LIQUIDAR A 31/12
S7954	PLAN DE EMPLEO JÓVEN O. 7/19 de 25/4 y Res. de 14/07 y 9/08/21.	15.115.741,33	48.697.270,50	23.330.203,58	40.482.808,25
S7973	PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN JUVENIL O. 24/16 modif por Or 1/18 y Resols 29/12/17 y 21/11/16.	0,00	62.830,67	62.830,67	0,00
S7978	PROGRAMAS MIXTOS EMPLEO-FORMACIÓN, POCV Orden 14/17 de 17/07/ y Res. 15/12/2020.	5.602.980,42	15.401.399,35	16.828.879,45	4.175.500,32
S7979	EMPLEO DE CALIDAD PERSPECTIVA GÉNERO Orden 10/18 de 12/7 y Res. de 30/12/2020.	0,00	51.660.521,08	51.660.521,08	0,00
S7987	AYUDAS PROY. EXP. EMPLEO UNIVERS P. VALE Orden de 22/17 13 de diciembre y Res de 12 de diciembre de 2019.	0,00	93.703,36	93.703,36	0,00
S7995	"PLAN AVALEM TERRITORI" Convenios de 8 de marzo de 2021 con universidades (UV, UJI, UA).	0,00	300.000,00	300.000,00	0,00
S7997	AYUDA AESAL-CV TELEFORMACIÓN Convenio de 23 de febrero de 2021 con FEVES-FESAL-PV.	0,00	99.999,97	99.999,97	0,00
S8000	EMPLEO PERSONAS DIVERSIDAD FUNCIONAL Decreto 217/2020, de 29 de diciembre, del Consell.	8.892.518,65	37.600.952,72	34.066.367,09	12.427.104,28
S8004	ACCIONES DE FORMACIÓN RE. NEGOCOLECTIVA Orden TSM/379/2019 de 28/03 y Res. de 30/08/202.	686.663,24	671.088,81	278.728,45	1.079.023,60
S8005	ALUMNADO ASIST. CURSOS FORM.PERS.DESOCUP Orden TMS/368/2019 de 28/03 y Res. 5/10/2020.	0,00	2.313.276,40	2.313.276,40	0,00
TOTAL SECCION: 31		151.083.731,47	440.120.959,34	359.314.739,56	231.889.951,25
TOTAL		151.083.731,47	440.120.959,34	359.314.739,56	231.889.951,25

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL CONCEDIDAS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	REFERENCIA : SGCGRGA242 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	---	---

CONC.	DESCRIPCION	IMP. CONCEDIDO PENDIENTE DE LIQUIDAR A 1/I	IMP. CONCEDIDO EN EL EJERCICIO	IMP. LIQUIDADO EN EL EJERCICIO	IMP. CONCEDIDO PEND. LIQUIDAR A 31/12
770	T. a empresas privadas	16.625,22	-14.046,19	2.579,03	0,00
TOTAL		16.625,22	-14.046,19	2.579,03	0,00

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL CONCEDIDAS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	REFERENCIA : SGCGRGA242 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	---	---

SECCION: 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

LINEA SUBV.	DESCRIPCION / NORMATIVA	IMP. CONCEDIDO PENDIENTE DE LIQUIDAR A 1/I	IMP. CONCEDIDO EN EL EJERCICIO	IMP. LIQUIDADO EN EL EJERCICIO	IMP. CONCEDIDO PEND. LIQUIDAR A 31/12
S2243	INVERSIÓN F.EMPLEO PERSONAS DISCAPACIDAD Decreto 271/2019, de 27 de diciembre, del Consell.	16.625,22	-14.046,19	2.579,03	0,00
TOTAL SECCION: 31		16.625,22	-14.046,19	2.579,03	0,00
TOTAL		16.625,22	-14.046,19	2.579,03	0,00



MEMORIA

6. (Apartado 20 PGCP)

Operaciones no presupuestarias de tesorería

- 6.1 Estado de deudores no presupuestarios *(sin movimientos)*
- 6.2 Estado de acreedores no presupuestarios
- 6.3 Estado de partidas pendientes de aplicación
 - a) De los cobros pendientes de aplicación
 - b) De los pagos pendientes de aplicación

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN		ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021					REFERENCIA: SGNPRFE801
						FECHA : 31/12/2021	
						PÁGINA : 1 / 1	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 1/ENERO	MODIFICACIONES AL SALDO INICIAL	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A 31/DICIEMBRE
10000	DEVOLUCIÓN INGRESOS	897,06	0,00	198.881,90	199.778,96	198.619,14	1.159,82
11000	RETENCIONES IRPF	1.451.036,40	0,00	9.141.829,46	10.592.865,86	9.315.605,55	1.277.260,31
11500	RETENCIONES ALQUILERES	5.992,70	0,00	32.392,97	38.385,67	35.994,77	2.390,90
13100	RETENCIONES ALQUILERES	962,81	0,00	13.612,21	14.575,02	13.329,61	1.245,41
15000	HACIENDA PÚBLICA POR IVA	3.139,50	0,00	0,00	3.139,50	0,00	3.139,50
21000	RETENCIONES SEGURIDAD SOCIAL	3.092.002,95	0,00	16.946.081,33	20.038.084,28	16.799.435,74	3.238.648,54
23000	MUFACE	0,00	0,00	12.450,30	12.450,30	12.450,30	0,00
24000	DERECHOS PASIVOS	4.461,05	0,00	18.681,99	23.143,04	19.055,96	4.087,08
35000	OTRAS RETENCIONES NÓMINA	0,00	0,00	1.644,00	1.644,00	1.644,00	0,00
41000	RETENCIONES JUDICIALES	118.918,14	0,00	200.447,87	319.366,01	225.163,60	94.202,41
41001	RETENCIONES AGENCIA TRIBUTARIA	0,00	0,00	46.232,10	46.232,10	0,00	46.232,10
49000	RET. POR PENALIZACIÓN	6.105,64	0,00	0,00	6.105,64	0,00	6.105,64
69000	FIANZAS	18.649,88	0,00	0,00	18.649,88	18.649,88	0,00
TOTAL		4.702.166,13	0,00	26.612.254,13	31.314.420,26	26.639.948,55	4.674.471,71

(*) Observación sobre los estados de ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS y COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN.

Figuran registrados, por la **Unidad de Tesorería dependiente del organismo autónomo**, “abonos realizados en el ejercicio” por exceso, en el concepto 41000, por importe de 23.116,05 euros; “cobros aplicados” en exceso por importe total de 2.364,605,10 euros, en el concepto 81000, y se encuentran pendiente de registrar “cobros” por importe de 45.540,00 euros.

En el ejercicio 2022 las cuentas de fondos extrapresupuestarios afectadas se encuentran regularizadas.

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN		COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021				REFERENCIA: SGNPRFE802 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 1/ENERO	MODIFICACIONES AL SALDO INICIAL	COBROS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN	COBROS APLICADOS EN EL EJERCICIO	COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/DICIEMBRE
41001	RETENCIÓN	77.232,98	0,00	0,00	77.232,98	0,00	77.232,98
42000	NUEVA RETENCIÓN	1.310,05	0,00	0,00	1.310,05	0,00	1.310,05
42001	ANUNCIOS BOE	7.738,60	0,00	0,00	7.738,60	0,00	7.738,60
42005	NUEVA INGRESOS PDTES.	0,00	0,00	20.767,63	20.767,63	0,00	20.767,63
81000	FORMALIZAR	18.391.864,63	0,00	434.684.290,50	453.076.155,13	362.509.595,80	90.566.559,33
81001	PENDIENTE FORMALIZAR	501.758,27	0,00	0,00	501.758,27	0,00	501.758,27
81002	PENDIENTE FORMALIZAR IT	0,00	0,00	11.215,65	11.215,65	11.215,65	0,00
81003	PDTE. FORM. APLAZ.Y FRAC.	93,05	0,00	0,00	93,05	0,00	93,05
81201	PENDIENTE FORMALIZAR 2016-2019	86.853,69	0,00	0,00	86.853,69	119,11	86.734,58
81202	PENDIENTE FORMALIZAR 2020-2021	119.848,93	0,00	3.604.566,43	3.724.415,36	2.627.045,79	1.097.369,57
86000	TRANSFERENCIAS PEND. REGULARIZAR	20.177,65	0,00	0,00	20.177,65	0,00	20.177,65
86201	TRANSFERENCIAS PEND. 2016-2019	88.535,46	0,00	0,00	88.535,46	0,00	88.535,46
86202	TRANSFERENCIAS PEND. 2016-2019	146.642,20	0,00	1.088.069,52	1.234.711,72	511.645,12	723.066,60
TOTAL		19.442.055,51	0,00	439.408.909,73	458.850.965,24	365.659.621,47	93.191.343,77

(*) Observación sobre los estados de ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS y COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN.

Figuran registrados, por la **Unidad de Tesorería dependiente del organismo autónomo**, “abonos realizados en el ejercicio” por exceso, en el concepto 41000, por importe de 23.116,05 euros; “cobros aplicados” en exceso por importe total de 2.364,605,10 euros, en el concepto 81000, y se encuentran pendiente de registrar “cobros” por importe de 45.540,00 euros.

En el ejercicio 2022 las cuentas de fondos extrapresupuestarios afectadas se encuentran regularizadas.

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	REFERENCIA : SGNPRFE805 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	--	---

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 1/ENERO	MODIFICACIONES AL SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	PAGOS APLICADOS EN EL EJERCICIO	PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/DICIEMBRE
81999	ANTICIPOS CAJA FIJA	0,00	0,00	282.734,17	282.734,17	282.733,72	0,45
TOTAL		0,00	0,00	282.734,17	282.734,17	282.733,72	0,45

MEMORIA

7. (Apartado 21 PGCP)

Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación



MEMORIA**(apartado 21 PGCP) CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA . PROCEDIMIENTOS Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

A 31/12/2021

TIPO DE CONTRATO	PROCEDIMIENTO ABIERTO		PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO		DIÁLOGO COMPETITIVO	CONTRATOS BASADOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA	TOTAL
	MULTIPLICIDAD CRITERIOS	ÚNICO CRITERIO	MULTIPLICIDAD CRITERIOS	ÚNICO CRITERIO	CON PUBLICIDAD	SIN PUBLICIDAD (EMERGENCIA)				
- De obras	2.926.689,46					710.010,36				3.636.699,82
- De suministro	696.054,68					245.369,55		1.224.374,46		2.165.798,69
- Patrimoniales									600.000,00	600.000,00
- De gestión de servicios públicos										
- De servicios	330.311,10					279.688,86		391.549,51		1.001.549,47
- De concesión de obra pública										
- De colaboración entre el sector público y el privado										
- De carácter administrativo especial										
- Otros	21.821,41							7,44	407,44	22.236,29
TOTAL	3.974.876,65					1.235.068,77		1.615.931,41	600.407,44	7.426.284,27

NOTA:

Para aquellos contratos cuya ejecución se extiende a ejercicios posteriores se incluyen los importes correspondientes a todas las anualidades.



MEMORIA

8. (Apartado 23 PGCP) Información presupuestaria

- 8.1 Presupuesto corriente
- 8.2 Presupuestos cerrados
- 8.3 Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores
- 8.4 Remanente de Tesorería
- 8.5 Derechos pendientes de cobro según grado de exigibilidad
- 8.6 Acreedores por operaciones devengadas



MEMORIA

8. (Apartado 23 PGCP) Información presupuestaria

8.1 Presupuesto corriente

8.1.1. Presupuesto de gastos

8.1.2. Presupuesto de ingresos



8.1.1. **(Apartado 23.1.1 PGCP) Presupuesto de gastos**

- a) Modificaciones presupuestarias
- b) Remanentes de crédito
 - Resumen por capítulos
 - Por secciones /programas/capítulos
- c) Ejecución de proyectos de inversión



8.1.1. (**Apartado 23.1.1 PGCP**) Presupuesto de gastos
a) Modificaciones presupuestarias

1º CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
 2º SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
 3º AMPLIACIONES DE CRÉDITO
 4º BAJAS POR ANULACIÓN Y Y RECTIFICACIONES
 5º OTRAS MODIFICACIONES

MEMORIA (apartado 23 PGCP)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR CAPÍTULO

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	C.E 1ª	S.C. 2ª	A.C. 3ª	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIONES 4ª	O.M 5ª	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
Capítulo I	Subprograma 322.52 Reintegro I.T.							19.547,94			19.547,94
Capítulo I	Subprograma 322.54 Reintegro I.T.							99.955,50			99.955,50
Capítulo I	Subprograma 322.51							383.010,00			383.010,00
Capítulo I	Subprograma 322.52							7.173.501,91	-4.652.121,21		2.521.380,70
Capítulo I	Subprograma 322.54							118.040,00	-3.144.770,00		-3.026.730,00
Capítulo I	Subprograma 322.59							242.270,00			242.270,00
TOTAL CAPÍTULO I					0,00	0,00	0,00	8.036.325,35	-7.796.891,21	0,00	239.434,14
Capítulo II	Subprograma 322.52							3.440.303,42			3.440.303,42
Capítulo II	Subprograma 322.54				50.000,00		42.593,37				92.593,37
Capítulo II	Subprograma 322.59										-50.000,00
TOTAL CAPÍTULO II					50.000,00	-50.000,00	42.593,37	3.440.303,42	0,00	0,00	3.482.896,79
Capítulo IV	Subprograma 322.51				35.083.706,01	-30.030.000,00	49.285.778,39	137.383.736,00			191.723.220,40
Capítulo IV	Subprograma 322.52						101.797.953,08	38.794.775,40			140.592.728,48
Capítulo IV	Subprograma 322.53										-553.706,01
Capítulo IV	Subprograma 322.54										-4.500.000,00
TOTAL CAPÍTULO IV					35.083.706,01	-35.083.706,01	151.083.731,47	176.178.511,40	0,00	0,00	327.262.242,87
Capítulo VI	Subprograma 322.52				200.000,00	-1.200.000,00					-1.000.000,00
Capítulo VI	Subprograma 322.54				1.000.000,00		488.476,83		-95.735,00		1.392.741,83
TOTAL CAPÍTULO VI					1.200.000,00	-1.200.000,00	488.476,83	0,00	-95.735,00	0,00	392.741,83
Capítulo VII	Subprograma 322.51						16.625,22				16.625,22
TOTAL CAPÍTULO VII					0,00	0,00	16.625,22	0,00	0,00	0,00	16.625,22
TOTAL PRESUPUESTO					36.333.706,01	-36.333.706,01	151.631.426,89	187.655.140,17	-7.892.626,21	0,00	331.393.940,85

1º CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
 2º SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
 3º AMPLIACIONES DE CRÉDITO
 4º BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIONES
 5º OTRAS MODIFICACIONES

MEMORIA (apartado 23 PGCP)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR SUBPROGRAMA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	C.E 1ª	S.C. 2ª	A.C. 3ª	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIONES 4ª	O.M 5ª	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
SUBPROGRAMA: 322.51 "FOMENTO DE EMPLEO"											
31.02.000.32251.19	ACUERDO DEL CONSELL 02/07/2021. INCREMENTO RETRIBUTIVO LPGE PARA 2021. EXPTE. 06.11.0421-085b							383.010,00			383.010,00
TOTAL CAPITULO I					0,00	0,00	0,00	383.010,00	0,00	0,00	383.010,00
31.02.322.51.4 S7979	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DEL MISMO SUBPROGRAMA PARA REAPERTURAR LÍNEA DE SUBVENCIÓN. EXPTE. 31.001/21										-20.000,00
31.02.322.51.4 S0535	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DEL MISMO SUBPROGRAMA PARA REAPERTURAR LÍNEA DE SUBVENCIÓN. EXPTE. 31.001/21				20.000,00						20.000,00
31.02.322.51.4 S1020	GENERACIÓN POR MAYORES INGRESOS. REACT-EU. EXPTE. 11.00.31.001/21							80.000.000,00			80.000.000,00
31.02.322.51.4 S2941	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DEL MISMO CAPÍTULO Y DISTINTOS SUBPROGRAMAS. EXPTE. 31.002/201				477.706,01						477.706,01
31.02.322.51.4 S7979	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL MISMO CAPÍTULO Y SUBPROGRAMA. EXPTE. 31.004/21										-75.000,00
31.02.322.51.4 S7954	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL MISMO CAPÍTULO Y SUBPROGRAMA 31.004/21				75.000,00						75.000,00
31.02.322.51.4 S7979	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL MISMO CAPÍTULO Y SUBPROGRAMA PARA REAPERTURAR UNA LÍNEA DE SUBVENCIÓN. EXPTE. 31.005/21										-5.000,00
31.02.322.51.4 S0533	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL MISMO CAPÍTULO Y SUBPROGRAMA PARA REAPERTURAR UNA LÍNEA DE SUBVENCIÓN. EXPTE. 31.005/21				5.000,00						5.000,00
31.02.322.51.4 S1025	GENERACIÓN POR MAYORES INGRESOS. REACT-EU. EXPTE. 11.00.31.002/21							4.459.860,00			4.459.860,00
31.02.322.51.4 S2240	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21							375.000,00			375.000,00
31.02.322.51.4 S2941	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21							2.000.000,00			2.000.000,00
31.02.322.51.4 S7954	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21							6.000.000,00			6.000.000,00
31.02.322.51.4 S7979	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21							27.751.199,00			27.751.199,00
31.02.322.51.4 S8000	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21							5.500.000,00			5.500.000,00
31.02.000.32251.4 S2240	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21						1.131.465,30				1.131.465,30
31.02.000.32251.4 S2941	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21						24.146.053,11				24.146.053,11
31.02.322.51.4 S7954	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21						15.115.741,33				15.115.741,33

1º CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
 2º SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
 3º AMPLIACIONES DE CRÉDITO
 4º BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIONES
 5º OTRAS MODIFICACIONES

MEMORIA (apartado 23 PGCP)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR SUBPROGRAMA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	C.E 1ª	S.C. 2ª	A.C. 3ª	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIONES 4ª	O.M 5ª	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
31.02.322.51.4 S8000	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21						8.892.518,65				8.892.518,65
31.02.000.32251.4 S0212	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL MISMO CAPÍTULO Y DISTINTOS SUBPROGRAMAS. EXPTE. 31.008/21										-30.000,00
31.02.000.32251.4 S2240	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL MISMO CAPÍTULO Y DISTINTOS SUBPROGRAMAS. EXPTE. 31.008/21				106.000,00						106.000,00
31.02.000.322.51.4 S1020	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL MISMO SUBPROGRAMA. EXPTE. 31.009/21										-29.200.000,00
31.02.000.322.51.4 S2941	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL MISMO SUBPROGRAMA. EXPTE. 31.009/21				14.600.000,00						14.600.000,00
31.02.000.322.51.4 S7954	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL MISMO SUBPROGRAMA. EXPTE. 31.009/21				14.600.000,00						14.600.000,00
31.02.322.51.4 S2941	GENERACIÓN POR MAYORES INGRESOS. REACT-EU. EXPTE. 11.00.31.003/21							11.297.677,00			11.297.677,00
31.02.000.322.51.4 S7979	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL MISMO SUBPROGRAMA. EXPTE. 31.010/21										-700.000,00
31.02.000.322.51.4 S1020	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL MISMO SUBPROGRAMA. EXPTE. 31.010/21				700.000,00						700.000,00
31.02.000.322.51.4 S2240	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL CAPÍTULO IV DE DISTINTOS SUBPROGRAMAS. EXPTE. 31.012/21				70.000,00						70.000,00
31.02.000.322.51.4 S8000	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL CAPÍTULO IV DE DISTINTOS SUBPROGRAMAS. EXPTE. 31.012/21				4.430.000,00						4.430.000,00
TOTAL CAPITULO IV					35.083.706,01	-30.030.000,00	49.285.778,39	137.383.736,00	0,00	0,00	191.723.220,40
31.02.000.32251.4 S2243	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21						16.625,22				16.625,22
TOTAL CAPITULO VII					0,00	0,00	16.625,22	0,00	0,00	0,00	16.625,22
TOTAL SUBPROGRAMA 32251					35.083.706,01	-30.030.000,00	49.302.403,61	137.766.746,00	0,00	0,00	192.122.855,62

1º CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
 2º SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
 3º AMPLIACIONES DE CRÉDITO
 4º BAJAS POR ANULACIÓN Y Y RECTIFICACIONES
 5º OTRAS MODIFICACIONES

MEMORIA (apartado 23 PGCP)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR SUBPROGRAMA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	C.E 1ª	S.C. 2ª	A.C. 3ª	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIONES 4ª	O.M 5ª	TOTAL MODIFICACIONES		
					POSITIVAS	NEGATIVAS							
SUBPROGRAMA: 322.52 "FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL"													
31.02.000.322.52.19	REINTEGRO POR INCAPACIDAD TEMPORAL							19.547,94			19.547,94		
31.02.000.322.52.19	ACUERDO DEL CONSELL 02/07/2021. INCREMENTO RETRIBUTIVO LPGE PARA 2021. EXPTE. 06.11.0421-085b							89.810,00			89.810,00		
31.02.000.322.52.19	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21							7.083.691,91	-4.652.121,21		2.431.570,70		
TOTAL CAPITULO I							0,00	0,00	0,00	7.193.049,85	-4.652.121,21	0,00	2.540.928,64
31.01.000.32254.2	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21							3.440.303,42			3.440.303,42		
TOTAL CAPITULO II							0,00	0,00	0,00	3.440.303,42	0,00	0,00	3.440.303,42
31.02.000.322.52.4 S0218	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21							4.295.060,91			4.295.060,91		
31.02.000.322.52.4 S0549	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21							5.792.601,00			5.792.601,00		
31.02.000.322.52.4 S2946	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21							23.432.794,55			23.432.794,55		
31.02.000.322.52.4 S5644	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21							3.733.362,94			3.733.362,94		
31.02.000.322.52.4 S8004	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21							290.956,00			290.956,00		
31.02.000.322.52.4 S8005	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21							1.250.000,00			1.250.000,00		
31.02.000.322.52.4 S0218/2019	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21							5.220.918,30			5.220.918,30		
31.02.000.322.52.4 S2946/2019	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21							10.755.739,98			10.755.739,98		
31.02.000.322.52.4 S5644/2019	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21							6.189.001,37			6.189.001,37		
31.02.000.322.52.4 S7978/2019	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21							3.585.246,66			3.585.246,66		
31.02.000.322.52.4 S8004/2019	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21							188.505,79			188.505,79		
31.02.000.322.52.4 S0218/2020	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21							36.260.743,88			36.260.743,88		
31.02.000.322.52.4 S2946/2020	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21							25.894.249,92			25.894.249,92		
31.02.000.322.52.4 S5644/2020	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21							11.187.655,97			11.187.655,97		
31.02.000.322.52.4 S7978/2020	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21							2.017.733,76			2.017.733,76		
31.02.000.322.52.4 S8004/2020	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21							498.157,45			498.157,45		
TOTAL CAPITULO IV							0,00	0,00	101.797.953,08	38.794.775,40	0,00	0,00	140.592.728,48

1º CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
 2º SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
 3º AMPLIACIONES DE CRÉDITO
 4º BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIONES
 5º OTRAS MODIFICACIONES

MEMORIA (apartado 23 PGCP)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR SUBPROGRAMA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	C.E. 1ª	S.C. 2ª	A.C. 3ª	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIONES 4ª	O.M. 5ª	TOTAL MODIFICACIONES
					POSITIVAS	NEGATIVAS					
31.02.000.322.52.6 ER202	V.E.P./2021/322.52-001					-50.000,00					-50.000,00
31.02.000.322.52.6 ER202	V.E.P./2021/322.52-001					-150.000,00					-150.000,00
31.02.000.322.52.6 ER201	V.E.P./2021/322.52-002				50.000,00						50.000,00
31.02.000.322.52.6 ER201	V.E.P./2021/322.52-002				150.000,00						150.000,00
31.02.000.322.52.6 ER 200	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE DISTINTOS SUBPROGRAMAS. EXPTE. 31.003/21					-1.000.000,00					-1.000.000,00
TOTAL CAPITULO VI					200.000,00	-1.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.000.000,00
TOTAL SUBPROGRAMA					200.000,00	-1.200.000,00	101.797.953,08	49.428.128,67	-4.652.121,21	0,00	145.573.960,54
SUBPROGRAMA: 322.53 "PLANES ESPECIALES DE APOYO EN SECTORES PRODUCTIVOS"											
31.02.000.322.53.4 S7731	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DEL MISMO CAPÍTULO Y DISTINTOS SUBPROGRAMAS. EXPTE. 31.002/201					-477.706,01					-477.706,01
31.02.000.322.53.4 S7731	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL MISMO CAPÍTULO Y DISTINTOS SUBPROGRAMAS. EXPTE. 31.008/21					-76.000,00					-76.000,00
TOTAL CAPITULO IV					0,00	-553.706,01	0,00	0,00	0,00	0,00	-553.706,01
TOTAL SUBPROGRAMA					0,00	-553.706,01	0,00	0,00	0,00	0,00	-553.706,01

1º CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
 2º SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
 3º AMPLIACIONES DE CRÉDITO
 4º BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIONES
 5º OTRAS MODIFICACIONES

MEMORIA (apartado 23 PGCP)

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR SUBPROGRAMA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	C.E 1ª	S.C. 2ª	A.C. 3ª	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		INCORPORACIONES REMANENTES DE CRÉDITO	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	BAJAS POR ANULACIÓN Y RECTIFICACIONES 4ª	O.M 5ª	TOTAL MODIFICACIONES		
					POSITIVAS	NEGATIVAS							
SUBPROGRAMA: 322.54 "INSERCIÓN LABORAL"													
31.01.000.32254.19	REINTEGRO POR INCAPACIDAD TEMPORAL							99.955,50			99.955,50		
31.01.000.32254.19	ACUERDO DEL CONSELL 02/07/2021. INCREMENTO RETRIBUTIVO LPGE PARA 2021. EXPTE. 06.11.0421-085b							118.040,00			118.040,00		
31.01.000.32254.19	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21								-3.144.770,00		-3.144.770,00		
TOTAL CAPITULO I							0,00	0,00	217.995,50	-3.144.770,00	0,00	-2.926.774,50	
31.01.000.32254.2	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21						42.593,37				42.593,37		
31.01.000.32254.2	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL CAPÍTULO II DE DISTINTOS SUBPROGRAMAS. EXPTE. 31.011/21				50.000,00						50.000,00		
TOTAL CAPITULO II							50.000,00	0,00	42.593,37	0,00	0,00	92.593,37	
31.01.000.32254.4 S0544	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL CAPÍTULO IV DE DISTINTOS SUBPROGRAMAS. EXPTE. 31.012/21										-4.500.000,00		
TOTAL CAPITULO IV							0,00	-4.500.000,00	0,00	0,00	0,00	-4.500.000,00	
31.01.000.32254.6 EA345	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE DISTINTOS SUBPROGRAMAS. EXPTE. 31.003/21				1.000.000,00						1.000.000,00		
31.01.000.32254.6 EC345	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS Y AJUSTE DE DOTACIONES SEPE. EXPTE. 31.006/21								-95.735,00		-95.735,00		
31.01.000.32254.6 AT 345	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21						60.830,86				60.830,86		
31.01.000.32254.6 EC345	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21						372.140,09				372.140,09		
31.01.000.32254.6 EM345	INCORPORACIÓN DE REMANENTES. EXPTE. 31.007/21						55.505,88				55.505,88		
TOTAL CAPITULO VI							1.000.000,00	0,00	488.476,83	-95.735,00	0,00	1.392.741,83	
TOTAL SUBPROGRAMA							1.050.000,00	-4.500.000,00	531.070,20	217.995,50	-3.240.505,00	0,00	-5.941.439,30
SUBPROGRAMA: 322.59 "ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL"													
31.01.000.32259.19	ACUERDO DEL CONSELL 02/07/2021. INCREMENTO RETRIBUTIVO LPGE PARA 2021. EXPTE. 06.11.0421-085b							242.270,00			242.270,00		
TOTAL CAPITULO I							0,00	0,00	242.270,00	0,00	0,00	242.270,00	
31.01.000.32259.2	TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DEL CAPÍTULO II DE DISTINTOS SUBPROGRAMAS. EXPTE. 31.011/21										-50.000,00		
TOTAL CAPITULO II							0,00	-50.000,00	0,00	0,00	0,00	-50.000,00	
TOTAL SUBPROGRAMA							0,00	-50.000,00	0,00	242.270,00	0,00	192.270,00	
TOTAL PRESUPUESTO							36.333.706,01	-36.333.706,01	151.631.426,89	187.655.140,17	-7.892.626,21	0,00	331.393.940,85



8.1.1. (**Apartado 23.1.1 PGCP**) Presupuesto de gastos

- b) Remanentes de crédito
- Resumen por capítulos
- Por secciones /programas/capítulos

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	REMANENTES DE CRÉDITO A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR CAPÍTULOS	REFERENCIA : SGCGRGA210 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	--	---

PRESUPUESTO: 2021 CORRIENTE (0 Y 1)

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS	REMANENTES DE CRÉDITO
1	Gastos de personal	0,00	24.425.755,87	24.425.755,87
2	Compra bienes corr.y gtos.funcionamiento	607.233,16	12.608.969,97	13.216.203,13
3	Gastos financieros	0,00	119.082,44	119.082,44
4	Transferencias corrientes	231.889.951,25	52.421.552,06	284.311.503,31
6	Inversiones reales	1.186.337,31	9.038.564,06	10.224.901,37
7	Transferencias de capital	0,00	114.046,19	114.046,19
TOTAL PRESUPUESTO		233.683.521,72	98.727.970,59	332.411.492,31

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	REMANENTES DE CRÉDITO	REFERENCIA : SGCGRGA210
	A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	FECHA : 31/12/2021
	RESUMEN POR SECCIONES / PROGRAMAS / CAPÍTULOS	PÁGINA : 1 / 2

PRESUPUESTO: 2021 CORRIENTE (0 Y 1)

SECCIÓN 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

32251 FOMENTO DEL EMPLEO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS	REMANENTES DE CRÉDITO
1	Gastos de personal	0,00	900.521,72	900.521,72
2	Compra bienes corr.y gtos.funcionamiento	0,00	517.651,28	517.651,28
4	Transferencias corrientes	119.230.740,69	21.262.807,10	140.493.547,79
7	Transferencias de capital	0,00	114.046,19	114.046,19
TOTAL PROGRAMA		119.230.740,69	22.795.026,29	142.025.766,98

SECCIÓN 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

32252 FORMACION Y CUALIFICACION PROFESIONAL

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS	REMANENTES DE CRÉDITO
1	Gastos de personal	0,00	11.116.406,37	11.116.406,37
2	Compra bienes corr.y gtos.funcionamiento	307.991,09	6.247.584,49	6.555.575,58
4	Transferencias corrientes	111.453.391,41	29.591.065,00	141.044.456,41
6	Inversiones reales	0,00	2.296.351,37	2.296.351,37
TOTAL PROGRAMA		111.761.382,50	49.251.407,23	161.012.789,73

SECCIÓN 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

32253 PLANES ESP. APOYO AL EMPLEO EN SECT.PROD

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS	REMANENTES DE CRÉDITO
2	Compra bienes corr.y gtos.funcionamiento	0,00	715.400,00	715.400,00
4	Transferencias corrientes	0,00	51.737,13	51.737,13
TOTAL PROGRAMA		0,00	767.137,13	767.137,13

SECCIÓN 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

32254 INSERCION LABORAL

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS	REMANENTES DE CRÉDITO
1	Gastos de personal	0,00	10.014.245,80	10.014.245,80
2	Compra bienes corr.y gtos.funcionamiento	299.242,07	3.131.668,70	3.430.910,77
4	Transferencias corrientes	1.205.819,15	27.512,89	1.233.332,04
6	Inversiones reales	1.186.337,31	6.317.725,83	7.504.063,14
TOTAL PROGRAMA		2.691.398,53	19.491.153,22	22.182.551,75

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	REMANENTES DE CRÉDITO A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR SECCIONES / PROGRAMAS / CAPÍTULOS	REFERENCIA : SGCGRGA210 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 2 / 2
--	--	---

PRESUPUESTO: 2021 CORRIENTE (0 Y 1)

SECCIÓN 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

32259 ADMINISTRACION Y COORDINACION GENERAL

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS	REMANENTES DE CRÉDITO
1	Gastos de personal	0,00	2.394.581,98	2.394.581,98
2	Compra bienes corr.y gtos.funcionamiento	0,00	1.996.665,50	1.996.665,50
3	Gastos financieros	0,00	119.082,44	119.082,44
4	Transferencias corrientes	0,00	1.488.429,94	1.488.429,94
6	Inversiones reales	0,00	424.486,86	424.486,86
TOTAL PROGRAMA		0,00	6.423.246,72	6.423.246,72
TOTAL SECCIÓN		233.683.521,72	98.727.970,59	332.411.492,31
TOTAL PRESUPUESTO		233.683.521,72	98.727.970,59	332.411.492,31



8.1.1. **(Apartado 23.1.1 PGCP) Presupuesto de gastos**

c) Ejecución de proyectos de inversión

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	EJECUCIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	REFERENCIA : SGNPRGA230
		FECHA : 31/12/2021
		PÁGINA : 1 / 2

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA	INVERSIÓN TOTAL	EJERCICIO INICIAL	EJERCICIO FINAL	INVERSIÓN REALIZADA A 1/ENERO	INVERSIÓN REALIZADA EN EL EJERCICIO
AT345	ASIST. TEC. ESPAI LABORA	32210	47.289,44	2002	2002	47.289,44	0,00
AT345	ASIST. TEC. ESPAI LABORA	32251	2.057.884,83	2003	2014	2.057.884,83	0,00
AT345	ASIST. TEC. ESPAI LABORA	32254	778.958,54	2015	2022	467.970,35	278.018,37
TOTAL PROYECTO			2.884.132,81			2.573.144,62	278.018,37
EA345	ADQUISICION DE EDIFICIOS. ESPAI LABORA	32210	522.411,24	2002	2002	522.411,24	0,00
EA345	ADQUISICION DE EDIFICIOS. ESPAI LABORA	32251	3.402.539,98	2003	2014	3.402.539,98	0,00
EA345	ADQUISICION DE EDIFICIOS. ESPAI LABORA	32254	923.295,62	2015	2021	323.060,00	600.235,62
TOTAL PROYECTO			4.848.246,84			4.248.011,22	600.235,62
EC345	CONSTRUC. NUEVA PLANTA ESPAI LABORA	32210	35.966,82	2002	2002	35.966,82	0,00
EC345	CONSTRUC. NUEVA PLANTA ESPAI LABORA	32251	11.832.011,05	2003	2014	11.832.011,05	0,00
EC345	CONSTRUC. NUEVA PLANTA ESPAI LABORA	32254	3.678.728,76	2015	2022	1.680.642,52	411.261,59
TOTAL PROYECTO			15.546.706,63			13.548.620,39	411.261,59
EM345	AMPLIAC. Y REFORMA ESPAI LABORA	32210	1.291.064,80	2002	2002	1.291.064,80	0,00
EM345	AMPLIAC. Y REFORMA ESPAI LABORA	32251	12.069.130,66	2003	2014	12.069.130,66	0,00
EM345	AMPLIAC. Y REFORMA ESPAI LABORA	32254	1.032.853,42	2015	2021	721.041,67	311.811,75
TOTAL PROYECTO			14.393.048,88			14.081.237,13	311.811,75
ER200	REFORMA C.FORMA.E INSERC.PROFESIONAL	32220	1.817.095,97	2002	2002	1.817.095,97	0,00
ER200	REFORMA C.FORMA.E INSERC.PROFESIONAL	32252	9.053.218,40	2003	2021	8.764.250,66	288.967,74
TOTAL PROYECTO			10.870.314,37			10.581.346,63	288.967,74
ER201	REFORMA CENTROS INTEG.FORMACION	32252	2.319.556,19	2004	2021	2.280.733,79	38.822,40
TOTAL PROYECTO			2.319.556,19			2.280.733,79	38.822,40

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	EJECUCIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	REFERENCIA : SGNPRGA230
		FECHA : 31/12/2021
		PÁGINA : 2 / 2

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PROGRAMA	INVERSIÓN TOTAL	EJERCICIO INICIAL	EJERCICIO FINAL	INVERSIÓN REALIZADA A 1/ENERO	INVERSIÓN REALIZADA EN EL EJERCICIO
ER202	REFORMA CE.REF. NACION.FORMA.OcupACIONAL	32252	64.459,78	2011	2022	21.436,14	30.434,69
TOTAL PROYECTO			64.459,78			21.436,14	30.434,69
QN345	EQUIPAMIENTO ESPAI LABORA	32251	1.745.946,89	2003	2014	1.745.946,89	0,00
QN345	EQUIPAMIENTO ESPAI LABORA	32254	274.012,19	2017	2021	245.400,41	28.611,78
TOTAL PROYECTO			2.019.959,08			1.991.347,30	28.611,78
QR200	EQ.REPOS. CENTROS LABORA FORMACIÓ CV	32220	262.174,69	2002	2002	262.174,69	0,00
QR200	EQ.REPOS. CENTROS LABORA FORMACIÓ CV	32252	9.049.849,17	2003	2022	8.484.504,10	545.423,80
TOTAL PROYECTO			9.312.023,86			8.746.678,79	545.423,80
QR270	EQ. REPOS. EDIF. ADMINISTRATIVOS	32110	270.191,12	2002	2002	270.191,12	0,00
QR270	EQ. REPOS. EDIF. ADMINISTRATIVOS	32220	23.435,41	2002	2002	23.435,41	0,00
QR270	EQ. REPOS. EDIF. ADMINISTRATIVOS	32240	18.030,00	2002	2002	18.030,00	0,00
QR270	EQ. REPOS. EDIF. ADMINISTRATIVOS	32254	32.998,28	2003	2011	32.998,28	0,00
QR270	EQ. REPOS. EDIF. ADMINISTRATIVOS	32259	2.155.866,73	2003	2022	2.067.879,98	75.513,14
TOTAL PROYECTO			2.500.521,54			2.412.534,79	75.513,14
QR345	EQUIPAMIENTO POR REPOSICIÓN ESPAI LABORA	32210	179.707,81	2002	2002	179.707,81	0,00
QR345	EQUIPAMIENTO POR REPOSICIÓN ESPAI LABORA	32251	36.852,04	2003	2003	36.852,04	0,00
QR345	EQUIPAMIENTO POR REPOSICIÓN ESPAI LABORA	32254	1.757.066,95	2006	2022	1.558.895,37	113.229,58
TOTAL PROYECTO			1.973.626,80			1.775.455,22	113.229,58
TOTAL			66.732.596,78			62.260.546,02	2.722.330,46

LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación	EJECUCIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN A LA FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021 INVERSIÓN A REALIZAR EN ANUALIDADES PENDIENTES	FECHA: 30/12/2021 PÁGINA: 1 / 1
---	---	------------------------------------

PROYECTO/ SUBPROYECTO	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2022	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2024	EJERCICIOS SUCEIVOS	TOTAL
AT345056	SEPE-RENOVE ASISTENCIAS TÉCNICAS CSE MELIANA	24.759,82	-	-	-	
AT345064	SEPE-MODERN. A.T. ESPAIS LABORA ALICANTE	8.210,00	-	-	-	
AT345	ASIST. TEC. ESPAI LABORA	32.969,82	-	-	-	
EC345026	SEPE-MODERN. CONSTRUCCIÓN NUEVA PLANTA E.L. MELIANA	1.586.824,65	-	-	-	
EC345	CONSTRUC. NUEVA PLANTA ESPAI LABORA	1.586.824,65	-	-	-	
ER202003	GNC-REFORMA CRNFO PATERNA	12.588,95	-	-	-	
ER202	REFORMA CE.REF. NACION.FORMA.OcupACIONAL	12.588,95	-	-	-	
QR200030	GNC-EQUIPAMIENTO Y REPOSICIÓN CENTROS LABORA FORMACIÓN	19.921,27	-	-	-	
QR200	EQ.REPOS. CENTROS LABORA FORMACIÓ CV	19.921,27	-	-	-	
QR270019	GNC-EQUIPAMIENTO Y REPOSICIÓN SERVICIOS CENTRALES SERVEF	12.473,61	-	-	-	
QR270	EQ. REPOS. EDIF. ADMINISTRATIVOS	12.473,61	-	-	-	
QR345065	SPEE-MODERNIZACIÓN EQUIPAMIENTO CSE COMUNITAT VALENCIANA	84.942,00	-	-	-	
QR345	EQUIPAMIENTO POR REPOSICIÓN ESPAI LABORA	84.942,00	-	-	-	
TOTAL		1.749.720,30	-	-	-	1.749.720,30



8.1.2. (Apartado 23.1.2 PGCP) Presupuesto de ingresos

a) Derechos anulados de presupuestos corrientes

Por capítulo

Por concepto

b) Derechos cancelados de presupuesto corriente (**sin movimientos**)

Por capítulo

Por concepto

c) Recaudación neta de presupuestos cerrados

Por capítulo

Por concepto

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	DERECHOS ANULADOS DE PRESUPUESTO CORRIENTE A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR CAPÍTULO	REFERENCIA : SGNPRIN430 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	--	---

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	TOTAL DERECHOS ANULADOS
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.424,75	0,00	49.576,71	84.001,46
4	Transferencias corrientes	94.169.726,51	0,00	38.362.688,43	132.532.414,94
7	Transferencias de capital	4.581.684,72	0,00	0,00	4.581.684,72
TOTAL		98.785.835,98	0,00	38.412.265,14	137.198.101,12

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	DERECHOS ANULADOS DE PRESUPUESTO CORRIENTE A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR CONCEPTO	REFERENCIA : SGNPRIN430 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	--	---

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	TOTAL DERECHOS ANULADOS
341	Intereses de demora	876,11	0,00	1.613,30	2.489,41
380	Reintegro de presupuestos cerrados	30.548,64	0,00	47.963,41	78.512,05
381	Reintegro de presupuesto corriente	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
401	Transferencias corrientes finalistas	16.640.003,95	0,00	0,00	16.640.003,95
402	T.de Organismos Autónomos del Estado	43.869.862,56	0,00	149.042,43	44.018.904,99
430	T.de la Conselleria a que está adscrito	33.659.860,00	0,00	38.213.646,00	71.873.506,00
702	T.de Organismos Autónomos del Estado	4.581.684,72	0,00	0,00	4.581.684,72
TOTAL		98.785.835,98	0,00	38.412.265,14	137.198.101,12

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	RECAUDACIÓN NETA DE PRESUPUESTO CORRIENTE A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR CAPÍTULO	REFERENCIA : SGNPRC0003 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	---	---

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	RECAUDACIÓN TOTAL	DEVOLUCIONES DE INGRESO	RECAUDACIÓN NETA
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.934.753,40	49.576,71	2.885.176,69
4	Transferencias corrientes	194.892.820,33	38.362.688,43	156.530.131,90
7	Transferencias de capital	2.180.370,25	0,00	2.180.370,25
TOTAL		200.007.943,98	38.412.265,14	161.595.678,84

(*) Observación sobre el ESTADO DE RECAUDACIÓN NETA DE PRESUPUESTO CORRIENTE. LIQUIDACIÓN DE INGRESOS. EJERCICIO 2021

Figuran pendientes de registro, por la **Unidad de Tesorería dependiente del organismo autónomo**, documentos de “cobro” del capítulo 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos” por importe de 521.504,99, que han sido registrados con fecha **28/02/2022** en en el ejercicio 2022 en presupuestos cerrados.

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	RECAUDACIÓN NETA DE PRESUPUESTO CORRIENTE A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR CONCEPTO	REFERENCIA : SGNPRC003 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	---	--

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	RECAUDACIÓN TOTAL	DEVOLUCIONES DE INGRESO	RECAUDACIÓN NETA
341	Intereses de demora	30.220,75	1.613,30	28.607,45
342	Intereses por fraccionamiento y aplazam.	93,54	0,00	93,54
380	Reintegro de presupuestos cerrados	1.479.815,69	47.963,41	1.431.852,28
381	Reintegro de presupuesto corriente	1.424.611,18	0,00	1.424.611,18
390	Otros ingresos	12,24	0,00	12,24
402	T.de Organismos Autónomos del Estado	144.418.895,33	149.042,43	144.269.852,90
430	T.de la Conselleria a que está adscrito	50.473.925,00	38.213.646,00	12.260.279,00
702	T.de Organismos Autónomos del Estado	1.717.781,25	0,00	1.717.781,25
730	T.de la Conselleria a que está adscrito	462.589,00	0,00	462.589,00
TOTAL		200.007.943,98	38.412.265,14	161.595.678,84

(*) Observación sobre el ESTADO DE RECAUDACIÓN NETA DE PRESUPUESTO CORRIENTE POR CONCEPTO. LIQUIDACIÓN DE INGRESOS. EJERCICIO 2021

Figuran pendientes de registro, por la **Unidad de Tesorería dependiente del organismo autónomo**, documentos de "cobro" del capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos" por importe de 521.504,99, que han sido registrados con fecha **28/02/2022** en el ejercicio 2022 en presupuestos cerrados.

El desglose por conceptos presupuestarios es el siguiente:

concepto	importe pendiente registro
341	12.761,55
342	44,06
380	491.848,52
381	16.849,44
390	1,42
Total	521.504,99

MEMORIA

8. (Apartado 23 PGCP) Información presupuestaria

8.2 Presupuestos cerrados

8.2.1. Presupuesto de gastos

a) Obligaciones de presupuestos cerrados

Por sección y capítulo

Por capítulo

8.2.2 Presupuesto de ingresos

a) Derechos pendientes de cobro totales de presupuestos cerrados

Por capítulo

Por concepto

b) Derechos anulados de presupuestos cerrados

Por capítulo

Por concepto

c) Derechos cancelados de presupuestos cerrados

(sin movimientos)

8.2.3 Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores



8.2.1. (**Apartado 23.2.1 PGCP**) Presupuesto de gastos

- a) Obligaciones de presupuestos cerrados
Por capítulos

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR CAPÍTULO	REFERENCIA : SGNPRGA300 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	---	---

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1/I	MODIFICACIÓN SALDO INICIAL Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES %S/ OBLIG. A 1/I	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS %S/ TOTAL O	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12 %S/ TOTAL O
2	Compra bienes corr.y gtos.funcionamiento	457.528,13	0,00	457.528,13 100,00%	0,00	457.528,13 100,00%	0,00 0,00%
3	Gastos financieros	8.620,08	0,00	8.620,08 100,00%	0,00	8.620,08 100,00%	0,00 0,00%
4	Transferencias corrientes	33.569.551,65	-27.440,14	33.542.111,51 99,92%	0,00	33.317.539,08 99,33%	224.572,43 0,67%
6	Inversiones reales	157.706,59	0,00	157.706,59 100,00%	0,00	157.706,59 100,00%	0,00 0,00%
7	Transferencias de capital	4.995,66	0,00	4.995,66 100,00%	0,00	4.995,66 100,00%	0,00 0,00%
TOTAL		34.198.402,11	-27.440,14	34.170.961,97 99,92%	0,00	33.946.389,54 99,34%	224.572,43 0,66%



8.2.2 (Apartado 23.2.2 PGCP) Presupuesto de ingresos

- a) Derechos pendientes de cobro totales de presupuestos cerrados
 - Por capítulo
 - Por concepto
- b) Derechos anulados de presupuestos cerrados
 - Por capítulo
 - Por concepto
- c) Derechos cancelados de presupuestos cerrados
 - Por capítulo
 - Por concepto

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR CAPÍTULO	REFERENCIA : SGNPRCE003
		FECHA : 31/12/2021
		PÁGINA : 1 / 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1/I	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.302.004,91	0,00	2.514,85	0,00	358.202,66	9.941.287,40
4	Transferencias corrientes	305.255.470,80	0,00	7.636.045,04	0,00	81.681.862,23	215.937.563,53
7	Transferencias de capital	2.101.608,32	0,00	0,00	0,00	725.835,00	1.375.773,32
TOTAL		317.659.084,03	0,00	7.638.559,89	0,00	82.765.899,89	227.254.624,25

(*) Observación sobre el estado de DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES DE PRESUPUESTOS CERRADOS. EJERCICIO 2021

A 31/12/2021 figuran pendientes de registro, por la **Unidad de Tesorería dependiente del organismo autónomo**, documentos de cobro del capítulo 3 "Tasas, precios públicos y otros ingresos" por importe de 46.702,40 euros y de los capítulos 4 "Transferencias corrientes" y 7 "Transferencias de capital" por importes de 116.802.687,69 euros y 394.487,96 euros, respectivamente.

En consecuencia, la cifra de los "Derechos pendientes de cobro" a 31/12/2021 es excesiva en dicha cuantía. La contrapartida afectada es la de fondos líquidos, que a 31/12/2021 debería resultar incrementada en el mismo importe.

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR CONCEPTO	REFERENCIA : SGNPRCE003
		FECHA : 31/12/2021
		PÁGINA : 1 / 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1/I	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12
341	Intereses de demora	1.305.810,51	0,00	0,00	0,00	8.567,26	1.297.243,25
342	Intereses por fraccionamiento y aplazam.	69.275,61	0,00	583,58	0,00	3.559,20	65.132,83
380	Reintegro de presupuestos cerrados	8.809.233,16	0,00	0,00	0,00	307.506,20	8.501.726,96
381	Reintegro de presupuesto corriente	117.685,63	0,00	1.931,27	0,00	38.570,00	77.184,36
402	T.de Organismos Autónomos del Estado	115.794.304,01	0,00	0,00	0,00	0,00	115.794.304,01
430	T.de la Conselleria a que está adscrito	189.461.166,79	0,00	7.636.045,04	0,00	81.681.862,23	100.143.259,52
702	T.de Organismos Autónomos del Estado	1.125.720,32	0,00	0,00	0,00	0,00	1.125.720,32
730	T.de la Conselleria a que está adscrito	975.888,00	0,00	0,00	0,00	725.835,00	250.053,00
TOTAL		317.659.084,03	0,00	7.638.559,89	0,00	82.765.899,89	227.254.624,25

(*) Observación sobre el estado de DERECHOS PENDIENTES DE COBRO TOTALES. RESUMEN POR CONCEPTO. PRESUPUESTOS CERRADOS. EJERCICIO 2021

A 31/12/2021 figuran pendientes de registro, por la **Unidad de Tesorería dependiente del organismo autónomo**, documentos de cobro por importe de 117.243.878,05 euros.

En consecuencia, la cifra de los "Derechos pendientes de cobro" a 31/12/2021 es excesiva en dicha cuantía. La contrapartida afectada es la de fondos líquidos, que a 31/12/2021 debería resultar incrementada en el mismo importe.

El desglose por conceptos presupuestarios es el siguiente:

concepto	importe pendiente registro
341	2.308,97
342	306,05
380	44.087,38
402	109.203.871,77
430	7.598.815,92
702	394.487,96
Total	117.243.878,05

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	DERECHOS ANULADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR CAPÍTULO	REFERENCIA : SGNPRCE001 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	--	---

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	TOTAL DERECHOS ANULADOS
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.514,85	0,00	2.514,85
4	Transferencias corrientes	7.636.045,04	0,00	7.636.045,04
TOTAL		7.638.559,89	0,00	7.638.559,89

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	DERECHOS ANULADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR CONCEPTO	REFERENCIA : SGNPRCE001 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	--	---

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	TOTAL DERECHOS ANULADOS
342	Intereses por fraccionamiento y aplazam.	583,58	0,00	583,58
381	Reintegro de presupuesto corriente	1.931,27	0,00	1.931,27
430	T.de la Conselleria a que está adscrito	7.636.045,04	0,00	7.636.045,04
TOTAL		7.638.559,89	0,00	7.638.559,89

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	DERECHOS CANCELADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR CAPÍTULO	REFERENCIA : SGNPRCE002 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	--	---

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIÓN	OTRAS CAUSAS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	DERECHOS CANCELADOS DE PRESUPUESTOS CERRADOS A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 RESUMEN POR CONCEPTO	REFERENCIA : SGNPRCE002 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	--	---

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIÓN	OTRAS CAUSAS	TOTAL DERECHOS CANCELADOS
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

8.2.3 (Apartado 23.2.3 PGCP)
Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores

MEMORIA (Apartado 23 del PGCP): Información Presupuestaria. Presupuestos Cerrados

VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Se informa a continuación de las variaciones de derechos a cobrar y obligaciones a pagar de presupuestos cerrados, que suponen alteración de los importes calculados como resultados presupuestarios en ejercicios anteriores.

En el cálculo de la variación de derechos a cobrar de presupuestos cerrados pendientes de recaudar se recogen las anulaciones y cancelaciones de derechos producidas en el ejercicio, detalladas en la nota 8.2.2 de esta memoria (apartado 23.2.2 del PGCP).

En el cálculo de la variación de obligaciones de presupuestos cerrados pendientes de pago, se reflejan las anulaciones y prescripción de obligaciones producidas en el ejercicio, detalladas en la nota 8.2.1 de esta memoria (apartado 23.2.1 del PGCP).

	TOTAL VARIACIÓN DERECHOS	TOTAL VARIACIÓN OBLIGACIONES	VARIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES
a) OPERACIONES CORRIENTES	-7.638.559,89	-27.440,14	-7.611.119,75
b) OPERACIONES DE CAPITAL	0	0,00	0,00
1. TOTAL VARIACIÓN OPERACIONES NO FINANCIERAS (a+b)	-7.638.559,89	-27.440,14	-7.611.119,75
c) ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
d) PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
2. TOTAL VARIACIÓN OPERACIONES FINANCIERAS (c+d)	0,00	0,00	0,00
TOTAL (1+2)	-7.638.559,89	-27.440,14	-7.611.119,75



MEMORIA

8. (Apartado 23 PGCP) Información presupuestaria

8.3 Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores

Por sección y capítulo

Por servicio, programa y artículo

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (RESUMEN SECCIÓN - CAPÍTULO)	REFERENCIA : SGCGRGA250 FECHA : 31/12/2021 PÁGINA : 1 / 1
--	--	---

PRESUPUESTO...: 2021-0

SECCIÓN.....: 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN

CAP.	DESCRIPCIÓN	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	AN. POSTERIORES
2	Compra bienes corr.y gtos.funcionamiento	6.783.895,76	2.021.786,16	1.173.509,61	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	31.470,82	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	1.749.720,30	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		8.565.086,88	2.021.786,16	1.173.509,61	0,00	0,00

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS				REFERENCIA : SGCGRGA250
	DE EJERCICIOS POSTERIORES				FECHA : 31/12/2021
	A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021				
	(RESUMEN ORGÁNICA - FUNCIONAL - ECONÓMICA)				PÁGINA : 1 / 3

PRESUPUESTO...: 2021-0

PROGR	CAP	ART	PROY.	DESCRIPCIÓN	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	AN. POSTERIORES
SECCIÓN.....: 31 SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN									
SERVICIO.....: 01 D.G. PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS									
32254	2	20		Arrendamientos y cánones	184.721,29	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ARTÍCULO 20					184.721,29	0,00	0,00	0,00	0,00
32254	2	21		Reparaciones, mantenimiento y conserv.	130.830,89	9.153,65	0,00	0,00	0,00
TOTAL ARTÍCULO 21					130.830,89	9.153,65	0,00	0,00	0,00
32254	2	22		Material, suministros y otros	3.686.566,35	1.602.061,23	1.107.515,01	0,00	0,00
TOTAL ARTÍCULO 22					3.686.566,35	1.602.061,23	1.107.515,01	0,00	0,00
TOTAL CAPITULO 2					4.002.118,53	1.611.214,88	1.107.515,01	0,00	0,00
32254	6	62	AT345	ASIST. TEC. ESPAI LABORA	24.759,82	0,00	0,00	0,00	0,00
32254	6	62	EC345	CONSTRUC. NUEVA PLANTA ESPAI LABORA	1.586.824,65	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ARTÍCULO 62					1.611.584,47	0,00	0,00	0,00	0,00
32254	6	63	AT345	ASIST. TEC. ESPAI LABORA	8.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32254	6	63	QR345	EQUIPAMIENTO POR REPOSICIÓN ESPAI LABORA	84.942,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ARTÍCULO 63					93.152,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CAPITULO 6					1.704.736,47	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PROG. 32254					5.706.855,00	1.611.214,88	1.107.515,01	0,00	0,00
32259	2	20		Arrendamientos y cánones	3.516,86	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL ARTÍCULO 20					3.516,86	0,00	0,00	0,00	0,00

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS				REFERENCIA : SGCGRGA250
	DE EJERCICIOS POSTERIORES				FECHA : 31/12/2021
	A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021				
	(RESUMEN ORGÁNICA - FUNCIONAL - ECONÓMICA)				PÁGINA : 2 / 3

PRESUPUESTO...: 2021-0

PROGR	CAP	ART	PROY.	DESCRIPCIÓN	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	AN. POSTERIORES
32259	2	21		Reparaciones, mantenimiento y conserv.	41.981,88	4.928,89	0,00	0,00	0,00
				TOTAL ARTÍCULO 21	41.981,88	4.928,89	0,00	0,00	0,00
32259	2	22		Material, suministros y otros	745.785,96	225.558,31	65.994,60	0,00	0,00
				TOTAL ARTÍCULO 22	745.785,96	225.558,31	65.994,60	0,00	0,00
				TOTAL CAPITULO 2	791.284,70	230.487,20	65.994,60	0,00	0,00
32259	4	48	S3046	BECAS DE FORMACIÓN	31.470,82	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL ARTÍCULO 48	31.470,82	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL CAPITULO 4	31.470,82	0,00	0,00	0,00	0,00
32259	6	63	QR270	EQ. REPOS. EDIF. ADMINISTRATIVOS	12.473,61	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL ARTÍCULO 63	12.473,61	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL CAPITULO 6	12.473,61	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL PROG. 32259	835.229,13	230.487,20	65.994,60	0,00	0,00
TOTAL SERVICIO 01					6.542.084,13	1.841.702,08	1.173.509,61	0,00	0,00

SERVICIO.....: 02 D.G. DE EMPLEO Y FORMACIÓN

32251	2	22		Material, suministros y otros	9.392,99	2.320,37	0,00	0,00	0,00
				TOTAL ARTÍCULO 22	9.392,99	2.320,37	0,00	0,00	0,00
				TOTAL CAPITULO 2	9.392,99	2.320,37	0,00	0,00	0,00
				TOTAL PROG. 32251	9.392,99	2.320,37	0,00	0,00	0,00
32252	2	20		Arrendamientos y cánones	12.070,78	0,00	0,00	0,00	0,00

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	COMPROMISOS DE GASTO CON CARGO A PRESUPUESTOS			REFERENCIA : SGCGRGA250
	DE EJERCICIOS POSTERIORES			FECHA : 31/12/2021
	A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021			PÁGINA : 3 / 3
	(RESUMEN ORGÁNICA - FUNCIONAL - ECONÓMICA)			

PRESUPUESTO...: 2021-0

PROGR	CAP	ART	PROY.	DESCRIPCIÓN	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025	AN. POSTERIORES
				TOTAL ARTÍCULO 20	12.070,78	0,00	0,00	0,00	0,00
32252	2	21		Reparaciones, mantenimiento y conserv.	187.544,49	17.049,60	0,00	0,00	0,00
				TOTAL ARTÍCULO 21	187.544,49	17.049,60	0,00	0,00	0,00
32252	2	22		Material, suministros y otros	1.781.484,27	160.714,11	0,00	0,00	0,00
				TOTAL ARTÍCULO 22	1.781.484,27	160.714,11	0,00	0,00	0,00
				TOTAL CAPITULO 2	1.981.099,54	177.763,71	0,00	0,00	0,00
32252	6	63	ER202	REFORMA CE.REF. NACION.FORMA.OcupACIONAL	12.588,95	0,00	0,00	0,00	0,00
32252	6	63	QR200	EQ.REPOS. CENTROS LABORA FORMACIÓ CV	19.921,27	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL ARTÍCULO 63	32.510,22	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL CAPITULO 6	32.510,22	0,00	0,00	0,00	0,00
				TOTAL PROG. 32252	2.013.609,76	177.763,71	0,00	0,00	0,00
TOTAL SERVICIO 02					2.023.002,75	180.084,08	0,00	0,00	0,00
TOTAL SECCIÓN 31					8.565.086,88	2.021.786,16	1.173.509,61	0,00	0,00
TOTAL					8.565.086,88	2.021.786,16	1.173.509,61	0,00	0,00

MEMORIA

8. (Apartado 23 PGCP) Información presupuestaria

8.4 Gastos con Financiación afectada

MEMORIA (Apartado 23.4 del PGCP): Información Presupuestaria.**GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA**

Un gasto con financiación afectada es aquel gasto presupuestario que se financia, en todo o en parte, con recursos presupuestarios concretos que, en caso de no realizarse el gasto, no podrían percibirse o, si se hubieran percibido, deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron.

Se considera agente financiador a cada uno de los terceros de los que procede cada uno de los recursos afectados. Es decir, el agente financiador viene dado por la combinación del tercero y la aplicación presupuestaria que corresponda a cada uno de los recursos que él aporta.

Las desviaciones de financiación por cada agente financiador representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios obtenidos de dicho agente durante un período determinado y los que, en función de la parte de gasto realizada en dicho período, deberían haberse obtenido del mismo, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración los derechos relativos al agente de que se trate y el importe de las obligaciones, reconocidos unos y otras durante el ejercicio presupuestario.

El **resultado presupuestario ajustado** se obtiene de sumar/restar al resultado presupuestario del ejercicio el importe de los créditos financiados con remanente de tesorería no afectado y las desviaciones de financiación del ejercicio, negativas o positivas.

Las desviaciones de financiación acumuladas se calcularán del mismo modo que las imputables al ejercicio, pero tomando en consideración los derechos y las obligaciones reconocidos desde el inicio de la ejecución del gasto con financiación afectada hasta el final del ejercicio en que se calculen. El apartado II "Exceso de financiación afectada" del **remanente de tesorería** está constituido por las desviaciones de financiación acumuladas positivas.

101

1) DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POR AGENTE FINANCIADOR

A continuación se detalla, en relación con los gastos de financiación afectada, las desviaciones de financiación del ejercicio y las acumuladas:

Fondos	Agente financiador	Resultado presupuestario		
		Desviaciones de ejercicio		Total Ajustes
		POSITIVAS (1)	NEGATIVAS (2)	(-) 1 (+) 2
Fondos Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)	Ministerio de Trabajo y E.S.	60.992.566,05	96.418.602,47	35.426.036,42
Fondos Ministerio de Educación y Formación Profesional	Ministerio de Educación y F.P.	40.100.078,30	0,00	-40.100.078,30
Fondo Social Europeo (FSE). Incluye FSE.REACT-EU	Unión Europea	97.704.070,44	14.275.682,65	-83.428.387,79
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)	Unión Europea			0,00
Fondos condicionados de la Generalitat (GVA-FSE)	Generalitat	470.604,13	3.651.325,13	3.180.721,00
TOTAL		199.267.318,92	114.345.610,25	-84.921.708,67

Fondos	Agente financiador	Remanente de Tesorería
		Exceso de financiación afectada (*)
Fondos Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)	Ministerio de Trabajo y E.S.	102.307.638,08
Fondos Ministerio de Educación y Formación Profesional	Ministerio de Educación y F.P.	40.100.457,41
Fondo Social Europeo (FSE). Incluye FSE.REACT-EU	Unión Europea	94.422.607,46
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)	Unión Europea	0,00
Fondos condicionados de la Generalitat (GVA-FSE)	Generalitat	107.361,92
TOTAL		236.938.064,87

(*) El cálculo de las desviaciones de financiación incluidas en el Remanente de Tesorería se ha efectuado con el mismo criterio aplicado en ejercicios anteriores, y recoge el importe de los remanentes comprometidos financiados con fondos finalistas, susceptibles de incorporarse al ejercicio 2022.1

2) GESTIÓN DEL GASTO PRESUPUESTARIO (Gastos con financiación afectada)

En los siguientes cuadros se refleja el gasto realizado (en fase de obligación reconocida) en el ejercicio corriente, por cada agente y, asimismo, los derechos reconocidos en ejercicio.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

	Presupuesto corriente		
	Ordinario (2021-0)	Remanentes incorporados (2011-1)	total
Fondos Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)	119.676.875,43	96.418.602,47	216.095.477,90
Fondos Ministerio de Educación y Formación Profesional	19.945.055,37	0,00	
Fondo Social Europeo (FSE). Incluye FSE.REACT-EU	115.752.974,71	14.275.682,65	130.028.657,36
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)			
Fondos condicionados de la Generalitat (GVA-FSE)	0,00	3.651.325,13	3.651.325,13
Total fondos finalistas	255.374.905,51	114.345.610,25	369.720.515,76
Fondos no condicionados	67.003.702,78	0,00	67.003.702,78
Total presupuesto	322.378.608,29	114.345.610,25	436.724.218,54

DERECHOS RECONOCIDOS

	Presupuesto corriente		
	Cap. 4 y 7	Cap. 3	total
Fondos Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)	179.670.513,44	998.928,04	180.669.441,48
Fondos Ministerio de Educación y Formación Profesional	60.044.591,75	541,92	60.045.133,67
Fondo Social Europeo (FSE)	211.471.208,62	1.985.836,53	213.457.045,15
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG)	0,00	0,00	
Fondos condicionados de la Generalitat (GVA-FSE)	0,00	470.604,13	470.604,13
Total fondos finalistas	451.186.313,81	3.455.910,62	454.642.224,43
Fondos no condicionados	62.410.252,38	1.959.542,42	64.369.794,80
Total presupuesto	513.596.566,19	5.415.453,04	519.012.019,23

MEMORIA

8. (Apartado 23 PGCP) Información presupuestaria

8.5 Remanente de Tesorería

LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	REFERENCIA : SGNPREA010
--	---	-------------------------

COMPONENTES	EJERCICIO 2021		EJERCICIO 2020	
1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		-108.806.689,22		4.304.866,50
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		584.670.964,64		317.659.084,03
- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	357.416.340,39		278.714.585,77	
- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	227.254.624,25		38.944.498,26	
- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0,00			
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		44.374.924,38		38.900.568,24
- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	39.475.880,24		33.875.025,30	
- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	224.572,43		323.376,81	
- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.674.471,71		4.702.166,13	
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-93.191.343,32		-19.442.055,51
- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	93.191.343,77		19.442.055,51	
- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,45			
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		338.298.007,72		263.621.326,78
II. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		236.938.064,87		153.387.102,56
III. SALDOS DE DUDOSO COBRO		6.981.854,13		4.193.057,84
IV. REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO (I-II-III)		94.378.088,72		106.041.166,38

(*) FONDOS LÍQUIDOS

El saldo de las cuentas financieras, de acuerdo con los certificados bancarios, debería ser de 11.345.722,83 euros. Existe una diferencia entre dicho saldo y el saldo contable, de **120.152.412,09** euros, como consecuencia de operaciones pendientes de registro, en unos casos, o registradas por exceso, en otros, por la **Unidad de Tesorería dependiente del organismo autónomo**. Las contrapartidas afectadas son:

- "Derechos pendientes de cobro": El importe excede de su saldo real en 117.765.383,04 euros, estando pendiente de contabilización "recaudación neta" por dicho importe.

- "Cobros pendientes de aplicación": deberían reflejar un saldo adicional de 2.364.605,10 euros, pendiente de reintegrar a la Generalitat, y de 45.540,00 euros de otros ingresos no contabilizados.

- "Acreedores no presupuestarios": reflejan un importe pendiente de pago en exceso por 23.116,05 euros.

Estas operaciones no tienen repercusión en el importe del REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL.

En la fecha de elaboración de estas cuentas anuales, se encuentran conciliadas las cuentas afectadas.



MEMORIA

8. (Apartado 23 PGCP) Información presupuestaria

8.6 Derechos pendientes de cobro según grado de exigibilidad

MEMORIA (Apartado 23 del PGCP): Información Presupuestaria.**DERECHOS PRESUPUESTARIOS PENDIENTES DE COBRO SEGÚN SU GRADO DE EXIGIBILIDAD**

Se ofrece información a continuación por año de origen de los derechos pendientes de cobro. Tanto los de presupuesto corriente como los derivados de presupuestos cerrados se encuentran notificados.

En el cuadro de la página siguiente se detallan los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados por ejercicio de origen y concepto.

1) DERECHOS A COBRAR POR AÑO DE ORIGENDERECHOS A COBRAR POR AÑO DE ORIGEN

EJERCICIO: 2021

PRESUPUESTO CERRADOS (ORIGEN)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 1/I	DERECHOS ANULADOS Y CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES NETOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTES DE COBRO A 31/12
PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2012	23.267,30	0,00	23.267,30	0,00	23.267,30
PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2013	6.553,40	0,00	6.553,40	0,00	6.553,40
PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2014	2.550.417,34	0,00	2.550.417,34	0,00	2.550.417,34
PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2015	1.082.986,44	0,00	1.082.986,44	7,30	1.082.979,14
PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2016	549.640,74	0,00	549.640,74	19.800,08	529.840,66
PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2017	4.678.046,29	0,00	4.678.046,29	16,61	4.678.029,68
PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2018	12.083.016,44	0,00	12.083.016,44	11.770.753,33	312.263,11
PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2019	17.970.570,31	1.931,27	17.968.639,04	14.583.430,43	3.385.208,61
PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2020	278.714.585,77	7.636.628,62	271.077.957,15	56.391.892,14	214.686.065,01
TOTAL PRESUPUESTOS CERRADOS	317.659.084,03	7.638.559,89	310.020.524,14	82.765.899,89	227.254.624,25
PRESUPUESTO CORRIENTE	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS Y CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES NETOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTES DE COBRO A 31/12
PRESUPUESTO 2021	656.210.120,35	137.198.101,12	519.012.019,23	161.595.678,84	357.416.340,39
TOTAL CORRIENTE Y CERRADOS					584.670.964,64

(*) Observación sobre "RECAUDACIÓN" y "DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12"

Figuran pendientes de registro, por la **Unidad de Tesorería dependiente del organismo autónomo**, documentos de "cobro" de presupuesto corriente por importe de 521.504,99, que han sido registrados con fecha **28/02/2022** en en el ejercicio 2022.

Asimismo, figuran pendientes de registro documentos de "cobro" de presupuestos cerrados por importe de 117.243.878,05 euros, con el siguiente desglose por anualidad:

2018	2.488,95
2019	3.053.156,25
2020	114.188.232,85
Total	117.243.878,05

En consecuencia, las cifras de "Pendientes de cobro a 31/12" son excesiva en dichas cuantías. La contrapartida que resulta afectada es la de fondos líquidos, que a 31/12/2021 debería resultar incrementada en dichos importes.

MEMORIA (Apartado 23 del PGCP): Información Presupuestaria.**DERECHOS PRESUPUESTARIOS PENDIENTES DE COBRO SEGÚN SU GRADO DE EXIGIBILIDAD****2) DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS POR AÑO DE ORIGEN / CONCEPTO**

DERECHOS A COBRAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS POR AÑO DE ORIGEN / CONCEPTO			
PRESUPUESTO CERRADOS (ORIGEN)	CONCEPTO	PENDIENTES DE COBRO A 31/12	TOTAL PRESUPUESTO
2012	341 Intereses de demora	1.486,02	
2012	342 Intereses por fraccionamiento y aplazam.	529,12	
2012	380 Reintegro de presupuestos cerrados	21.252,16	
TOTAL PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2012			23.267,30
2013	341 Intereses de demora	851,99	
2013	380 Reintegro de presupuestos cerrados	5.701,41	
TOTAL PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2013			6.553,40
2014	341 Intereses de demora	364.452,03	
2014	342 Intereses por fraccionamiento y aplazam.	40.440,65	
2014	380 Reintegro de presupuestos cerrados	2.144.152,74	
2014	381 Reintegro de presupuesto corriente	1.371,92	
TOTAL PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2014			2.550.417,34
2015	341 Intereses de demora	119.238,48	
2015	342 Intereses por fraccionamiento y aplazam.	8.710,03	
2015	380 Reintegro de presupuestos cerrados	910.695,38	
2015	381 Reintegro de presupuesto corriente	44.335,25	
TOTAL PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2015			1.082.979,14
2016	341 Intereses de demora	31.522,59	
2016	342 Intereses por fraccionamiento y aplazam.	3.848,42	
2016	380 Reintegro de presupuestos cerrados	494.469,65	
TOTAL PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2016			529.840,66
2017	341 Intereses de demora	720.600,73	
2017	342 Intereses por fraccionamiento y aplazam.	1.538,79	
2017	380 Reintegro de presupuestos cerrados	3.946.511,68	
2017	381 Reintegro de presupuesto corriente	9.378,48	
TOTAL PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2017			4.678.029,68
2018	341 Intereses de demora	36.661,92	
2018	342 Intereses por fraccionamiento y aplazam.	2.137,81	
2018	380 Reintegro de presupuestos cerrados	272.249,69	
2018	381 Reintegro de presupuesto corriente	1.213,69	
2018	430 T.de la Conselleria a que está adscrito	0,00	
TOTAL PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2018			312.263,11
2019	341 Intereses de demora	10.069,32	
2019	342 Intereses por fraccionamiento y aplazam.	117,03	
2019	380 Reintegro de presupuestos cerrados	328.277,73	
2019	381 Reintegro de presupuesto corriente	10.910,02	
2019	402 T. de Organismos Autónomos del Estado	51.047,51	
2019	430 T.de la Conselleria a que está adscrito	2.984.787,00	
2019	730 T.de la Conselleria a que está adscrito	0,00	
TOTAL PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2019			3.385.208,61
2020	341 Intereses de demora	12.360,17	
2020	342 Intereses por fraccionamiento y aplazam.	7.810,98	
2020	380 Reintegro de presupuestos cerrados	378.416,52	
2020	381 Reintegro de presupuesto corriente	9.975,00	
2020	402 T. de Organismos Autónomos del Estado	115.743.256,50	
2020	430 T.de la Conselleria a que está adscrito	97.158.472,52	
2020	702 T.de Organismos Autónomos del Estado	1.125.720,32	
2020	730 T.de la Conselleria a que está adscrito	250.053,00	
TOTAL PRESUPUESTO CERRADO AÑO 2020			214.686.065,01
TOTAL PRESUPUESTOS CERRADOS			227.254.624,25

*) **Observación sobre "RECAUDACIÓN" y "DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12"**. Por año origen/concepto Figuran pendientes de registro, por la **Unidad de Tesorería dependiente del organismo autónomo**, documentos de "cobro" de presupuestos cerrados por importe de 117.243.878,05 euros, con el siguiente desglose:

Origen	Concepto	Importe "cobro" pendiente contabilizar	Total
2018	341	365,50	
	342	267,60	
	380	1.855,85	
	Total		
2019	341	646,65	
	380	16.675,09	
	402	51.047,51	
	430	2.984.787,00	
Total		3.053.156,25	
2020	341	1.296,82	
	342	38,45	
	380	25.556,44	
	402	109.152.824,26	
	430	4.614.028,92	
	702	394.487,96	
Total		114.188.232,85	
TOTAL PRESUPUESTOS CERRADOS			117.243.878,05

En consecuencia, las cifras de "Pendientes de cobro a 31/12" son excesivas en dichas cuantías. La contrapartida que resulta afectada es la de fondos líquidos, que a 31/12/2021 debería resultar incrementada en dichos importes.

MEMORIA

8. (Apartado 23 PGCP) Información presupuestaria

8.7 Acreedores por operaciones devengadas

Apartado 23 del PGCP: Información Presupuestaria
ACREEDORES POR GASTOS DEVENGADOS

Se ofrece a continuación información sobre los acreedores por operaciones devengadas a 31 de diciembre no recogida en otros apartados de la memoria, detallada en función de la cuenta representativa de la naturaleza de las operaciones:

Cuenta	Descripción	Importe	Observaciones
62140000	(ARRDT.) DE MAQUINARIA, UTILLAJE, INSTALAC.	790,44	
62140098	(ARRDT.) DE MAQUINARIA, UTILLAJE, INSTALAC.	149,96	
62160000	(ARRDT.) DE EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORM	23.862,40	
62250000	(R. Y C.) DE INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRA	6.582,14	
62270000	(R. Y C.) DE EQUIPOS PARA PROCESO DE INFOR	18.587,48	
62400099	OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	5,95	
'62700002	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	14.278,00	
'62700003	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	24.973,01	
62800000	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.435,31	
62810000	AGUA	233,42	
62890010	MATERIAL DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL	18.017,03	
62890013	MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE COMUNIC.	5.323,76	
62890099	OTROS SUMINISTROS	1.826,53	
62900000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARI	110,87	
62920000	LIMPIEZA Y ASEO	103.328,21	
62980002	COMUNICACIONES POSTALES Y TELEGRÁFICAS	3.557,40	
62990099	OTROS SERVICIOS	29.995,90	
6440001	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	877,06	
	Subtotal	253.934,87	
62990099	OTROS SERVICIOS	17.702,49	Facturas registradas en 2021 en RUF y otros gastos pendientes de imputar a presupuesto de 2021 (cuenta 4131)
	Subtotal	17.702,49	
62110000	(ARRDT.) DE CONSTRUCCIONES.	13.307,95	
62140000	(ARRDT.) DE MAQUINARIA, UTILLAJE, INSTALACIONE	206,91	
62160000	(ARRDT.) DE EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORM	532,23	
62170000	(ARRDT.) DE ETRO INMOVILIZADO MATERIAL	306,06	
62250000	(R. Y C.) DE INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRA	77,44	
62800000	ENERGÍA ELÉCTRICA	57.351,95	
62810000	AGUA	155,10	
62830000	COMBUSTIBLES	124,06	
62890099	OTROS SUMINISTROS	25.099,11	
62980004	COMUNICACIONES INFORMÁTICAS	36,30	
62400099	OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	186,25	
62700002	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	60.314,62	
62920000	LIMPIEZA Y ASEO	108.487,23	
62930000	SEGURIDAD	124.874,09	
62990004	POSTALES Y MENSAJERÍA	1.110,30	
62990005	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE	1.618,42	
21120000	CONSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS	158,28	
	Subtotal	393.946,30	
62990099	OTROS SERVICIOS	61.953,58	Facturas registradas en 2022 en RUF, con anterioridad al 31/01/2022, con origen 2021 (cuenta 4130)
	Subtotal	61.953,58	
	TOTAL	709.834,75	



ANEXO II

Alegaciones presentadas



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202205182	FECHA DE ENTRADA 23/11/2022 12:10
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2022/11 LABORA, subvenciones.
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: NIF / CIF: E-mail: Entidad: LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	
FIRMA DIGITAL CD36B74AAF22968F76D855BA18FD23D0F583D853	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 52746883V_20221123_Alegaciones a las conclusiones definitivas.docx	


SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ San Vicente, 4

46002 – Valencia

Adjunt es remet en l'legació en relació amb l'esborrany de l'informe d'auditoria de compliment en matèria de subvencions de LABORA, Servei Valencià d'Ocupació i Formació, durant l'exercici 2021, que està realitzant la Sindicatura de Comptes.

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓ I SERVEIS



Firmado por Eva Hernández López el
29/11/2022 10:17:30



AL·LEGACIONS PER SUBPROGRAMES PRESSUPOSTARIS QUE ES FORMULEN A L'ESBORRANY DE L'INFORME D'AUDITORIA DE COMPLIMENT EN MATÈRIA DE SUBVENCIONS DE LABORA. EXERCICI 2021

La Subdirecció General d'Estratègia i Modernització, en la part que li correspon, fa les al·legacions següents:

Primera al·legació

Apartat 2 b) de l'esborrany de l'informe, pàgina 4, paràgrafs 3 i 4

Contingut de l'al·legació:

Es té en compte l'al·legació i ja s'ha sol·licitat i obtingut accés a l'aplicació informàtica que esmenta la Resolució de 20 de desembre de 2021, del Síndic Major, per a poder remetre la informació requerida quan l'aplicació ho permeta. Així mateix, es vol fer constar que tota la informació sobre els convenis formalitzats per LABORA consta en el registre de convenis de la Generalitat.

Segona al·legació

Apartat 6 a) de l'esborrany de l'informe, pàgina 11, paràgraf 2

Contingut de l'al·legació:

Es té en compte l'al·legació, i es farà a partir d'ara així, encara que volem deixar constància que els articles 13 i 14.1 del RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, estableixen que, una vegada aprovat el pla estratègic, es realitzaran anualment actualitzacions a aquest, i que aquestes actualitzacions hauran de publicar-se en el Sistema Nacional de Subvencions i Ajudes Públiques, i aquest és el procediment que s'ha seguit respecte del Pla estratègic de subvencions de LABORA 2020-22.

Tercera al·legació

Apèndix 1, apartat 4.2 a) de l'esborrany de l'informe, pàgina 30, paràgraf 1

Contingut de l'al·legació:

És cert que el pla d'actuacions presentat per la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP) no va ser signat per cap dels seus òrgans, la qual cosa, no posa en dubte la seua autenticitat, sent, a més, aprovat per la subdirectora general d'Estratègia i Modernització de LABORA, després d'haver-se revisat per la comissió de seguiment del conveni, on eren presents LABORA i l'FVMP.

Quarta al·legació

Apèndix 1, apartat 4.2 a) de l'esborrany de l'informe, pàgina 30, paràgraf 2

Contingut de l'al·legació:

Es té en compte l'al·legació, i a partir d'ara la memòria d'actuacions es demanarà que se signe per un responsable.

Cinquena al·legació

Apèndix 1, apartat 4.2 a) de l'esborrany de l'informe, pàgina 30, paràgraf 3

Contingut de l'al·legació:

Es té en compte l'al·legació, i a partir d'ara es demanarà que en la memòria econòmica quede més ben identificada la tipologia de despeses.

Sisena al·legació

Apèndix 1, apartat 4.2 a) de l'esborrany de l'informe, pàgina 30, paràgraf 4

Contingut de l'al·legació:

Es tindrà en compte l'al·legació.

Setena al·legació

Apèndix 1, apartat 4.2 a) de l'esborrany de l'informe, pàgina 30, paràgraf 5

Contingut de l'al·legació:

Es tindrà en compte l'al·legació, encara que entenem que l'objecte del conveni sí que queda prou definit en aquest, i deixa la seua concreció més detallada en el pla d'actuacions que es va aprovar en la primera comissió de seguiment.

Vuitena al·legació

Apèndix 1, apartat 4.2 a) de l'esborrany de l'informe, pàgina 30, paràgraf 6

Contingut de l'al·legació:

No es van preveure en el conveni comprovacions *in situ* perquè es va estimar que el control administratiu era suficient, no obstant això, es valorarà en un futur complementar els controls administratius amb uns altres *in situ*.

La Subdirecció General Administrativa, en la part que li correspon, fa les al·legacions següents:

Única al·legació

Apartat 5. CONCLUSIONS DEL CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓ DE COMPTES, pàgina 9, paràgraf 8.

Contingut de l'al·legació

Se li concedeix a la Comunitat un import de 64.287.644 euros per Conferència Sectorial d'Assumptes Laborals de data 21 de juny de 2021 i es considera no generar els crèdits en el pressupost 2021 atés l'avançat de l'exercici i per això es pressupostat l'any 2022 on sí que estan reconeguts els drets.

I d'altra banda, amb data 28 de desembre de 2021 se subscriu conveni entre el SEPE i la Comunitat Valenciana per al desenvolupament de projectes pilot dirigits a joves, mitjançant actuacions dins dels projectes de col·lectius especialment vulnerables, per import de 2.000.000 euros.

La Subdirecció General d'Ocupació, en la part que li correspon, fa les al·legacions següents:

Primera al·legació

Apartat 4.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 33, paràgraf 4t

Contingut de l'al·legació

El compliment dels requisits d'ajudes de *minimis* s'acrediten mitjançant declaració responsable del beneficiari. No obstant això, a partir del segon semestre de 2021, el servei va comprovar el correcte funcionament de la consulta de *minimis* a través de la plataforma d'interoperabilitat – PAI, i es va decidir afegir aquest informe, amb caràcter general, a la documentació que hi ha en tots els expedients. Es tracta d'una comprovació addicional a la justificació mitjançant declaracions responsables que exigeix el Decret d'ajudes.

Segona al·legació

Apartat 4.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 33, paràgraf 5é

Contingut de l'al·legació

La Llei de pque ressupostos per a 2021 preveia bestretes de fins al 80% en tots els programes de LABORA. En el cas de les ajudes del programa ECMSAL de la línia S8000, financen costos salarials la despesa dels quals s'ha reduït durant els exercicis 2020 i 2021 a causa dels ERTES ocasionats a conseqüència de la pandèmia del COVID-19. Per aquest motiu, i per a evitar possibles reintegraments que impliquen una pèrdua del crèdit anual (ja que no poden tornar a distribuir-se al no anar l'import dels reintegraments a la línia), es va aplicar un criteri de prudència anticipant únicament un 50% de l'ajuda total concedida per entitat.

No obstant això, prenem bona nota de la recomanació i a partir d'aquesta, qualsevol bestreta per imports diferents als previstos en la corresponent Llei de pressupostos quedaran prou justificats en l'expedient.

Tercera al·legació

Apartat 4.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 33, paràgraf 6é

Contingut de l'al·legació

Desconeixem l'origen de l'error que, entenem que hauran de comunicar a aquest portal per a la seua esmena.

Quarta al·legació

Apartat 4.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 34, paràgraf 1r

Contingut de l'al·legació

L'aplicatiu informàtic MASTÍ està programat perquè no compute la despesa de treballadors que consten en dades pròpies com denegades. Així, les despeses mensuals de la memòria econòmica Sidec, corresponents a treballadors no subvencionats per no reunir els requisits, no entren en la base de dades. Proposarem la modificació del programa al departament d'informàtica.

Cinquena al·legació

Apartat 4.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 34, paràgraf 2n

Contingut de l'al·legació

La documentació que han de presentar les entitats sol·licitants d'ajudes d'aquest programa, així com la documentació justificativa consta en el Decret regulador de les bases. La comprovació de la documentació concreta revisada en cada expedient consta en els check list subscrits pels tècnics. I sobre la base de la documentació que han comprovat els tècnics, degudament concretada en cada check list, se signen les resolucions de concessió i de proposta de pagament. És a dir, que en els expedients fiscalitzats consta perfectament la documentació verificada i comprovada pel personal tècnic del programa, que considera per tant que resulta reiteratiu i innecessari repetir en cada resolució tots i cadascun dels documents que marca el decret com a obligatoris tant per a la concessió com per al pagament.

Sisena al·legació

Apartat 4.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 34, paràgraf 3r

Contingut de l'al·legació

Les “visites in situ” establides en els articles 165.2.j) i 169.3 de la Llei 1/2015 a què fa referència el control de les ajudes de l'article 12 del Decret 217/2020, tal com estableix l'article 165.2.j), són el “Mètode de comprovació de la realització de l'activitat a través del corresponent pla de control” i el sistema de comprovació material de l'efectiva realització de l'activitat, existència de la condició o compliment de la finalitat” de l'ajuda, segons l'article 169.3, el pla del qual consta aprovat per la inclusió d'aquestes bases reguladores de l'ajuda, resultant ser prioritàriament un control sobre el terreny, ja que el control administratiu es realitza amb caràcter previ a qualsevol acte administratiu de LABORA, encara que aquestes visites *in situ* servisquen per a ampliar els controls administratius en requerir l'aportació de documentació original que en l'expedient ha sigut justificada mitjançant declaracions responsables.

Setena al·legació

Apartat 4.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 34, paràgraf 4t

Contingut de l'al·legació

Efectivament, es tracta d'un error ja que no es va modificar la referència al decret anterior, però consten clarament especificats els expedients objecte de control i les dates d'aquests, per la qual cosa no produeix cap mena de dubte sobre quins expedients i de quin exercici es van fer els controls.

Vuitena al·legació

Apartat 4.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 34, paràgraf 5é

Contingut de l'al·legació

La justificació que no s'han rebut altres subvencions concurrents, es realitza mitjançant declaració responsable, però en les visites *in situ*, s'amplia aquesta informació sol·licitant als CEE documentació del pla general comptable acreditativa d'altres ingressos, on es veu si existeixen altres possibles subvencions.

A més, la veracitat d'aquestes declaracions responsables també es comprova en els expedients que per mostre resulten seleccionats per a la presentació del compte justificatiu mitjançant aportació de justificants de despesa.

Novena al·legació

Apartat 2 (lletra n) de l'esborrany de l'Informe, pàgina 7, paràgrafs 6é i 7é

Contingut de l'al·legació

Efectuada la revisió dels 2.185¹ els beneficiaris indicats inicialment per la Sindicatura, es confirma la correcció de l'import concedit amb l'excepció de 52 sol·licituds (s'adjunta Excel justificant la correcta concessió en cada cas). Pel que fa a això, cal destacar que les discrepàncies advertides per la Sindicatura poden reconduir-se a alguna de les situacions següents:

Primera: la TGSS registra un únic CNAE per a cada treballador autònom, malgrat que poden desenvolupar més activitats. Davant aquesta limitació de les dades que podia facilitar la TGSS, va ser necessari estendre la consulta als epígrafs de l'IAE en què figuraven d'alta els treballadors autònoms. Encara que aquesta possibilitat no està expressament recollida en el Decret 17/2021, no contradiu ni la finalitat ni el tenor literal de l'article 3.1.b), ja que permet acreditar igualment (mitjançant l'equivalència entre CNAE i IAE) que els beneficiaris desenvolupaven alguna de les activitats econòmiques relacionades en l'annex.

Segona: quan el sol·licitant no constava d'alta en un CNAE subvencionable però, no obstant això, constava que la seua plantilla si ho feia, es va considerar acreditat que el treballador autònom també exercia aquesta activitat i, per tant, li corresponia així mateix la subvenció per tal concepte (600 euros).

Tercera: per a acreditar l'exercici de l'activitat a la Comunitat Valenciana, es va usar la consulta de domicili fiscal. Quan la consulta va donar un resultat negatiu, es va entendre que es complia la condició en aquells casos en què el treballador autònom disposava d'un compte de cotització amb treballadors donats d'alta en alguna província de la Comunitat Valenciana.

¹ La referència a 2.289 beneficiaris ha de provindre de l'agregació dels 104 expedients indicats en el paràgraf 7é, la identificació del qual no ha sigut comunicada a LABORA.

Documentació justificativa de l'al·legació:

FULLA DE EXCEL AMB ELS BENEFICIARIS DE LA SUBVENCIÓ, JUSTIFICANT LA CORRECTA CONCESIÓ EN CADA CAS PER PART DE LA SUBDIRECCIÓ GENERAL DE FOMENT DE L'OCUPACIÓ.

Desena al·legació

Apartat 4.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 31, paràgraf 2n

Contingut de l'al·legació

Davant de l'observació que, atesa la baixa (en termes relatius) d'execució d'aquest programa, haguera sigut convenient deixar obert el termini de presentació de sol·licituds "en nom d'una major eficiència en l'assignació dels recursos destinats a fer front a la pandèmia", cal oposar que, amb caràcter general, no és possible mantindre obert un termini de presentació de sol·licituds de manera indefinida. Cal pensar que els gestors no són coneixedors de l'estat de la dotació fins que es resolen les sol·licituds, és a dir, molt més tard del moment de la seua presentació. A més, mantindre obert el termini de presentació de sol·licituds en un escenari d'incertesa (les previsions a posteriori sempre encerten) pot tindre l'indesitjable efecte de frustrar les expectatives de molts sol·licitants en cas d'esgotament de crèdit, la qual cosa per descomptat no constitueix el millor exemple d'eficiència. D'altra banda, el Decret exigia complir les condicions requerides a la data de la seua publicació, és a dir, que una hipotètica ampliació del termini tampoc possibilitaria que més sol·licitants pogueren arribar a reunir els requisits en un moment posterior. Finalment cal assenyalar que LABORA va desafectar l'import no compromés de la dotació d'aquest programa de subvencions, a fi d'incrementar la dotació inicial dels programes ECOVID i EMPUJU 2021, que precisament tenien com a finalitat dotar les entitats locals de mitjans humans addicionals que els permeteren realitzar actuacions específiques en l'àmbit de les seues competències, proporcionant-los una major capacitat de resposta davant la conjuntura derivada per la incidència de la COVID 19 en el seu territori. En definitiva, qüestionar en aquest cas l'ús dels recursos destinats a fer front a la pandèmia manca de tota justificació.

Onzena al·legació

Apartat 4.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 31, paràgraf 5é

Contingut de l'al·legació

El sistema de comprovació inicialment oferit per la TGSS a LABORA consistia a verificar les dades declarades en les sol·licituds de subvenció. A conseqüència dels múltiples errors detectats que impediien o en tot cas alentien aquesta comprovació, es va reformular el protocol de consulta de manera que la TGSS facilitaria totes les dades relatives al CNAE i CCC que li constaren de cada sol·licitant. Per tant, per a concedir no es va tindre en compte la informació declarada pels sol·licitants (en molts casos, parcial, desactualitzada o fins i tot errònia) sinó la facilitada per la TGSS (és a dir, la completa, oficial i correcta). En aquest sentit, la concessió en aquest expedient d'una subvenció per 3 codis de comptes de cotització s'ajusta plenament a la previsió de l'article 3.1.a) del Decret 17/2021.

Dotzena al·legació

Apartat 4.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 31, paràgraf 7é

Contingut de l'al·legació

El Servei de Coordinació Juridicoadministratiu de LABORA informa que ja ha corregit aquest error en la BDNS.

Tretzena al·legació

Apartat 4.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 31, paràgraf 8é

Contingut de l'al·legació

La certificació de l'òrgan instructor s'ajusta i compleix l'exigit per l'Acord de 24 d'agost de 2012, del Consell, pel qual es determinen els extrems addicionals a comprovar per la Intervenció en l'exercici de la fiscalització de la despesa. Per tant, l'observació de la Sindicatura no hauria de tindre la consideració d'incidència o irregularitat sinó com a màxim de recomanació d'una bona pràctica. Pel que fa a la inclusió del CNAE o de la província, es tracta d'una informació irrellevant en la mesura en què l'import de la subvenció no varia en funció de l'epígraf del CNAE i que la gestió dels expedients havia sigut territorialitzada, per la qual cosa tots els expedients d'una mateixa província es gestionaven pel corresponent servei territorial.

Catorzena al·legació

Apartat 4.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 32, paràgraf 2n

Contingut de l'al·legació

A més de l'al·lusió en el preàmbul i en l'article 2, no pot obviar-se que el Decret 17/2021 porta causa directa del Decret llei 2/2021, de 29 de gener, del Consell, de mesures extraordinàries dirigides a treballadors i treballadores, empreses i treballadors i treballadores autònoms, per a pal·liar els efectes de la crisi derivada de la pandèmia per la COVID-19, l'article de la qual 2.1 estableix expressament la concurrència de tals circumstàncies. Per tant, el Decret 17/2021 no requeria (a risc de ser redundant i cegament formalista) d'una justificació addicional a la ja declarada en una norma de rang legal.

Quinzena al·legació

Apartat 4.2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 32, paràgraf 3r

Contingut de l'al·legació

Efectivament la consulta de les ajudes de *minimis* va tindre lloc amb posterioritat a la concessió, en el moment en què la DGTIC va implementar aquesta possibilitat en l'aplicatiu de gestió de subvencions. Igual que la resta de consultes realitzades de manera massiva i automatitzada per a la gestió d'aquest expedient, el resultat de la consulta de *minimis* consta en l'aplicatiu informàtic de gestió de subvencions i pot ser consultat per la Sindicatura per a la seua verificació. Com a resultat d'aquesta comprovació, la mateixa Sindicatura reflexa en el seu informe la tramitació d'un procediment de reintegrament. Per tant, no es justifica que la Sindicatura eleve a incidència el que respon a la mera comprovació de les declaracions responsables dels sol·licitants, de conformitat amb l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les



administracions públiques i l'article 6.1 del Reglament (UE) 1407/2013 de la Comissió de 18 de desembre de 2013 relatiu a l'aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea a les ajudes de *minimis*.

La Subdirecció General de Formació Professional, en la part que li correspon, fa les observacions següents:

Programa 32252 línia S0218 Convocatòria aprovada mitjançant Resolució de 30 de desembre de 2020 de la Direcció General de LABORA per a la concessió de subvencions per a la realització d'accions formatives dirigides prioritàriament a persones desocupades i la formació amb compromís de contractació amb càrrec a l'exercici pressupostari 2021

PRIMERA AL·LEGACIÓ.-

Apartat 2 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 4, paràgraf c)

Contingut de l'al·legació

La forma de concessió de les ajudes en la modalitat de Formació a mida de les empreses s'ha concebut com de concurrència competitiva, sent l'únic criteri d'atorgament l'ordre de presentació de les sol·licituds.

En aquest sentit, l'article 5 de l'Ordre TMS/368/2019, de 28 de març, per la qual es desenvolupa el Reial decret 694/2017, estableix en l'apartat 1: "El procediment de concessió de les subvencions es tramitarà en règim de concurrència competitiva, d'acord amb el que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, o per qualsevol altre procediment de concessió de subvencions previst en la normativa de les administracions competents que permeta la concurrència entre entitats beneficiàries, excepte en els supòsits de concessió directa o altres procediments de concessió de subvencions previstos legalment contemplats en la citada llei, en l'article 6.5 de la Llei 30/2015, de 9 de setembre, en la normativa de les administracions competents i en aquesta ordre.

El procediment de concurrència competitiva s'ajustarà a les particularitats específiques que, en el seu cas, figuren previstes en la normativa en matèria de subvencions aplicable en l'àmbit de cada comunitat autònoma."

Per part seua, la Llei 1/2015, de 6 de febrer, d'hisenda pública, del sector públic instrumental i de subvencions, en la secció relativa al règim de concurrència competitiva permet que l'únic criteri d'atorgament d'una subvenció siga el moment de presentació de les corresponents sol·licituds (art.165.2.f).

Així, en l'apartat quart del resolc dècim de la convocatòria relatiu a la resolució assenyala: "En la modalitat Formació a Mida de les empreses, es resoldran prèvia comprovació que es compleixen els requisits exigits en l'ordre de bases, a proposta de l'òrgan instructor, fins a esgotar el crèdit disponible".

En tractar-se de subvencions destinades a la creació d'ocupació de manera immediata mitjançant la contractació directa d'un percentatge de les persones desocupades que participen en el procés formatiu, resulta aconsellable que la concessió de les subvencions s'ajuste el més possible al moment que sorgeixen les necessitats de contractació plantejades per les empreses i entitats que concorren a aquestes. Tot això justifica les particularitats recollides en la convocatòria per a aquesta modalitat de formació en els apartats relatius al termini de presentació (sent més ampli que en la resta de modalitats de formació) així com en la instrucció i resolució.



A causa de les particularitats d'aquesta modalitat en l'exercici 2023 es crearà una nova línia en els pressupostos, de concessió directa, per a la modalitat "Formació a mida de les empreses". Aquesta modalitat de concessió té la seua empara en l'article 2.1 m) del RD 357/2006, en la redacció donada pel RD 818/2021, que permet el règim de concessió directa de subvencions a empreses i entitats per a la impartició d'accions de formació professional per a l'ocupació quan aquestes empreses o entitats adquirisquen per a si mateixes compromisos per a contractar un percentatge dels alumnes formats.

D'altra banda en l'Informe de la Sindicatura esmenta que en aquesta modalitat es va concedir en l'exercici 2021 un import de 2.780.365 euros, no obstant això a aquesta quantia caldria llevar l'import de les renúncies formulades amb posterioritat a 31 de desembre, que va ascendir a 830.751.60 euros.

En la modalitat de Formació a mida , quant a l'acta de la comissió de valoració de la província d'Alacant en què s'indica que és provisional, sense que existisca una altra posterior, cal assenyalar que es tracta d'un error material. La comissió de valoració únicament realitza una acta que és la definitiva però es va utilitzar un model automatitzat que porta com a títol "resolució provisional", i per error no es va suprimir el caràcter provisional de l'acta.

SEGONA AL·LEGACIÓ.-

Apartat 2 de l'esborrany de l'informe, pàgina 5, paràgraf d)

Contingut de l'al·legació

Com ja hem comentat, la modalitat de Formació a mida té com a objecte la concessió de subvencions destinades a la creació d'ocupació de manera immediata mitjançant la contractació directa d'un percentatge de les persones desocupades que participen en el procés formatiu. D'acord amb la convocatòria, a l'efecte que la concessió s'ajuste a les necessitats de les empreses a cada moment, les sol·licituds en aquesta modalitat es poden presentar durant un període prolongat en el temps, fins a l'1 de novembre de l'exercici. La constitució de les comissions de valoració de manera successiva i en diferents dates, s'adapta a aquestes necessitats, sent una conseqüència lògica derivada de la naturalesa d'aquesta modalitat de formació.

En aquesta modalitat, per la seua naturalesa, no té sentit una resolució única comprensiva de totes les entitats beneficiàries, perquè s'hauria d'esperar que finalitzara el termini de presentació de sol·licituds per a emetre la resolució, la qual cosa desvirtuaria la seua finalitat. En aquesta modalitat es resol conforme les empreses sol·liciten per a cobrir les seues necessitats .

TERCERA AL·LEGACIÓ.-

Apartat 2 de l'esborrany de l'informe, pàgina 5, paràgraf e)

Contingut de l'al·legació

D'acord amb l'article 25.3 de la LGS estableix que "la resolució, a més de contindre el sol·licitant o relació de sol·licitants als quals es concedeix la subvenció, farà constar, si escau, de manera expressa, la desestimació de la resta de les sol·licituds"

El precepte no exigeix que la resolució haja de contindre una relació de les sol·licituds que s'hagueren desestimat, només ha de contindre relació de les sol·licituds concedides.

Indicar que les resolucions de concessió corresponents a aquesta convocatòria en totes les modalitats, atesa la complexitat de cadascuna d'aquestes atenent el seu contingut (modalitat o programa formatiu, fase de concessió, especialitat a impartir comprensiva dels mòduls que la componen, especialitats complementàries



si escau, aula acreditada o inscrita, hores de formació, nombre d'alumnat, compromís voluntari d'inserció en el seu cas, import de la subvenció concedida i obligacions de l'entitat) i atés el volum d'entitats beneficiàries, en la pràctica no és possible emetre una única resolució que continga la relació de tots els sol·licitants.

Aquest programa de subvencions en totes les modalitats, excepte en el cas de Formació a mida de les empreses, té com a objecte atendre les necessitats de formació del territori de la Comunitat Valenciana, per a això LABORA realitza en cada exercici un estudi de detecció de necessitats i una planificació de les accions formatives, especialitats a impartir, que són les que s'ofereixen en la convocatòria en cada exercici. Sobre aquestes accions formatives les entitats formulen la sol·licitud.

El procediment de concessió és específic, per fases, les entitats concorren segons la valoració obtinguda, per a l'adjudicació de cadascuna de les especialitats incloses en l'oferta de la convocatòria. La concessió es realitza per acció formativa oferida, no per entitat, de manera que una entitat pot obtindre diverses resolucions de concessió, cadascuna referida a una acció formativa diferent d'entre les sol·licitades i incloses en l'oferta. Aquesta forma de concessió és necessària a l'efecte de donar cobertura a totes les necessitats detectades, el procediment permet que s'impartisca el màxim nombre d'accions formatives de les previstes en la planificació de LABORA.

La modalitat de concessió, a efecte de cobrir les necessitats reals de formació, atesa la seua complexitat, atés el volum d'entitats i d'accions oferides, impedeix en la pràctica emetre una única resolució per entitat, o més fins i tot, una única comprensiva de totes les entitats.

QUARTA AL·LEGACIÓ.-

Apartat 2 de l'esborrany de l'informe, pàgina 5, paràgraf f)

Contingut de l'al·legació

En la fase d'instrucció d'aquest programa la publicació de les puntuacions obtingudes per les entitats i l'obertura del termini d'al·legacions amb caràcter previ a l'emissió per l'òrgan instructor de la proposta de resolució provisional i/o definitiva s'estableix perquè la valoració definitiva de cada entitat és convenient tindre-la abans d'iniciar el procediment de concessió, que com ja s'ha comentat anteriorment és complex, es realitza per fases i en el qual les entitats concorren segons la valoració obtinguda en l'adjudicació de cadascuna de les especialitats incloses en l'oferta de la convocatòria.

D'aquesta manera entenem que no es vulnera el dret al tràmit d'audiència previst en la proposta de resolució provisional ja que se'ls atorga igualment en un moment anterior.

CINQUENA AL·LEGACIÓ.-

Apartat 2 de l'esborrany de l'informe, pàgina 5, paràgraf g)

Contingut de l'al·legació

L'estudi dels mòduls econòmics es va adjudicar mitjançant contracte a l'empresa DEVSTAT. En el plec de prescripcions tècniques es recullen les instruccions sobre els paràmetres o variables a tindre en compte per a determinar l'import dels mòduls per cada especialitat. S'adjunta aquest plec de prescripcions tècniques.

L'annex III recull la planificació de la formació modular transversal. Aquesta modalitat de formació es compon d'accions de curta duració corresponents a mòduls formatius dels certificats de professionalitat, en la seua major part comunes a diversos de certificats de professionalitat (especialitats).

Atés que l'estudi determina els mòduls econòmics per especialitats i no per mòduls formatius, per a determinar el mòdul econòmic aplicable als diferents mòduls formatius que integren la formació modular transversal (annex III de la convocatòria), s'opta per aplicar el de major import, d'entre les especialitats de l'annex V que contenen aquest mòdul formatiu. L'opció d'aplicar el mòdul més alt, permet que no es perjudique cap de les entitats de formació que pogueren estar interessades a sol·licitar la impartició dels mòduls de formació transversal, per aquest motiu no es va valorar fer-lo constar expressament, atés que estava fonamentat en l'estudi de mòduls, no perjudicava les entitats i permetia complir amb els objectius de la formació dirigida prioritàriament a persona desocupades.

Documentació justificativa de l'al·legació:

PLEC DE PRESCRIPCIONS TÈCNIQUES PER A LA REALITZACIÓ D'UN ESTUDI SOBRE LA "IMPLANTACIÓ D'UN SISTEMA DE JUSTIFICACIÓ PER MÒDULS ECONÒMICS DE LES SUBVENCIONS CONCEDIDES EN L'ÀMBIT DE LA FORMACIÓ PROFESSIONAL PER A L'OCUPACIÓ" EN L'ÀMBIT DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

SISENA AL·LEGACIÓ.-

Apartat 2 de l'esborrany de l'informe, pàgina 6, paràgraf h)

Contingut de l'al·legació

Des del centre gestor les resolucions de les correccions i modificacions de la convocatòria s'envien al Servei d'Organització i Coordinació Juridicoadministrativa que s'encarrega de la seua tramitació i publicació, i per tant correspon a aquest servei sol·licitar l'informe a Intervenció en el seu cas.

També correspon a aquest servei la publicació en la BDNS i s'ha confirmat per part d'aquest servei la recent remissió de les esmentades resolucions de correccions i modificacions per a la seua publicació.

Tot això sense perjudici del que es disposa en l'Acord de fiscalització de 24 d'agost de 2012, del Consell, pel qual es determinen els extrems addicionals a comprovar per la Intervenció en l'exercici de la fiscalització de la despesa, en virtut del qual correspondria la fiscalització prèvia únicament dels expedients que continguen contingut econòmic.

Programa 32252 línia S2946 Convocatòria per a la concessió de subvencions del programa mixt empre-formació tallers d'ocupació amb càrrec a l'exercici pressupostari 2021.

SETENA AL·LEGACIÓ.-

Apartat 2 de l'esborrany de l'informe, pàgina 6, paràgraf i)

Contingut de l'al·legació

Quan es va realitzar la proposta de concessió, es tenia coneixement d'un acord de Conferència Sectorial de distribució territorial de nous fons, pel qual hi hauria més dotació per a atendre aquesta convocatòria, estant en procés de tramitació la corresponent generació de crèdit. No es va constituir la llista de reserva perquè s'atendria la totalitat de les sol·licituds, com així va ser.

HUITENA AL·LEGACIÓ.-

Apartat 2 de l'esborrany de l'informe, pàgina 6, paràgraf j)

Contingut de l'al·legació

D'acord amb l'article 25.3 de la LGS estableix que "la resolució, a més de contindre el sol·licitant o relació de sol·licitants als quals es concedeix la subvenció, farà constar, si escau, de manera expressa, la desestimació de la resta de les sol·licituds"

El precepte no exigeix que la resolució haja de contindre una relació de les sol·licituds que s'hagueren desestimat, només ha de contindre relació de les sol·licituds concedides.

Les resolucions de concessió corresponents a aquesta convocatòria, atesa la complexitat de cadascuna d'aquestes atenent el seu contingut (projecte aprovat, descripció, especialitats aprovades...) i donat el volum d'entitats beneficiàries i projectes formatius presentats per cadascuna d'aquestes, en la pràctica no fa possible emetre una única resolució que continga la relació de tots els sol·licitants. Cal tindre en compte que la concurrència i la valoració es realitza entre projectes formatius presentats i no per entitat sol·licitant.

NOVENA AL·LEGACIÓ.-

Apartat 2 de l'esborrany de l'informe, pàgina 7, paràgraf l)

Contingut de l'al·legació

Des del centre gestor les resolucions de les correccions i modificacions de la convocatòria s'envien al Servei d'Organització i Coordinació Juridicoadministrativa que s'encarrega de la seua tramitació i publicació i per tant correspon a aquest servei sol·licitar l'informe a Intervenció en el seu cas.

També correspon a aquest servei la publicació en la BDNS i s'ha confirmat per part d'aquest servei la recent remissió de les esmentades resolucions de correccions i modificacions per a la seua publicació.

Tot això sense perjudici del que es disposa en l'Acord de fiscalització de 24 d'agost de 2012, del Consell, pel qual es determinen els extrems addicionals a comprovar per la Intervenció en l'exercici de la fiscalització de la despesa, en virtut del qual correspondria la fiscalització prèvia únicament dels expedients que continguen contingut econòmic.

Programa 32252 línia S0218 Convocatòria aprovada mitjançant Resolució de 30 de desembre de 2020 de la Direcció General de LABORA per a la concessió de subvencions per a la realització d'accions formatives dirigides prioritàriament a persones desocupades i la formació amb compromís de contractació amb càrrec a l'exercici pressupostari 2021

DESENA AL·LEGACIÓ

Apartat 4.1 de l'esborrany de l'informe, pàgina 26, primer punt.

Contingut de l'al·legació



Si bé no existeix un resolc amb les definicions conceptuals de cada modalitat, al llarg del text de la convocatòria es defineix el contingut i requisits de cada programa o modalitat formativa.

D'altra banda en l'RD 694/2017 article 24.2 i l'Ordre TMS 368/2019 en l'article 1.3 b) que estableix les bases reguladores, de caràcter estatal, estableixen els programes de formació, de manera similar com es recull en la resolució de convocatòria.

ONZENA AL·LEGACIÓ

Apartat 4.1 de l'esborrany de l'informe, pàgina 26, segon punt.

Contingut de l'al·legació

Per a donar compliment al que es disposa en l'article 70.2 de la Llei 39/2015 de procediment administratiu, es tendeix al fet que els expedients tinguen format electrònic, per això no es trasllada a l'expedient en paper les comprovacions i continguts que consten a nivell informàtic.

DOTZENA AL·LEGACIÓ

Apartat 4.1 de l'esborrany de l'informe, pàgina 26, quart punt

Contingut de l'al·legació

Cal assenyalar que el reconeixement de l'obligació i la proposta de pagament són de data 27 de setembre del 2021 però la comptabilització no es va realitzar fins al dia 7 d'octubre, tres dies després de l'inici de l'activitat formativa, i es va efectuar el pagament el dia 28 del mateix mes.

TRETZENA AL·LEGACIÓ.-

Apartat 4.1 de l'esborrany de l'informe, pàgina 26, seté punt.

Contingut de l'al·legació

D'acord amb el resolc seté de la convocatòria, punt 2, les entitats han d'aportar declaració en model normalitzat de les ajudes de minimis rebudes a l'efecte de comprovar el compliment dels límits establits en el reglament UE 1407/2013 relatiu a l'aplicació dels articles 107 i 108 del TFUE a les ajudes de minimis, tal com consta en l'expedient i a tenor del regulat en l'article 6 del reglament.

D'acord amb la Llei de procediment administratiu 39/2015 en el seu article 69.3 "les declaracions responsables i les comunicacions permetran el reconeixement o exercici d'un dret o bé l'inici d'una activitat, des del dia de la seua presentació, sense perjudici de les facultats de comprovació, control i inspecció que tinguen atribuïdes les administracions públiques. No obstant això el que es disposa en el paràgraf anterior, la comunicació podrà presentar-se dins d'un termini posterior a l'inici de l'activitat quan la legislació corresponent ho preveja expressament". Per tant per tractar-se d'una declaració responsable, la comprovació és facultativa i en el seu cas, es considera que la comprovació i control correspondria a la Intervenció General de l'Estat, vegeu sobre aquest tema la Resolució de la Intervenció General de l'Administració de l'Estat per la qual s'aproven el Pla d'auditories i control financer de subvencions i ajudes públiques i el Pla de control financer permanent per a l'any 2022 en el seu apartat "altres actuacions de control".

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/control/cfpyap/documents/resolución%*20Planes%*20firmada.pdf

D'altra banda, d'acord amb l'article 6 del reglament (UE) 1407/2013 de la Comissió, si l'estat membre no té un registre central d'ajudes de minimis, resultarà d'aplicació l'apartat 1 d'aquest precepte que estableix que l'estat membre ha d'obtenir de l'empresa de què es tracte una declaració responsable escrita o en suport electrònic, pel que fa a totes les ajudes de MINIMIS rebudes.

La Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, que estableix el règim jurídic de la base de dades nacional de subvencions no configura expressament la BDNS com a registre central de les ajudes de MINIMIS, no li atribueix les funcions pròpies d'aquest registre, per la qual cosa s'haurà d'obtenir sempre la declaració responsable a la qual fa referència l'article 6.

Programa 32252 línia S2946 Convocatòria per a la concessió de subvencions del programa mixt empre-formació tallers d'ocupació amb càrrec a l'exercici pressupostari 2021.

CATORZENA AL·LEGACIÓ.-

Apartat 4.1 de l'esborrany de l'informe, pàgina 29, primer punt.

Contingut de l'al·legació

Podem assenyalar que aquesta manifestació es basa en l'informe de viabilitat tècnica i econòmica emés pel personal tècnic responsable de la revisió de la documentació presentada per les entitats sol·licitants, en el qual d'acord amb la documentació presentada, s'estima que:

- La sol·licitud i la documentació aportada reuneix tots els requisits recollits en l'Ordre 6/2020, de 7 de desembre, de la Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball per la qual s'estableixen les bases reguladores de la concessió de subvencions del programa mixt d'ocupació-formació tallers d'ocupació, i de la Resolució de 30 de desembre de 2020, de la Direcció General de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació per la qual s'aprova la convocatòria del Programa de tallers d'ocupació per a l'exercici pressupostari 2021.
- L'entitat disposa en el centre formatiu assignat per a la impartició dels certificats sol·licitats. Igualment disposa d'aules homologades per a impartir el mòdul FCOI02.-"Alfabetització Informàtica: Informàtica Internet" i el mòdul FCOO03.- "Inserció Laboral, Sensibilització Mediambiental i en la Igualtat de Gènere".
- S'estableix la coherència entre les especialitats sol·licitades i l'objecte d'actuació.
- Es contempla la formació complementària de caràcter modular, segons l'art. 6.4 de l'Ordre 6/2020., amb un total de 65 hores. Així mateix, s'estableix formació addicional per a cadascun dels grups:
- L'alumnat és conforme amb l'art. 6 de l'Ordre 6/2020, que estableix que els projectes es distribueixen en un, dos o tres grups de 10 participants cadascun i que el nombre de l'alumnat treballador per projecte serà mínim de 10 i màxim de 30.
- El nombre d'alumnes és conforme amb el que s'estableix en l'article 6 i no supera el nombre màxim establert per a la localitat on es desenvoluparà segons la seua població:



- Queda perfectament acreditada la no coincidència a les aules comunes de les especialitats dels diferents projectes.
- L'aportació suficient de l'entitat.

Es declara que el projecte presentat s'ajusta al que es disposa en l'Ordre 6/2020, de 7 de desembre, i a la RESOLUCIÓ de 30 de desembre de 2020 de la Direcció General de LABORA Servei Valencià d'Ocupació i Formació, i queda acreditada la seua viabilitat tècnica i econòmica per a les especialitats sol·licitades

QUINZENA AL·LEGACIÓ.-

Apartat 4.1 de l'esborrany de l'informe, pàgina 29, segon punt.

Contingut de l'al·legació

Per a donar compliment al que es disposa en l'article 70.2 de la Llei 39/2015 de procediment administratiu, es tendeix al fet que els expedients tinguen format electrònic, per això no es trasllada a l'expedient en paper les comprovacions i continguts que consten a nivell informàtic.

SETZENA AL·LEGACIÓ.-

Apartat 4.1 de l'esborrany de l'informe, pàgina 29, tercer punt.

Contingut de l'al·legació

Els agents socials, que formen part del Consell de Direcció de Labora, del Consell General de Labora i del mateix Consell Valencià de Formació Professional, atesa la fluida i contínua relació amb LABORA, són coneixedors en tot moment de l'estat dels procediments de concessió de subvencions d'aquesta subdirecció.

SECRETARI AUTONÒMIC D'OCUPACIÓ

DIRECTOR GENERAL DE LABORA



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

C/ Sant Vicent, 4 - 46002
Tel. +34 96 386 93 00
Fax +34 96 386 96 53
sindicom@gva.es
www.sindicom.gva.es

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN EN REGISTRO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE REGISTRO 202205292	FECHA DE ENTRADA 29/11/2022 16:51
ÁREA Fiscalización - Alegaciones	PROCEDIMIENTO PAA2022/11 LABORA, subvenciones.
DATOS DEL PRESENTADOR Nombre: NIF / CIF: E-mail: Entidad: LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	
FIRMA DIGITAL FE5429B9D86C682B200DE021D2C96976FF262DA3	
DOCUMENTOS ENVIADOS Fichero1: 52636920V_20221129_2022_LABORA_Alegaciones_Subvenciones2021_ID_29nov_firmado.pdf	



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

Intervención Delegada en LABORA
Servicio Valenciano de Empleo y Formación
y en el INVASSAT

Av. Navarro Reverter, 2, 6ª planta – 46004 València

Ref.: IGL/IDL/ mfr

Asunto: Alegaciones Informe de fiscalización gestión subvenciones 2021

En contestación a su escrito de fecha 15 de noviembre del corriente por el que traslada el borrador del **Informe de auditoría de cumplimiento en materia de subvenciones de LABORA. Ejercicio 2021**, se adjuntan a continuación las alegaciones efectuadas por esta intervención delegada para su consideración y efectos oportunos.

Valencia a 29 de noviembre de 2022

LA INTERVENTORA DELEGADA

Excmo. Sr. D. Antonio Mira-Perceval Pastor
Síndic de Comptes
C/ San Vicente, 4
46002 València



**ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA AL BORRADOR DEL
“INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES DE
LABORA. EJERCICIO 2021”**

La Sindicatura de Comptes remitió el borrador del “Informe de auditoría de cumplimiento en materia de subvenciones de LABORA. Ejercicio 2021” el pasado 15 de noviembre, concediendo un plazo de alegaciones que finaliza el 29 de noviembre.

Por la Intervención Delegada en el organismo LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación se efectúan las siguientes alegaciones

Primera alegación

Apartado 2. a) del borrador del informe, página 5, 2º párrafo

Contenido de la alegación:

Se solicita la supresión del 2º párrafo del apartado a) de las conclusiones

Siendo el ámbito del informe el ejercicio 2021, las conclusiones del informe deberían referirse a este ejercicio.

Con respecto al ejercicio 2021, en el Anexo del Plan anual de control financiero permanente para el ejercicio 2021, aprobado por la Intervención General el 30/12/2020, no se incluye el área de subvenciones entre las actuaciones de control a realizar por las intervenciones delegadas.

La Intervención General realizó durante el segundo semestre de 2021 la Auditoría de sistemas de gestión y control sobre el *Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el Covid-19*, este control se realizó en aplicación de lo previsto en artículo 118 de la La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (Programa anual de controles financieros específicos).

Segunda alegación

Apartado 2. k) del borrador del informe, página 6

Contenido de la alegación:

Se solicita la supresión del apartado k) de las conclusiones, en tanto que las bases reguladoras fueron informadas por esta Intervención en cumplimiento del mencionado artículo 165 de la Ley 1/2015. La no mención expresa a dicho precepto es una cuestión meramente formal.



Tercera alegación

Apartado 5, punto 1, del borrador del informe, página 9

Contenido de la alegación:

Sobre el incumplimiento del plazo de 3 meses establecido en el artículo 132.1 de la Ley 1/2015, cabe observar que en su redacción original el artículo 132 de la Ley 1/2015 establecía esta obligación sólo para las entidades de presupuesto estimativo y, por lo tanto, no era aplicable al organismo LABORA.

En el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat para 2023 este precepto resulta modificado, de modo que el plazo de tres meses sólo es aplicable a las entidades sujetas a auditoría pública. LABORA, como organismo autónomo, está sujeto a fiscalización previa y, además, cuenta con intervención delegada propia, por lo que no es objeto de auditoría pública. El organismo LABORA no figura en el Plan de auditoría de los ejercicios precedentes, ni en los ejercicios 2021 y 2022. En consecuencia, no resultará de aplicación dicho plazo.

Cuarta alegación

Apartado 5, punto 2, del borrador del informe, página 9

Contenido de la alegación:

Sobre la firma de las cuentas anuales, cabe alegar que se firma una “diligencia” de elaboración que firman electrónicamente la Directora General Planificación y Servicios y el Director General de LABORA, con el visto bueno de la Intervención Delegada de fecha 29 de junio de 2022. Por lo tanto, esta Intervención estima que en este aspecto no se ha incumplido el artículo 142.2 de la Ley 1/2015.

Quinta alegación

Apartado 5, punto 5, del borrador del informe, página 10

Contenido de la alegación:

Se indica en borrador del informe que la liquidación del presupuesto de gastos incluida en las cuentas anuales no ofrece detalle por línea de subvención. No obstante, se observa que en la Memoria de las cuentas anuales se ofrece dicho detalle.



Sexta alegación

Apéndice 2, apartado 2, del borrador del informe, párrafo número 9, página 20

Contenido de la alegación:

En el borrador del informe se indica que no se han realizado actuaciones de control financiero de subvenciones. Al respecto se reitera la primera alegación, en el sentido de que en el Plan anual para el ejercicio 2021 no se incluyeron actuaciones de control financiero a realizar por las intervenciones delegadas en materia de subvenciones. No obstante, por la Intervención General se efectuó la auditoría citada en la primera alegación.

Séptima alegación

Apéndice 2, apartado 3, del borrador del informe, página 21

Contenido de la alegación:

A continuación del cuadro 2, relativo al “estado de liquidación de gastos del capítulo 4 por programas”, en el informe se observa un grado de ejecución “similar al del ejercicio 2020”.

Sin embargo, cabe resaltar que, en términos absolutos, la comparación con el ejercicio anterior muestra un notable incremento del importe del gasto comprometido y de las obligaciones reconocidas, del 38% y del 35%, respectivamente.



ANEXO III

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES DE LABORA. EJERCICIO 2021

Hemos analizado las alegaciones recibidas el 23 de noviembre de 2022 y 29 de noviembre de 2022 y con respecto a ellas informamos lo siguiente:

ALEGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA Y MODERNIZACIÓN

Primera alegación

Apartado 2.b) del borrador del Informe, página 4, párrafos 3 y 4

Comentarios

La entidad señala que ya ha solicitado y obtenido acceso a la aplicación informática para poder cumplir con la obligación de remisión de información de los convenios formalizados de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 20 de diciembre de 2021, del sindic major. También manifiesta que dicha información consta en el registro de convenios de la Generalitat.

Consecuencias en el Informe

Confirma la conclusión del Informe. No se modifica su contenido.

Segunda alegación

Apartado 6.a) del borrador del Informe, página 11, párrafo segundo

Comentarios

La entidad manifiesta que atenderá a la recomendación realizada sobre la aprobación por órgano competente de las actualizaciones del plan estratégico de subvenciones.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.



Tercera alegación

Apéndice 1, apartado 4.2.a), del borrador del Informe, página 30, párrafo primero

Comentarios

La entidad confirma que el plan de actuaciones presentado por el beneficiario de la subvención no estaba firmado, aunque expresa que dicho plan fue aprobado por la Subdirección General de Estrategia y Modernización de LABORA y que la comisión de seguimiento donde está presente LABORA y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias tuvo constancia de este.

Consecuencias en el Informe

La entidad confirma lo indicado en el Informe. No se modifica su contenido.

Cuarta alegación

Apéndice 1, apartado 4.2.a), del borrador del Informe, página 30, párrafo segundo

Comentarios

La entidad señala que tendrá en cuenta lo indicado en el borrador de informe y que a partir de ahora la memoria de actuaciones irá firmada por un responsable.

Consecuencias en el Informe

La entidad confirma lo indicado en el Informe. No se modifica su contenido.

Quinta alegación

Apéndice 1, apartado 4.2.a), del borrador del Informe, página 30, párrafo tercero

Comentarios

La entidad manifiesta que se tiene en cuenta lo indicado en el borrador de informe y que a partir de ahora se solicitará que en la memoria económica quede mejor detallado el tipo de gasto.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.



Sexta alegación

Apéndice 1, apartado 4.2.a), del borrador del Informe, página 30, párrafo cuarto

Comentarios

La entidad señala que se tendrá en cuenta.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Séptima alegación

Apéndice 1, apartado 4.2.a), del borrador del Informe, página 30, párrafo quinto

Comentarios

La entidad manifiesta que se tendrá en cuenta lo indicado en el borrador de informe, aunque ellos entienden que sí que queda bastante definido el objeto del convenio, dejando la concreción de este al plan de actuaciones.

Sin embargo, el convenio no indica con suficiente detalle las actuaciones a realizar por los agentes de desarrollo local. Además, el plan de actuación que presenta, tal y como se indicó en el borrador de informe, no fue firmado por ningún responsable de la entidad.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Octava alegación

Apéndice 1, apartado 4.2.a), del borrador del Informe, página 30, párrafo sexto

Comentarios

La entidad alega que no se contempló en el convenio comprobaciones *in situ* porque se consideró que el control administrativo era suficiente, pero que en el futuro se valorará complementar los controles administrativos con otros *in situ*.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.



ALEGACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Alegación única

Apartado 5 página 10, párrafo octavo

Comentarios

Respecto a los derechos no reconocidos en el presupuesto de 2021 por importe de 64.287.644 concedidos por la Conferencia Sectorial de Asuntos Económicos el 21 de junio de 2021, la entidad consideró no generar crédito dado lo avanzado del presupuesto y se decidió reconocerlos en el presupuesto de 2022.

Por otra parte, con fecha 28 de diciembre de 2021 se suscribe convenio entre el SEPE y la Comunitat Valenciana por importe de 2.000.000 de euros.

No obstante todo ello, la entidad debe reconocer dichos ingresos en el presupuesto de ingresos de acuerdo con lo establecido en las normas de contabilidad pública de reconocimiento de transferencias y subvenciones.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

ALEGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Primera alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 33, párrafo cuarto

Comentarios

El cumplimiento de las ayudas *de minimis* se acredita mediante declaración responsable y a partir del segundo semestre de 2021 se comprueban a través de la plataforma de interoperabilidad y se incluye un justificante en los expedientes.

Consecuencias en el Informe

La entidad confirma lo indicado en el Informe. No se modifica el contenido del Informe.



Segunda alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 33, párrafo quinto

Comentarios

La entidad señala que la Ley de Presupuestos para 2021 preveía anticipos de hasta el 80% en todos los programas de LABORA. En el caso de las ayudas del programa ECMSAL de la línea S8000, financian costes salariales cuyo gasto se ha visto reducido durante los ejercicios 2020 y 2021 debido a los ERTE ocasionados como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Por ese motivo, y en evitación de posibles reintegros que implican una pérdida del crédito anual (ya que no pueden volver a distribuirse al no ir el importe de los reintegros a la línea), se aplicó un criterio de prudencia anticipando únicamente un 50% de la ayuda total concedida por entidad.

No obstante, la entidad manifiesta que toma nota y que se justificará en el expediente el porcentaje que se fije en concepto de anticipo.

Consecuencias en el Informe

La entidad confirma lo indicado en el Informe. No se modifica su contenido.

Tercera alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 33, párrafo sexto

Comentarios

La entidad desconoce el origen del error.

Consecuencias en el Informe

La entidad confirma lo indicado en el Informe. No se modifica su contenido.

Cuarta alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 34, párrafo primero

Comentarios

El aplicativo informático MASTÍN está programado para que no compute el gasto de trabajadores que constan en datos propios como denegados. Así, los gastos mensuales de la memoria económica Sidec, correspondientes a trabajadores no subvencionados por no reunir los requisitos, no entran en la base de datos. Propondremos la modificación del programa al departamento de informática.



Consecuencias en el Informe

La entidad confirma lo indicado en el Informe. No se modifica su contenido.

Quinta alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 34, párrafo segundo

Comentarios

La entidad alega que la documentación que ha de presentar el solicitante de la ayuda está detallada en el decreto regulador. Además, señala que en la documentación revisada consta en un *check list* suscrito por los técnicos y que, sobre la base de la documentación que han comprobado los técnicos, se firman las resoluciones de concesión y propuesta de pago.

Efectivamente, existe un *check list* suscrito por los técnicos, por lo que recogemos esta observación.

Consecuencias en el Informe

Modificamos el Informe:

“La resolución de la concesión de las subvenciones, así como la del reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, manifiestan que se ha comprobado la documentación aportada, de forma general. No obstante, en los cinco expedientes de la muestra seleccionada consta un *check list* que suscriben los técnicos de esta línea de subvención en el cual se comprueba la documentación requerida en el decreto.”

Sexta alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 34, párrafo tercero

Comentarios

La entidad manifiesta que las visitas *in situ* sirven para ampliar los controles administrativos al requerir la aportación de documentación original que en el expediente ha sido justificada mediante declaraciones responsables.

Consecuencias en el Informe

No contradice lo indicado en el Informe. No se modifica su contenido.



Séptima alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 34, párrafo cuarto

Comentarios

La entidad confirma que efectivamente se trata de un error, ya que no se modificó la referencia al decreto anterior, pero que ello no da lugar a dudas sobre el ejercicio o expediente de que se trata.

Consecuencias en el Informe

El Informe ya recoge la observación realizada por la entidad. No se modifica el contenido del Informe.

Octava alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 34, párrafo quinto

Comentarios

La entidad alega que la justificación de no recibir subvenciones corrientes se realiza mediante declaración responsable y que en las visitas *in situ* se amplía esta información.

Según consta en las fichas de visitas *in situ*, se solicita información sobre otras subvenciones recibidas por el beneficiario, sin que nos conste que esta información se contraste con la información declarada por los beneficiarios de la subvención.

No contradice lo indicado en el borrador, ya que esta manifestación de la entidad ya se refleja en esta.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Novena alegación

Apartado 2.n) del borrador del Informe, página 7, párrafos sexto y séptimo

Comentarios

En la alegación se hace referencia a un conjunto de 2.185 expedientes de beneficiarios de los cuales se ha señalado en el Informe que contienen algún tipo de incidencia derivada de la revisión realizada por la Sindicatura. Se aporta un análisis individualizado de estos expedientes y se indica que todos se han tramitado correctamente excepto 52, de los que se confirma una incidencia.



Del resto de casos que se indican en el párrafo anterior (2.133 expedientes) señalan que se han aplicado por el órgano gestor tres criterios que no han sido tenidos en cuenta por la Sindicatura en su análisis y que justifican la concesión de la subvención a los beneficiarios: a) disponer de un IAE relacionado con las actividades CNAE subvencionadas; b) considerar subvencionable para un autónomo un CNAE correspondiente a la actividad de la cuenta de cotización de sus trabajadores en lugar del CNAE del propio autónomo, cuando el segundo no estaba entre los subvencionables; c) cuando el domicilio fiscal del autónomo no corresponde a una provincia de la Comunitat y sí corresponde a la Comunitat la provincia del código de cuenta de cotización de los trabajadores.

En relación con esta alegación señalamos que en la revisión realizada por la Sindicatura sí se ha considerado el criterio b) como adecuado al decreto que regula la subvención. Respecto a los expedientes concedidos con arreglo a los criterios a) y c), aunque se consideran razonables, no estaban expresamente previstos en el decreto regulador de las subvenciones.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Décima alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 31, párrafo segundo

Comentarios

La entidad manifiesta que frente a la observación de que, dada la baja (en términos relativos) ejecución de este programa, hubiera sido conveniente dejar abierto el plazo de presentación de solicitudes "en aras de una mayor eficiencia en la asignación de los recursos destinados a hacer frente a la pandemia", cabe oponer que, con carácter general, no es posible mantener abierto un plazo de presentación de solicitudes de manera indefinida. Hay que pensar que los gestores no son concededores del estado de la dotación hasta que se resuelven las solicitudes, es decir, mucho más tarde del momento de su presentación.

Por otra parte, la alegación continúa indicando que el decreto exigía cumplir las condiciones requeridas a la fecha de su publicación, es decir, que una hipotética ampliación del plazo tampoco posibilitaría que más solicitantes pudieran llegar a reunir los requisitos en un momento posterior. Finalmente cabe señalar que LABORA desafectó el importe no comprometido de la dotación de este programa de subvenciones, a fin de incrementar la dotación inicial de los programas ECOVID y EMPUJU 2021, que precisamente tenían como finalidad dotar a las entidades locales de medios humanos adicionales que les permitieran realizar actuaciones específicas en el ámbito de sus competencias, proporcionándoles una mayor capacidad de respuesta ante la coyuntura derivada por la incidencia de COVID-19 en su territorio. En definitiva, la entidad considera que cuestionar en este caso el uso de los recursos destinados a hacer frente a la pandemia carece de toda justificación.



El borrador de informe pone de manifiesto la observación del informe de la Abogacía General, ya que se compartía. No se ha puesto de manifiesto ningún incumplimiento al respecto en nuestro informe.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Decimoprimera alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 31, párrafo quinto

Comentarios

La entidad alega que el sistema de comprobación inicialmente ofrecido por la TGSS a LABORA consistía en verificar los datos declarados en las solicitudes de subvención. Como consecuencia de los múltiples errores detectados que impedían o, en todo caso, ralentizaban esta comprobación, se reformuló el protocolo de consulta de manera que la TGSS facilitaría todos los datos relativos al CNAE y CCC que le constaran de cada solicitante. Por tanto, para conceder no se tuvo en cuenta la información declarada por los solicitantes (en muchos casos, parcial, desactualizada o incluso errónea) sino la facilitada por la TGSS.

Esta observación de la entidad ya está recogida en el borrador de informe, párrafo sexto, página 31.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Decimosegunda alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 31, párrafo séptimo

Comentarios

El Servicio de Coordinación Jurídico-Administrativa de LABORA informa que ya ha corregido este error en la BDNS.

Se ha comprobado la subsanación de esta incidencia en la BDNS.

Consecuencias en el Informe

Añadir al Informe:

“En periodo de alegaciones la entidad ha comunicado a la BDNS este error, habiendo sido subsanado.”



Decimotercera alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 31, párrafo octavo

Comentarios

La entidad manifiesta que el certificado del órgano instructor se ajusta a lo establecido en el Acuerdo de 24 de agosto de 2012 y que la no inclusión en la relación de los beneficiarios propuestos del epígrafe del CNAE o de la provincia no es relevante.

La propuesta de concesión del órgano instructor certifica que ha sido comprobada la documentación justificativa presentada, de forma general, habiéndose detectado incumplimientos significativos al respecto y que así se han puesto de manifiesto en el apartado de conclusiones de este informe.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Decimocuarta alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 32, párrafo segundo

Comentarios

La entidad alega que no hay una memoria del órgano gestor tal y como establece el artículo 160.1.c) de la Ley 1/2015 porque la justificación ya venía declarada en el Decreto 17/2021 y no requería (a riesgo de ser redundante y ciegamente formalista) de una justificación adicional a la ya declarada en una norma de rango legal. Además, el Decreto 17/2021 trae causa directa del Decreto Ley 2/2021, de 29 de enero, del Consell, de medidas extraordinarias dirigidas a trabajadores y trabajadoras, empresas y trabajadores y trabajadoras autónomas, para paliar los efectos de la crisis derivada de la pandemia por la COVID-19, cuyo artículo 2.1 establece expresamente la concurrencia de tales circunstancias.

Efectivamente, esta circunstancia se detalla en el Decreto 17/2021, y así se recoge en nuestro informe. No obstante, el artículo 168.1.c) de la Ley 1/2015 no contempla excepciones respecto a la necesidad de incorporar una memoria del órgano gestor de la subvención.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.



Decimoquinta alegación

Apartado 4.2 del borrador del Informe, página 32, párrafo tercero

Comentarios

La entidad alega que, al igual que el resto de las consultas realizadas de manera masiva y automatizada para la gestión de este expediente, el resultado de la consulta *de minimis* consta en el aplicativo informático de gestión de subvenciones y puede ser consultado por la Sindicatura para su verificación.

Consecuencias en el Informe

Esta alegación no contradice lo indicado en el Informe. No se modifica su contenido.

ALEGACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Primera alegación

Apartado 2 del borrador del Informe, página 4, párrafo c)

Comentarios

La entidad alega que la forma de concesión de las ayudas en la modalidad de *Formación a medida de las empresas* se ha concebido como de concurrencia competitiva, siendo el único criterio de otorgamiento el orden de presentación de las solicitudes.

Tal y como indica la entidad, el único criterio de otorgamiento fue el orden de presentación de las solicitudes. No obstante, dicho procedimiento no fue claramente establecido en la convocatoria, ya que en su artículo 9 también hace alusión a los criterios de valoración del anexo 1.

Así mismo hemos de añadir que el artículo 165.2.f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la sección relativa al régimen de concurrencia competitiva permite que el único criterio de otorgamiento de una subvención sea el momento de presentación de las correspondientes solicitudes, tal y como indica la entidad, pero cuando se establezca en las bases reguladoras y no en la convocatoria.

La entidad ya indica que en 2023 van a cambiar el procedimiento de concesión y que en lugar de concurrencia competitiva se procederá a conceder de forma directa.

Es preciso observar que, respecto a las renunciadas formuladas con posterioridad al 31 de diciembre, ya están contempladas en el borrador de informe, al igual que la observación de la entidad respecto al error en el acta de la comisión de valoración.



Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Segunda alegación

Apartado 2 del borrador del Informe, página 5, párrafo d)

Comentarios

La entidad alega que la constitución de las comisiones de valoración de manera sucesiva y en diferentes fechas es una consecuencia lógica derivada de la naturaleza de esta modalidad de formación y que no tiene sentido una única resolución.

Cabe indicar al respecto que la entidad no ha regulado en la convocatoria este procedimiento.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Tercera alegación

Apartado 2 del borrador del Informe, página 5, párrafo e)

Comentarios

La entidad alega que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3, "La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes". El precepto no exige que la resolución haya de contener una relación de las solicitudes desestimadas, solo una relación de las solicitudes concedidas.

Además, señala que, dada la complejidad de cada una de las modalidades de la convocatoria, y dado el volumen de entidades beneficiarias, en la práctica no es posible emitir una única resolución que contenga la relación de todas las entidades.

En el borrador de informe de la Sindicatura se indica lo establecido en el artículo 25.3 de la LGS. La entidad solo está justificando por qué no realiza una resolución con todos los solicitantes a los que se les concede la subvención.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.



Cuarta alegación

Apartado 2 del borrador del Informe, página 5, párrafo f)

Comentarios

La entidad alega que la publicación de las puntuaciones obtenidas por las entidades y el inicio del plazo de alegaciones con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución provisional y/o definitiva es debida a la conveniencia de tener la valoración definitiva de cada entidad antes de iniciar el procedimiento de concesión, el cual es complejo. Además, entiende que de esta manera no se vulnera el derecho al trámite de audiencia previsto para la propuesta de resolución provisional.

Con ello la entidad solo está justificando el incumplimiento del artículo 24.4 de la LGS.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Quinta alegación

Apartado 2 del borrador del Informe, página 5, párrafo g)

Comentarios

La entidad alega que el estudio de los módulos económicos se adjudicó mediante contrato a la empresa DEVSTAT. En el pliego de prescripciones técnicas se recogían las instrucciones sobre los parámetros o variables a tener en cuenta para determinar el importe de los módulos por cada especialidad. Se adjunta dicho pliego de prescripciones técnicas junto a las alegaciones.

Añade que el anexo III de la convocatoria recoge la planificación de la formación modular transversal. Dado que el estudio determina los módulos económicos por especialidades y no por módulos formativos, para determinar el módulo económico aplicable a los distintos módulos formativos que integran la formación modular transversal, se optó por aplicar el de mayor importe, de entre las especialidades del anexo V que contienen ese módulo formativo. De esta forma no se perjudica a las entidades de formación que pudieran estar interesadas en solicitar la impartición de los módulos de formación transversal y se puede cumplir con los objetivos de la formación dirigida prioritariamente a personas desempleadas.

La entidad no ha aportado un informe técnico motivado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019 y el artículo 76 del RLGS.

La explicación aportada por la entidad respecto a la discrepancia en el importe de los módulos del anexo III y V no está motivada en ningún documento del expediente.



Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Sexta alegación

Apartado 2 del borrador del Informe, página 6, párrafo h)

Comentarios

La entidad manifiesta que, desde el centro gestor, las resoluciones de las correcciones y modificaciones de la convocatoria se envían al Servicio de Organización y Coordinación Jurídico-Administrativa, que se encarga de su tramitación y publicación y que, por tanto, corresponde a este servicio solicitar el informe a la intervención en su caso.

También considera que corresponde a este servicio la publicación en la BDNS y se ha confirmado por parte de dicho servicio la reciente remisión de las mencionadas resoluciones de correcciones y modificaciones para su publicación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo de fiscalización de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, en virtud del cual procedería la fiscalización previa únicamente de los expedientes que tengan contenido económico.

Con todo ello la entidad nos informa de que han sido enviadas a la BDNS las resoluciones de correcciones y modificaciones para su publicación e indica qué departamento es el responsable de solicitar el informe de intervención.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Séptima alegación

Apartado 2 del borrador del Informe, página 6, párrafo i)

Comentarios

La entidad alega que, cuando se realizó la propuesta de concesión, se tenía conocimiento de un acuerdo de la Conferencia Sectorial de distribución territorial de nuevos fondos, por el que habría más dotación para atender a esta convocatoria, estando en proceso de tramitación la correspondiente generación de crédito y que, por tanto, no se constituyó la lista de reserva porque se atendería la totalidad de las solicitudes, como así va a ser.

No obstante, ello no implica que no deba cumplirse lo establecido en las bases reguladoras de esta subvención.



Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Octava alegación

Apartado 2 del borrador del Informe, página 6, párrafo j)

Comentarios

La entidad alega que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3, "La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes". El precepto no exige que la resolución haya de contener una relación de las solicitudes desestimadas, solo una relación de las solicitudes concedidas.

Además, señala que, dada la complejidad de la convocatoria y el volumen de entidades beneficiarias y proyectos formativos presentados, en la práctica no es posible emitir una única resolución que contenga la relación de todos los solicitantes.

En el borrador de informe de la Sindicatura se indica lo establecido en el artículo 25.3 de la LGS. La entidad solo está justificando por qué no realiza una resolución con todos los solicitantes a los que se les concede la subvención.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Novena alegación

Apartado 2 del borrador del Informe, página 7, párrafo l)

Comentarios

La entidad manifiesta que, desde el centro gestor, las resoluciones de las correcciones y modificaciones de la convocatoria se envían al Servicio de Organización y Coordinación Jurídico-Administrativa, que se encarga de su tramitación y publicación y que, por tanto, corresponde a este servicio solicitar el informe a la intervención en su caso.

También considera que corresponde a este servicio la publicación en la BDNS y se ha confirmado por parte de dicho servicio la reciente remisión de las mencionadas resoluciones de correcciones y modificaciones para su publicación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo de fiscalización de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, en virtud del cual procedería la fiscalización previa únicamente de los expedientes que tengan contenido económico.



Con todo ello la entidad nos informa que han sido enviadas a la BDNS las resoluciones de correcciones y modificaciones para su publicación e indica qué departamento es el responsable de solicitar el informe de intervención.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Décima alegación

Apartado 4.1 del borrador del Informe, página 26, primer punto

Comentarios

La entidad señala que si bien no existe un resuelto con las definiciones conceptuales de cada modalidad, a lo largo del texto de la convocatoria se define el contenido y requisitos de cada programa o modalidad formativa.

Por otra parte, señala que en el Real Decreto 694/2017, en el artículo 24.2, y la Orden TMS 368/2019, en el artículo 1.3.b), que establece las bases reguladoras, de carácter estatal, se establecen los programas de formación, de forma similar a como se recoge en la resolución de convocatoria.

Consecuencias en el Informe

La entidad confirma lo indicado en el borrador de informe. No se modifica el contenido.

Decimoprimera alegación

Apartado 4.1 del borrador del Informe, página 26, segundo punto

Comentarios

La entidad alega que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo, se tiende a que los expedientes tengan formato electrónico; por ello no se traslada al expediente en papel las comprobaciones y contenidos que constan a nivel informático.

Consecuencias en el Informe

No contradice lo indicado en el Informe. No se modifica su contenido.



Decimosegunda alegación

Apartado 4.1 del borrador del Informe, página 26, cuarto punto

Comentarios

La entidad señala que el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago son de fecha 27 de septiembre de 2021, pero la contabilización no se realizó hasta el día 7 de octubre, tres días después del inicio de la actividad formativa, efectuándose el pago el día 28 del mismo mes.

Consecuencias en el Informe

Ya está recogida en el Informe la observación realizada por la entidad. No se modifica el contenido del Informe.

Decimotercera alegación

Apartado 4.1 del borrador del Informe, página 26, séptimo punto

Comentarios

La entidad alega que, de acuerdo con el resuelto séptimo de la convocatoria, punto 2, las entidades deben aportar declaración en modelo normalizado de las ayudas *de minimis* recibidas a efectos de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en el reglamento UE 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas *de minimis*, tal y como consta en el expediente y a tenor de lo preceptuado en el artículo 6 del reglamento.

De acuerdo con la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo, en su artículo 69.3, "las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente". Por tanto, por tratarse de una declaración responsable, la comprobación es facultativa y, en su caso, se considera que la comprobación y control correspondería a la Intervención General del Estado. Véase al respecto la resolución de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueban el plan de auditorías y control financiero de subvenciones y ayudas públicas y el plan de control financiero permanente para el año 2022 en su apartado "Otras actuaciones de control".

En respuesta a ello, cabe indicar que, de acuerdo con el plan de control aprobado por resolución del director general de LABORA el 8 de octubre de 2019:



“El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que le haya sido otorgada. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de los documentos complementarios que resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.”

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Decimocuarta alegación

Apartado 4.1 del borrador del Informe, página 29, primer punto

Comentarios

La entidad alega que la manifestación del órgano instructor se basa en el informe de viabilidad técnica y económica emitido por el personal técnico responsable de la revisión de la documentación presentada por las entidades solicitantes.

Consecuencias en el Informe

En periodo de alegaciones la entidad nos ha facilitado los informes del personal técnico de cuatro de los cinco expedientes de la muestra de beneficiarios seleccionados, por lo que se modifica el Informe:

“El órgano instructor, mediante escrito, manifiesta de forma general, antes de su valoración por el órgano colegiado, que se ha acreditado la viabilidad técnica y económica de los proyectos presentados y que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda. No obstante, en cuatro de los cinco expedientes seleccionados en la muestra, consta un informe técnico donde se detallan cada uno de los requisitos revisados, aunque el órgano instructor no hace referencia a este.”

Decimoquinta alegación

Apartado 4.1 del borrador del Informe, página 29, segundo punto

Comentarios

La entidad alega que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo, se tiende a que los expedientes tengan formato electrónico; por ello no se trasladan al expediente en papel las comprobaciones y contenidos que constan a nivel informático.

Consecuencias en el Informe

No contradice lo indicado en el Informe. No se modifica su contenido.



Decimosexta alegación

Apartado 4.1 del borrador del Informe, página 29, tercer punto

Comentarios

La entidad señala que los agentes sociales, que forman parte del Consejo de Dirección de LABORA, del Consejo General de LABORA y del mismo Consejo Valenciano de Formación Profesional, dada la fluida y continua relación con LABORA, son concededores en todo momento del estado de los procedimientos de concesión de subvenciones de esta Subdirección.

Sin embargo, no consta documentación soporte en el expediente de que se haya dado cuenta al Consejo Valenciano de Formación Profesional de la relación de entidades solicitantes a las que se les concede la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

ALEGACIONES DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA

Primera alegación

Apartado 2.a) del borrador del Informe, página 5, párrafo segundo

Comentarios

La entidad solicita la supresión del segundo párrafo del apartado a) de las conclusiones, ya que el ámbito del informe es el ejercicio 2021 y, por tanto, las conclusiones del Informe deberían referirse a este ejercicio.

Así mismo, señala con respecto al ejercicio 2021 que, en el anexo del plan anual de control financiero permanente, aprobado por la Intervención General el 30/12/2020, no incluye el área de subvenciones entre las actuaciones de control a realizar por las intervenciones delegadas.

La Intervención General realizó durante el segundo semestre de 2021 la auditoría de sistemas de gestión y control sobre el Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el COVID-19. Este control se realizó en aplicación de lo previsto en el artículo 118 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (programa anual de controles financieros específicos).



Tal y como se ha puesto de manifiesto en nuestro informe, la Intervención General de la Generalitat no ha elaborado el plan anual de control financiero de subvenciones y, por tanto, no se ha ejercido este control sobre las subvenciones otorgadas, incumpliendo lo establecido en la Ley 1/2015.

Respecto a que la Intervención haya realizado una auditoría en cumplimiento del plan anual de control financiero específico del ejercicio 2020, no tenemos nada que observar.

Consecuencias en el Informe

Suprimir el segundo párrafo del apartado a).

Segunda alegación

Apartado 2.k) del borrador del Informe, página 6

Comentarios

La entidad solicita la supresión del apartado k) de las conclusiones, en tanto que las bases reguladoras fueron informadas por esta Intervención en cumplimiento del mencionado artículo 165 de la Ley 1/2015. La no mención expresa a dicho precepto es una cuestión meramente formal.

Cabe indicar que los informes deben hacer referencia a la normativa con la que se compara la materia fiscalizada.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Tercera alegación

Apartado 5.1 del borrador del Informe, página 9

Comentarios

La entidad alega, respecto a la conclusión del incumplimiento del plazo de 3 meses establecido en el artículo 132.1 de la Ley 1/2015, que en su redacción original el artículo 132 de la Ley 1/2015 establecía esta obligación solo para las entidades de presupuesto estimativo y, por lo tanto, no era aplicable al organismo LABORA, y que en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat para 2023 este precepto resulta modificado, de modo que el plazo de tres meses solo es aplicable a las entidades sujetas a auditoría pública.

Además, señala que LABORA, como organismo autónomo, está sujeto a fiscalización previa y, además, cuenta con intervención delegada propia, por lo que no es objeto de auditoría pública. El organismo LABORA no figura en el Plan de auditoría de los ejercicios



precedentes, ni en los ejercicios 2021 y 2022. En consecuencia, no resultará de aplicación dicho plazo.

Sin embargo, la actual redacción del artículo 132.1 de la Ley 1/2015 es aplicable a las cuentas anuales del ejercicio 2021.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Cuarta alegación

Apartado 5 del borrador del Informe, página 4, párrafos 3 y 4

Comentarios

Sobre la firma de las cuentas anuales, la entidad alega que se firma una "diligencia" de elaboración que firman electrónicamente la Dirección General de Planificación y Servicios y la Dirección General de LABORA, con el visto bueno de la Intervención Delegada de fecha 29 de junio de 2022. Por lo tanto, esta Intervención estima que en este aspecto no se ha incumplido el artículo 142.2 de la Ley 1/2015.

El fichero en PDF con las cuentas anuales del ejercicio 2021 rendido a la Sindicatura de Comptes no está firmado por ningún responsable de la entidad. En un fichero diferente se firma la diligencia a la que hace referencia la entidad.

Para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán, entre otros aspectos, incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Quinta alegación

Apartado 5 del borrador del Informe, página 10, punto 5

Comentarios

Se indica en el borrador de informe que la liquidación del presupuesto de gastos incluida en las cuentas anuales no ofrece detalle por línea de subvención. No obstante, se observa que en la memoria de las cuentas anuales se ofrece dicho detalle.

La entidad debe diferenciar entre la información exigida por el PGCP respecto de la liquidación del presupuesto y la exigida en la memoria. Además, hemos de añadir que la información incluida en la memoria tampoco se corresponde con la información exigida en el PGCP sobre la liquidación del presupuesto.



Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Sexta alegación

Apéndice 2, apartado 2, del borrador del Informe, página 20, párrafo noveno

Comentarios

En el borrador de informe se indica que no se han realizado actuaciones de control financiero de subvenciones. Al respecto, la Intervención Delegada reitera la primera alegación, en el sentido de que en el plan anual para el ejercicio 2021 no se incluyeron actuaciones de control financiero a realizar por las intervenciones delegadas en materia de subvenciones. No obstante, la Intervención General efectuó la auditoría citada en la primera alegación.

El artículo 113 de la Ley 1/2015 establece la obligación de realizar el control financiero de las subvenciones respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de la Administración de la Generalitat y organismos dependientes de esta. En este sentido ha de tenerse en cuenta lo indicado en el apartado de conclusiones del Informe.

Consecuencias en el Informe

No se modifica el contenido del Informe.

Séptima alegación

Apéndice 2, apartado 2, del borrador del Informe, página 20, párrafo noveno

Comentarios

La entidad señala que a continuación del cuadro 2, relativo al "estado de liquidación de gastos del capítulo 4 por programas", en el Informe se observa un grado de ejecución "similar al del ejercicio 2020".

Sin embargo, la Intervención Delegada resalta que, en términos absolutos, la comparación con el ejercicio anterior muestra un notable incremento del importe del gasto comprometido y de las obligaciones reconocidas, del 38% y del 35%, respectivamente.

Consecuencias en el Informe

No se trata de una alegación, sino de un comentario de la entidad. No se modifica el contenido del Informe.



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe auditoría LABORA, 2021_cas - SEFYCU 3712644

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA 2YKZ 9JD2 HNUE AA9W

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica - ACCV - 19/12/2022 7:55
VICENT CUCARELLA TORMO